

BOLETÍN SOBRE VULNERABILIDAD SOCIAL

**Los retos de las
familias monoparentales
atendidas por
Cruz Roja Española**



Fecha de publicación: Diciembre 2024
Edita: Cruz Roja Española
Reina Victoria, 26
28003 Madrid

Se autoriza la reproducción y difusión de esta publicación, siempre que se cite de manera clara y visible la fuente original. Copyright de los textos e ilustraciones Cruz Roja Española y sus autores.

Autoría: Cruz Roja Española, ESCODE y Universidad Carlos III
Análisis cuantitativo: Rosario Romera, Áurea Grané, Pilar Gil. (Unv. Carlos III).
Cruz Roja ha firmado un Convenio de Colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid para colaborar en la elaboración de estudios estadísticos.
Análisis cualitativo: Silvina Monteros Obelar, Raúl Alfonso López López y Carmen Vargas Arrabal (ESCODE).
Equipo técnico: María Cortijo, Susana Gende y Marga Nebreda.
Fotografías: Archivo de Cruz Roja Española y Depositphotos
Diseño y maquetación: Cyan, Proyectos editoriales, S.A.
ISSN: 2340-7794
Dep. Legal: M-19784-2012

© Cruz Roja Española
Madrid, 2024

Esta investigación está financiada con el 0,7% del IRPF





The background features abstract graphic elements: a large, light pink diagonal shape in the upper right, several thin red lines of varying lengths radiating from the bottom right, and a small red circle with horizontal stripes in the bottom right corner.

BOLETÍN SOBRE VULNERABILIDAD SOCIAL

NÚMERO 36
DICIEMBRE 2024

**Los retos de las
familias monoparentales
atendidas por
Cruz Roja Española**



PREFACIO

Los retos de las familias monoparentales

La experiencia cotidiana y los datos de nuestras últimas investigaciones nos alertan acerca de la necesidad de ofrecer un retrato de la diversidad de situaciones encontradas en el contexto de la monoparentalidad, haciendo especial hincapié en las que afrontan mayor vulnerabilidad, con el objetivo principal de ajustar nuestra intervención a las necesidades y barreras que afrontan. Este fue uno de los principales motivos que nos movieron a desarrollar esta investigación y constituye a la vez uno de sus principales activos.

Otro activo importante es la coincidencia en el tiempo de esta investigación con el debate en torno al Proyecto de Ley de Familias, aprobado en Consejo de Ministros, pero retrasado en su tramitación parlamentaria. Diversas leyes estatales hacen referencia a esta realidad familiar, reconociendo su existencia y estableciendo medidas de protección. A nivel autonómico existe legislación específica, en algunos casos de vanguardia, pero al no haber una normativa estatal que unifique criterios, el tratamiento de la cuestión, del que se desprenden importantes derechos de acceso a prestaciones, genera una situación de desigualdad territorial, además de inseguridad jurídica cuando la normativa no es clara respecto a la definición de familia monoparental.

Esta desventaja a nivel legislativo de las familias monoparentales en relación a otro tipo de familias implica una discriminación que, en realidad, no opera sólo en el ámbito jurídico. Pese a las grandes transformaciones demográficas y sociales experimentadas por nuestra sociedad, que van transformando también la idea de familia y la configuración de los hogares, los estereotipos y prejuicios siguen acompañando la realidad de muchas unidades monoparentales porque se encuentran fuera del modelo familiar hegémónico. Así, detectamos discriminación en ámbitos tan dispares como el acceso al alquiler, el entorno familiar o cercano —caracterizado en ocasiones por sentimientos de rechazo o señalamiento— el espacio laboral y el institucional.



La investigación, construida con enfoque de género e interseccional, explora la vulnerabilidad de estas familias en distintas esferas, especialmente la económica, la social y la psicológica. La precariedad laboral y el desempleo, unidos a las dificultades de acceso a algunos sistemas de protección social configuran hogares con muy bajos ingresos y explican la alta tasa de privación material y social severa, así como las dificultades en ámbitos como la vivienda, la salud o el ocio y las relaciones sociales.

A nivel psicosocial, el impacto que genera la monoparentalidad es visible en la precaria situación emocional que presentan las mujeres que han participado en el estudio y que constituye quizá uno de los aspectos más duros de la investigación, describiendo sensaciones de agotamiento físico y mental, preocupación intensa e incapacidad para controlar la situación, estrés, falta de esperanza en el futuro y soledad. Una parte muy importante de ese malestar y un escenario donde afloran más factores de riesgo es el de la crianza. El impacto de la precariedad en el vínculo materno filial conlleva una carga emocional amplificada en las madres y sentimientos de culpa parental. En relación a la repercusión que la situación tiene en sus hijos e hijas, las mujeres destacan dificultades escolares, ansiedad, problemas para gestionar emociones y discriminación.

Este trabajo finaliza con una serie de conclusiones y recomendaciones dirigidas a los distintos actores implicados en el bienestar social y la lucha contra la vulnerabilidad y la exclusión.

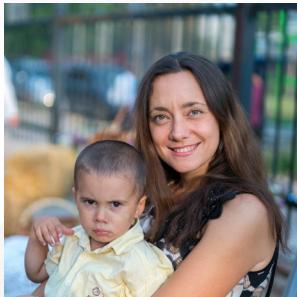
Quiero expresar mi agradecimiento a todas las personas que han colaborado en esta investigación. A quienes aportaron su conocimiento experto en distintas temáticas vinculadas a la monoparentalidad, y muy especialmente a quienes lideran estas unidades familiares y han compartido generosamente sus vivencias y reflexiones. Su participación ha sido clave para construir un análisis profundo y comprometido, que aspira a enriquecer el debate público y a impulsar avances en la protección social de las familias monoparentales.

María del Mar Pageo Giménez
Presidenta de Cruz Roja Española



ÍNDICE

09



1. Introducción

12



2. Objetivos

14



3. Metodología

18



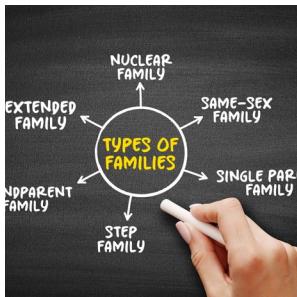
4. Perspectiva teórica sobre la monoparentalidad

36



5. Perfil de las familias atendidas y análisis sociodemográfico

42



6. Composición y tamaño de la familia

46



7. Ingresos y capacidad para llegar a fin de mes

50



8. Privación Material y Social Severa (PMSS)

58



9. Situación ocupacional

62



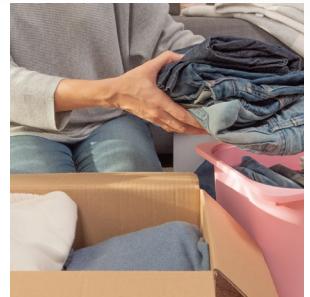
10. Vivienda

71



11. Salud

77



12. Percepción de ayudas de protección social

82



13. Datos socio jurídicos

89



14. Conciliación de la vida laboral, personal y familiar

93



15. Impacto de la monoparentalidad en la crianza y en el vínculo materno filial

100



16. Monoparentalidad y discriminación

104



17. Redes de apoyo, ocio y tiempo libre

110



18. Capacidad de agencia y empoderamiento

113



19. El apoyo de Cruz Roja

117



20. Otros apoyos

120



21. Voluntariado

122



22. Conclusiones

128



23. Recomendaciones

132



24. Fuentes bibliográficas

1. INTRODUCCIÓN



Desde el año 2009, Cruz Roja en estrecha colaboración con la Universidad Carlos III, ha venido elaborando boletines periódicos para examinar los factores de vulnerabilidad y riesgo de pobreza y exclusión social de la población que participa en sus programas.

Una de las líneas de trabajo analiza la calidad de vida de las familias atendidas por la Institución, siguiendo los indicadores del INE. Dos investigaciones sucesivas al respecto —desarrolladas en 2022 y 2023— muestran como uno de los sectores más vulnerables a las familias monoparentales, especialmente las encabezadas por mujeres y aquellas que se encuentran en lo que muchos expertos y expertas califican como *situaciones de monoparentalidad*, es decir, unidades familiares que no califican como monoparentales de acuerdo a la normativa pero en las que, en la práctica cotidiana, la responsabilidad de la crianza, cuidado y manutención recaen en uno sólo de los progenitores, generalmente la madre.

Los datos de la última Encuesta Continua de Hogares, realizada por el INE en 2020 indican que en España hay 1.944.800 hogares monoparentales¹, en un 81,4% de los casos sustentados por mujeres. Estas cifras no abarcan, sin embargo, todo el fenómeno de la monoparentalidad porque se está cuantificando exclusivamente el número de hogares, no el de unidades familiares. Un gran número de familias monoparentales están en la actualidad compartiendo hogar con familiares, conocidos o personas ajenas, como estrategia de supervivencia y, entre ellas, las encabezadas por mujeres suponen una amplísima mayoría.

El informe AROPE 2024² de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, desagregando los datos en función del tipo de hogar, destaca la precariedad de las personas residentes en hogares monoparentales, con una tasa AROPE del 52,7%. Un importante porcentaje de las familias monoparentales se encuentran en riesgo de pobreza y exclusión, no sólo porque sus ingresos sean inferiores al umbral de pobreza, sino porque presentan también tasas elevadas de privación material y social severa y baja intensidad de empleo en el hogar.

Entre las familias que participan en programas de Cruz Roja, la última investigación sobre calidad de vida destaca que las monoparentales representan cerca del 40% del total de familias, frente al 24% que suponen en el conjunto de la población española (INE). La tasa AROPE alcanza al 93,6% de estos hogares y la Privación Material y Social Severa al 69,8%.

1. INEbase / Demografía y población /Cifras de población y Censos demográficos /Encuesta continua de hogares /Últimos datos.

2. Red Europea de Lucha contra la Pobreza (EAPN). (2024). El Estado de la Pobreza. Primer avance de resultados. 14_informe_AROPE_2024.



Estos datos, unidos a las dificultades que encuentran este tipo de familias a nivel de empleo, vivienda, salud, acceso a la protección social, conciliación o problemas socio jurídicos, mueven a Cruz Roja a desarrollar esta investigación monográfica.

La especial situación de vulnerabilidad de muchas mujeres que encabezan familias monomarentales supone limitaciones a su integración social y a su desarrollo personal, con una importante sobrecarga vinculada a la crianza, tareas domésticas, responsabilidades educativas y generación de ingresos, desarrollada en muchas ocasiones en contextos marcados por la discriminación.

Dentro del universo de análisis, la investigación presta especial atención a las familias en situación de mayor desprotección, como las que se encuentran en situación de monoparentalidad, las encabezadas por mujeres víctimas de violencia de género o la monoparentalidad migrada, en especial cuando quienes encabezan las familias están en situación administrativa irregular.

El proyecto de investigación coincide con el debate en torno al Proyecto de Ley de Familias, aprobado por el Consejo de Ministros en marzo de 2024, que se encuentra paralizado. En el momento actual, existe legislación autonómica que contempla situaciones específicas de las familias monoparentales, de una manera comprensiva e integral pero la no existencia de una normativa estatal al respecto incide en una disparidad importante en cuanto al acceso a derechos y genera situaciones de desamparo y desprotección, así como discriminación de estas familias en relación a otros modelos familiares.



2. OBJETIVOS



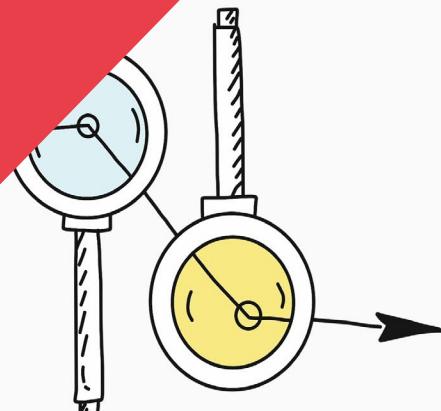
El objetivo principal de la investigación es desarrollar un análisis sobre la situación de las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad atendidas por CRE en distintas esferas, que permita la toma de decisiones y la revisión de la intervención de CRE en sus programas, al objeto de ofrecer una atención más integrada.

Se trata también de conocer la diversidad de formas que adopta la monoparentalidad en el momento actual, el impacto de esta condición en las familias y el contexto sociojurídico.

Por último, se pretende ofrecer una serie de datos e información contrastada a los distintos actores implicados en la mejora de la calidad de vida de estas familias.



3. METODOLOGÍA



analytics



El estudio ha incorporado varios enfoques coordinados: combina básicamente dos técnicas, la investigación cuantitativa y el análisis cualitativo. Se han utilizado como soportes una **encuesta autoadministrada** a una muestra representativa de la población de familias monoparentales y en situación de monoparentalidad atendidas en distintos programas de Cruz Roja en la vertiente cuantitativa, y **grupos focales** y **entrevistas semiestructuradas** a personas que encabezan familias monoparentales y expertos/as en distintas temáticas conexas, en la cualitativa. Ambas esferas han sido objeto de un proceso de integración, desde el diseño hasta la elaboración de los resultados, y se plasman en los distintos apartados de la investigación.

Además, a través del análisis de fuentes secundarias, se ha profundizado en el debate sobre los conceptos teóricos clave de las situaciones de monoparentalidad, las características principales, las barreras que afrontan estas familias y las políticas públicas que las afectan a nivel estatal y autonómico.

El estudio parte de las perspectivas de género e interseccional. Esta última presta especial atención a cómo los operadores sociales del género, la procedencia, la etnia, la clase social o la edad determinan posiciones sociales desiguales para algunos grupos, en función del cruce entre ellos.

En cuanto a la perspectiva de género, es imperativa ya que la mayor parte de las familias monoparentales están encabezadas por mujeres y porque la invisibilización histórica de este tipo de familias y, en general, de la diversidad familiar, obedece a una lógica de reafirmación de roles de género a través de la familia tradicional, lo que ha condicionado el imaginario colectivo hacia este tipo de familias y su nivel de derechos y protección social.

3.1. Análisis cuantitativo

El objetivo de esta primera parte del estudio es ofrecer un análisis sobre la población de familias monoparentales —o en situación de monoparentalidad— atendidas por Cruz Roja, en base a datos cuantitativos sobre distintas características de los hogares.

Para garantizar la mayor representatividad de este tipo de familias en esta investigación, se realizó un “Muestreo exhaustivo”, a partir del cual se aplicó una encuesta autoadministrada a todas las personas, miembros de familias monoparentales o en situación de monoparentalidad detectadas por los recursos humanos de Cruz Roja que fueron atendidas en algún programa de la Institución en cualquier punto del Estado, entre los meses de junio y septiembre de 2024,



hasta un total de 975 personas encuestadas. De cada una de ellas se obtuvieron datos, percepciones y opinión acerca de su situación, mediante un cuestionario de 39 preguntas, que incluía sub-preguntas de profundización para obtener una visión más detallada.

Los aspectos explorados permiten realizar un análisis acerca del perfil de las familias - incluyendo aspectos sociodemográficos- evaluar los ingresos del hogar y factores de desigualdad como la privación material y social severa, y obtener datos sobre otros ámbitos especialmente complejos como la vivienda, la salud, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, así como la incidencia de problemas socio jurídicos. Se evalúa también, desde la perspectiva de las familias afectadas, el impacto de la crianza en situación de precariedad en quienes encabezan las familias y en sus hijos e hijas.

También se exploran las barreras que genera la discriminación, las redes de apoyo y el espacio de ocio, así como el soporte ofrecido por CRE, otras entidades sociales y las administraciones públicas.

3.2. Análisis cualitativo

En esta fase del estudio se profundiza en el análisis de las temáticas abordadas, con personas que integran hogares monoparentales y otros informantes clave, recogiendo sus opiniones, percepciones y experiencias en torno a la monoparentalidad y las circunstancias que hacen que estos hogares experimenten dificultades específicas en distintos ámbitos, incluyendo aspectos personales, sociales y jurídicos.

Para ello se realizó de forma presencial un grupo focal con personas atendidas por Cruz Roja que integran hogares monoparentales o en situación de monoparentalidad, y un segundo grupo más tres entrevistas en profundidad con personas expertas en distintas temáticas relacionadas con la monoparentalidad.

Con el concurso de personas expertas se abordaron aspectos como el concepto normativo, los supuestos que contempla, la realidad social, y la diversidad de situaciones que podrían entrar en el ámbito de la monoparentalidad. De igual modo, se analizaron con ambos tipos de informantes las barreras de acceso a los derechos, prestaciones y recursos para las familias, que incrementan la vulnerabilidad de estos hogares, así como su situación ocupacional. Por último, se profundiza en las experiencias en torno a la crianza y la relación con los hijos e hijas, así como en las complejidades que se generan en torno al vínculo materno-filial en muchas de las familias monoparentales.



Tabla 1: Muestra del estudio

	Modalidad	Fecha realización	Nº participantes	Sexo Participantes
GF Personas Expertas	Online	21/10/24	3	3 mujeres
Entrevista persona experta	Online	04/11/24	1	1 mujer
Entrevista persona experta	Online	07/11/24	1	1 mujer
Entrevista persona experta	Online	18/11/24	1	1 mujer
GF Familias Monoparentales (Ciudad Real)	Presencial	10/12/24	9	9 mujeres

Fuente: elaboración propia.

Tanto los grupos focales como las entrevistas se hicieron en base a un guion preestablecido, que ha seguido la estructura y el contenido del cuestionario aplicado en la parte cuantitativa, aunque ampliado en aspectos experienciales y analíticos. Las opiniones vertidas en los grupos focales y entrevistas fueron grabadas en audio y posteriormente transcritas. Todas las personas participantes firmaron un consentimiento informado. En el caso de las personas que integran hogares monoparentales, sus nombres reales fueron sustituidos por nombres ficticios para preservar su anonimato. El informe incluye en forma de verbatims, trozos textuales de sus aportes. Las transcripciones de los audios fueron analizadas con el software NVivo de análisis de datos cualitativos, con el que se realizó la sistematización de los contenidos.



4. **PERSPECTIVA TEÓRICA SOBRE LA MONOPARENTALIDAD**



Cómo se ha reflejado antes, la investigación cualitativa tuvo un foco importante -a través de las entrevistas y el grupo focal con personas expertas- en el análisis de la normativa estatal y autonómica y las situaciones de monoparentalidad, teniendo en cuenta la variedad de circunstancias que podrían encuadrarse en el concepto. El debate pone de manifiesto la complejidad de definir y delimitar la condición de familia monoparental y se desarrolla en el contexto del proceso de elaboración de la llamada *Ley de Familias*³.

El análisis se ha nucleado principalmente en torno a tres esferas:

- El concepto normativo, los supuestos que incluye y la realidad social.
- La distinción entre familias monoparentales y *situaciones de monoparentalidad*.
- La denominación y el título (debate terminológico).

4.1. El concepto, los supuestos y la realidad social

En general, con el término *familia monoparental* nos referimos a un hogar en el que solo hay una persona encargada del cuidado y la manutención de los hijos e hijas. No existe una definición única y explícita de "familia monoparental" en el Código Civil español. Sin embargo, diversas leyes estatales hacen referencia a esta realidad familiar, reconociendo su existencia y estableciendo medidas de protección específicas. Por ejemplo, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, aunque no está específicamente dirigida a familias monoparentales, incluye a las familias monoparentales con dos hijos/as como familias numerosas, otorgándoles beneficios como descuentos en transporte, educación y servicios públicos. Esta posibilidad se regula en algunas leyes autonómicas, pero no en la generalidad, por lo que se aplica de manera limitada. La Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, reconoce el derecho de las mujeres solteras a acceder a técnicas de reproducción asistida, lo que ha permitido la formación de familias monoparentales por elección. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, incluye a las familias monoparentales entre los colectivos que pueden beneficiarse de determinadas prestaciones y servicios. La Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece el Estatuto de la Persona con Discapacidad, incluye medidas de apoyo a las familias monoparentales que tengan a su cargo a personas con discapacidad, como ayudas económicas y servicios de cuidados. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, reconoce

3. [121/000151 Proyecto de Ley de Familias](#)



específicamente a las familias monoparentales y establece medidas de apoyo, como la prioridad en el acceso a servicios sociales y educativos. La Ley 19/2021 de 21 de diciembre relativa al Ingreso Mínimo vital protege a los hogares monoparentales, estableciendo un complemento de monoparentalidad.

La normativa española reconoce a las familias monoparentales a través de diversas leyes, pero no delimita claramente los supuestos que entran dentro de esta categoría. Además, las prestaciones aprobadas hasta el momento se limitan a cubrir ciertas circunstancias, pero no garantizan el pleno bienestar de estas familias. **Existe, por ahora, un vacío en el abordaje jurídico de la diversidad familiar en España**, cuya sociedad viene presentando grandes transformaciones demográficas y sociales que transforman también la idea de familia y la configuración de los hogares. A ello han contribuido los avances del feminismo, las leyes sobre reproducción asistida y de reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ+ o la creciente demanda de cuidados por el progresivo envejecimiento de la población, así como las migraciones y las tecnologías, que dan lugar a nuevos tipos de familia y a hogares transnacionales.

Desde mi perspectiva jurídica, actualmente enfrentamos un problema: mantenemos una noción de familia heredada del Código Civil que resulta bastante anticuada. No nos percatamos de la evolución que ha ocurrido en la sociedad, especialmente en los últimos años, que se hablaba de madres con hijos/as a su cargo. Sin embargo, considero que no son solo madres, sino también padres, así como mujeres y hombres jóvenes. Por ello, creo que es esencial, tal como defendí en el estudio solicitado por la FAMS, que todos sean considerados familias, sin importar cuántos las integren o cuál sea su origen. Se trata de repensar la idea de familia e incluso de vínculo familiar. (Grupo focal personas expertas).

Esta situación, ha motivado demandas emergentes por parte de diversos colectivos, como los de madres solas⁴ o de familias⁵ asociadas, que se han organizado para visibilizar **hogares, vínculos convivenciales y vínculos familiares excluidos de las políticas públicas de protección social**. Los poderes públicos se hicieron eco de estas demandas, y el 8 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el texto del **Proyecto de Ley de Familias** aprobado por el Consejo de Ministros. También en el mes de marzo de ese año, se publicaba una Proposición de Ley de Familias registrada por el Grupo Parlamentario Mixto. El objetivo de estos textos es el de otorgar pleno reconocimiento a la diversidad de modelos familiares existentes en la sociedad española actual, incluidas las familias monoparentales, estableciendo políticas de apoyo a todas ellas para mejorar el bienestar de todos sus integrantes.

El **Proyecto de Ley de Familias** establece que:

4. Por ejemplo, la Federación de Asociaciones de Madres Solteras, FAMS, que integra diversos colectivos, como la Asociación de Madres Solteras por Elección
5. Como la Unión de Asociaciones Familiares, UNAF



...Esta ley garantizará el pleno reconocimiento jurídico de los distintos tipos de familias y su protección, ya sea legal, económica, en términos de crianza y cuidado, de apoyo a través de servicios sociales, de salud y bienestar, de educación, cultura y ocio o con respecto a las tecnologías de la información.

El texto establece en el **Artículo 33**, en el ámbito de aplicación, que las medidas establecidas se aplicarán a aquellas unidades familiares en las que, **aunque haya dos personas progenitoras, se produzca alguna de las siguientes situaciones:**

- a. Cuando la guarda y custodia sea exclusiva de una persona progenitora y sin derecho a percibir anualidades por alimentos.
- b. Cuando la progenitora haya sido víctima de VG por parte del otro progenitor y ejerza la patria potestad y la guarda y custodia, tutela o curatela representativa o medidas de apoyo similares sobre sus hijas o hijos.
- c. En caso de ausencia temporal forzada de una de las dos personas progenitoras que le impida ejercer las responsabilidades parentales (ingreso en prisión, ingreso en centros sanitarios u otras razones análogas) por un periodo de tiempo previsible igual o superior a un año, en cuyo caso formarán la unidad familiar la otra persona progenitora junto con las hijas e hijos que dependan de ella.

Dentro de los supuestos protegidos, el **Artículo 35** establece las condiciones que deben cumplir las hijas e hijos **para que se reconozca o mantenga la condición de familia monoparental o monomarental:**

- a. Ser personas en estado civil de soltería y menores de veintiún años o ser personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento o estar incapacitadas para trabajar, cualquiera que fuera su edad.
Tal límite de edad se amplía hasta el cumplimiento de los veintiséis años en las familias en que existe una sola mujer progenitora víctima de violencia de género y, con carácter general, si los hijos o hijas cursan enseñanzas universitarias, formación profesional, u otros estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- b. Convivir con la persona progenitora, si bien se entenderá en todo caso que la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares no rompe la convivencia entre persona progenitora y las hijas o hijos.
- c. Depender económicamente de la persona progenitora o responsable. Se considera que hay dependencia económica cuando:
 - La hija o el hijo o la persona sometida a tutela, acogimiento familiar permanente temporal, o guarda con fines de adopción obtenga unos ingresos no superiores, en cómputo anual, al cien por ciento del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente, incluidas las pagas extraordinarias, o esté incapacitado para el trabajo y la cuantía de su



pensión, si la percibiese, no exceda en cómputo anual de dicho importe, salvo que percibiese pensión no contributiva por invalidez, en cuyo caso no operará tal límite.

- La hija o el hijo o la persona sometida a tutela, acogimiento familiar permanente, guarda con fines de adopción, contribuyan al sostenimiento de la familia, y la persona progenitora esté incapacitada para trabajar, jubilada o sea mayor de sesenta y cinco años de edad, siempre que los ingresos de esta no sean superiores, en cómputo anual, al cien por ciento del IPREM, incluidas las pagas extraordinarias.

En este sentido, **el Proyecto de Ley de Familias delimita de manera más concreta** las circunstancias que podrían considerarse de monoparentalidad, ampliando la definición más comúnmente usada y permitiendo el acceso a determinadas prestaciones a hogares que estaban anteriormente excluidos de las mismas.

Otra novedad introducida por el Proyecto de Ley de Familias es la de **equiparar** a las familias monoparentales con dos hijos/as o en las que un hijo/a o la persona progenitora tenga una discapacidad, **a las familias numerosas**, lo que les permite acceder a las mismas ayudas y beneficios.

El Artículo 36 clasifica las situaciones familiares previstas en el artículo 33 (**Categorías de las situaciones familiares en las que existe una sola persona progenitora**) en dos categorías, Especial y General y se incluye, en la categoría especial a las que cuenten con dos o más hijas o hijos, a las que cuentan con una hija o hijo, cuando sus ingresos anuales, divididos por el número de integrantes no superen en cómputo anual el 150% del IPREM vigente, incluidas las pagas extraordinarias; las que cuentan con una hija o hijo que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o una incapacidad para trabajar y las familias en las que la persona progenitora tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o una incapacidad para trabajar, calificándose en la categoría General las familias monoparentales que no se encuentran en las situaciones descritas.

Algunos de los supuestos anteriores entrarían en la denominación de "**familias con mayores necesidades de apoyo a la crianza**".

Otro elemento novedoso es que **se ampliará el umbral de acceso al Fondo de Garantía de Pago de Alimentos**, así como la cuantía, que podrá alcanzar los 500 euros mensuales (frente a los 100 actuales).

No obstante, **estas propuestas legislativas no han sido aún aprobadas**, debido a las resistencias de algunos grupos políticos y a las críticas realizadas al texto, por parte de los colectivos afectados (como las propias familias monoparentales organizadas⁶).

6. [Asociación por la conciliación Yo No Renuncio](#).



El Estado español está siendo evaluado de manera muy negativa en relación con el borrador actual del Proyecto de Ley de Familias. Resulta algo inquietante observar cómo se intentan abordar diversos temas de manera superficial y se evidencia una falta de ambición política en relación con algunas de las medidas reguladas. Se presenta como algo muy innovador. Sin embargo, existe una carencia de comprensión de la realidad de las familias monoparentales. (Grupo focal de personas expertas).

Una de las críticas que se hacen al Proyecto, en lo que se refiere a la monoparentalidad, es su **falta de claridad y profundidad en detallar las diversas situaciones de monoparentalidad, así como no incluir otras en las que existen dos progenitores, pero uno de ellos no asume sus responsabilidades**. Esta es la situación que experimentan muchas madres separadas o divorciadas, cuyas ex parejas no aportan la pensión de alimentos para los hijos e hijas. Si bien en estos casos existe un segundo progenitor con plenas obligaciones, al no asumirlas, el cuidado, crianza y sustento de aquellos recae sobre la madre.

Abundando en esta cuestión, la monografía “Monomarentalidad migrada desde una perspectiva interseccional⁷”, desarrollada por la FAMS y publicada en 2023, incide en las situaciones de monomarentalidad, estableciendo una clasificación que consideramos es aplicable de forma genérica al debate acerca de la monoparentalidad y las situaciones de monoparentalidad:

- **Monomarentalidad explícita y fácilmente identifiable:** aquella que ataña a una monomarentalidad articulada sobre las variables ortodoxas de la misma, es decir, bien existe una ausencia total y oficial del otro progenitor, no habiendo reconocimiento legal alguno por parte de este sobre la criatura, o bien, aun existiendo un reconocimiento de la patria potestad de las criaturas, se produce una ruptura de la pareja que de manera oficial da lugar a la existencia del núcleo familiar, en el cual se reconoce claramente la responsabilidad única o prácticamente única de la madre como sujeto que encabeza la jefatura familiar.
- **Monomarentalidad implícita y difícilmente identifiable mediante criterios ortodoxos:** es una monomarentalidad en la cual la otra persona progenitora posee un reconocimiento legal de su condición como tal, pero en la práctica se encuentra ausente y recae todo el peso de la crianza (educacional, económico, de cuidados y emocional) en la mujer.

Otra de las críticas al Proyecto de Ley se refiere a que las **prestaciones**, a las que podrían acceder las familias monoparentales, se circunscriben principalmente a las situaciones que se consideran especiales, por discapacidad de alguno de los miembros o por tener dos hijos/as o más, las cuales serán equiparadas a las familias numerosas. No se regulan prestaciones para las familias monoparentales con un/a solo/a hijo/a.

7. [FAMS. Monoparentalidad migrada desde una perspectiva interseccional II. Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas. 2023.](#)



Nosotras estamos bastante insatisfechas con el texto de la ley de familias, ya que no se ha trabajado desde el inicio con un cierto orden. Es decir, pienso que los conceptos están mal formulados. Se menciona que las familias monoparentales recibirán un tratamiento de reconocimiento y solo se les menciona para indicar que habrá una acreditación de situaciones familiares, enumerando varias de estas, pero al mismo tiempo, produciendo confusión. Esto ha generado rechazo y confrontación con otros modelos familiares. Por otro lado, en cuanto a la protección, solo beneficia a las familias numerosas, a aquellas que tienen dificultades especiales en el apoyo a la crianza, incluyendo a las familias numerosas y a las monoparentales con dos hijos, pero no a aquellas en las que hay un solo hijo. (Grupo focal de personas expertas).

Cabe mencionar, que algunos tipos de familias monoparentales ya podían obtener el título de familia numerosa en caso de tener dos hijos/as. Sin embargo, este título se otorgaba solo a las que habían devenido en monoparentales a causa de viudedad, no contemplándose otras circunstancias, lo cual suponía y sigue suponiendo hasta la actualidad (mientras no se apruebe la Ley de Familias) una clara discriminación.

Voy a dar un ejemplo muy claro de discriminación hacia las familias monoparentales, que en ningún momento se han igualado al resto de las familias: solo se reconoce a las familias monoparentales con dos hijos en la protección, lo cual constituye una discriminación, que ha existido desde 2008, al regular en Hacienda que se protegerán a estas familias. Es decir, se les reconocerá como familias numerosas. Sin embargo, hasta ahora solo se ha aplicado a las viudas, lo que evidencia otra forma de discriminación que podemos observar. (Grupo focal personas expertas).



Las personas expertas consideran también, que **el Proyecto comete un error muy común en otras normativas, al determinar las situaciones de vulnerabilidad teniendo en cuenta los ingresos**, que son analizados según el criterio del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). El IPREM es un índice empleado como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo. Nació en 2004 para sustituir al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) como referencia para estas ayudas. El IPREM crece a un ritmo menor que el SMI facilitando el acceso a las ayudas para las economías familiares más desfavorecidas, mientras el SMI quedaría restringido a un ámbito laboral. No obstante, el criterio de los ingresos, por sí solo, no determina el grado de vulnerabilidad de un hogar, que está atravesado también por circunstancias como la ciudad donde se resida, la cobertura en transporte y servicios, los precios de la vivienda o las prestaciones educativas a nivel autonómico, entre otras cuestiones.

Es fundamental definir el tema de vulnerabilidad ya que puede ser bastante subjetivo. Una de las reclamaciones que planteamos es que, al hablar de baremos, se considere o exista un índice adecuado para las familias monoparentales, que no solo se tengan en cuenta los ingresos. Hay muchas diferencias entre las economías de las familias biparentales y monoparentales. (Grupo focal personas expertas).

Por otro lado, **el criterio de los ingresos tiene en cuenta a todas las personas que residen en un hogar**. Puede suceder que en un hogar viva una unidad monoparental con una persona mayor (la madre o el padre de la persona que encabeza dicha unidad), como una estrategia de apoyo residencial o económico. En el cálculo del IPREM se tendría en cuenta también la pensión o jubilación de dicha persona mayor, lo que implicaría, en algunos casos, exceder el límite de ingresos requeridos para el acceso a las prestaciones. Esta circunstancia afecta también a las bonificaciones escolares, como la del comedor o el aula matinal en la mayoría de las comunidades autónomas. En este sentido, el cálculo de los ingresos para la determinación del acceso a prestaciones y bonificaciones podría llegar a penalizar a las familias monoparentales que comparten vivienda con abuelos, abuelas u otros familiares o personas.

Limitamos la monoparentalidad estrictamente a situaciones en las que no hay dos progenitores, pero es una realidad la diversidad de familias monoparentales. Obviamente, no es lo mismo una persona sola viviendo con sus dos hijos que otra que cuenta con algún tipo de apoyo, porque vive con los abuelos, con otras personas, pero lo que no se puede pensar es que esa persona tenga que depender de ellas para todo, para lo económico, para la conciliación... porque al final, se está poniendo la carga en los abuelos. (Grupo focal de personas expertas)

Asimismo, se cuestionan los criterios para determinar los **permisos por maternidad/ paternidad** que, si bien se alargan y reconocen plenamente tanto por parte de la madre como del padre, encuentran **problemas de orden jurisdiccional y territorial** para su aplicación operativa, colisionando con el Estatuto de Trabajadores y con determinadas leyes autonómicas, que son más beneficiosas.



En este momento, el desafío que enfrentamos son las diferentes jurisdicciones, donde el Gobierno deja pasar una oportunidad ideal para regular una realidad necesaria, que es la diversidad o las distintas tipologías de familias que existen hoy en día, y que deben ser consideradas todas. Asimismo, el derecho a la protección de la familia es un derecho constitucional. En lo que respecta a los permisos, enfrentamos un problema relacionado con el artículo 48 del Estatuto, que se refiere a un permiso por nacimiento y cuidado del menor, el cual es un derecho individual y transferible. Por lo tanto, mientras el artículo 48 determine esto, el Tribunal Supremo ha encontrado diversas complejidades y dificultades, principalmente de índole territorial, para su establecimiento, como ocurre, por ejemplo, en los diferentes tipos de permisos para el padre y la madre. (Grupo focal personas expertas).

Sin embargo, la crítica más mencionada es la de la **parálisis experimentada por el Proyecto de Ley de Familias, aprobado en Consejo de Ministros, que está sufriendo retrasos en su tramitación parlamentaria.**

En realidad, hasta el momento, no existe una ley que reconozca todo esto, mientras no se apruebe esta Ley (aunque tenga varias cuestiones que se deben mejorar) no tenemos nada, no hay dónde reclamar. El Proyecto de Ley se está extendiendo semana tras semana desde marzo de 2024, cuando se presentó ante el Consejo de Ministros. Por lo tanto, eso continúa prorrogándose y el actual panorama político no es alentador. Existe la posibilidad de que esta Ley no prospere y que termine nuevamente en el cajón. (Grupo focal personas expertas).

Si bien no existe una ley estatal sobre familias, que contemple situaciones específicas de las familias monoparentales, de una manera comprehensiva e integral, hay **leyes autonómicas** que sí lo hacen y, por el momento, algunas de ellas están en la vanguardia. Cabe mencionar la Ley 3/2023, de 7 de marzo, de familias monoparentales de La Rioja, que define a estas familias como aquellas en las que conviven una persona que tiene la consideración de única responsable de la unidad familiar y otras que, por filiación, adopción, tutela, acogimiento o delegación de guarda con fines de adopción, dependan económicamente de ella en exclusiva. Esta Ley equipara a dichas familias con las numerosas y prevé igualdad de trato fiscal con éstas, bonificaciones en la matrícula universitaria, reducciones en el precio del transporte público y ayudas sociales, sin limitar el número de hijos/as. También está la Ley 4/2005, de 18 de marzo, de Protección a las Familias Monoparentales de la Región de Murcia, que define a estas familias como aquellas en las que los hijos o las hijas están reconocidos legalmente por el padre o por la madre, incluyéndose situaciones de tutela, acogimiento o adopción. Esta Ley establece una categoría especial para familias formadas por tres o más hijos/as, dos hijos/as con discapacidad o ingresos bajos y víctima de violencia doméstica. La Ley de Murcia regula el título de familia monoparental y amplía los permisos de nacimiento de estas familias a 32 semanas. Navarra es otra de las comunidades autónomas que ha regulado leyes específicas para familias monoparentales en la Ley Foral 10/2019, de 4 de abril, para la acreditación de las familias monoparentales, ampliando los



supuestos que se consideran dentro de estas a: una sola persona progenitora con hijos/as, persona progenitora viuda, persona progenitora con patria potestad en exclusiva y una sola persona con niños o niñas en acogimiento familiar. De igual modo, esta Ley incluye el concepto de **“familia en situación de monoparentalidad”**, con el fin de abarcar situaciones no reconocidas legalmente, pero en las que “de facto” el peso del cuidado y la manutención recae sobre una persona progenitora. La Ley navarra también regula la acreditación de familia monoparental que da acceso a beneficios fiscales, becas de estudio, ayudas para la conciliación, el alquiler, la rehabilitación de viviendas o bonificaciones en impuestos municipales. Por último, cabe nombrar el Proyecto de Decreto para el reconocimiento de las familias monoparentales de Andalucía, que prevé medidas de apoyo en diferentes ámbitos, como el económico, social, laboral y de vivienda.

4.2. Familias monoparentales y situaciones de monoparentalidad

Un análisis de las escasas normativas autonómicas específicas sobre monoparentalidad permite identificar que la idea de familia monoparental se amplía, así como su complejidad. Las leyes de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Comunidad Foral de Navarra son las más comprensivas en términos de hogares considerados monoparentales, dando lugar a una protección social de situaciones muy diversas. En el caso de Navarra, además, se deja abierta una posibilidad para reconocer otras situaciones que no entran dentro de los supuestos regulados. Este desarrollo no aparece en el Proyecto de Ley de Familias estatal, aspecto que ha sido criticado por las personas expertas.

Cabe mencionar los supuestos que recoge la Ley de La Rioja, siendo ejemplar en cuanto a su diversidad y mayor acercamiento a la realidad. Así, la Ley 3/2023 considera familias monoparentales a las siguientes:

- a. La persona que tenga la guarda y custodia exclusiva de sus hijos e hijas dependientes económicamente de ella y no haya percibido la pensión por los alimentos establecida judicialmente o en convenio regulador a favor de estos o estas durante seis meses consecutivos o alternos en un periodo de doce meses anteriores a la presentación de la solicitud, o que, aun percibiendo pensión por alimentos establecida judicialmente, sus ingresos familiares sean inferiores a 1,5 veces el IPREM vigente calculado en doce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.
- b. La mujer víctima de violencia de género, que acredite dicha situación conforme al procedimiento establecido en la Ley 11/2022, de 20 de septiembre, contra la Violencia de Género en La Rioja, y las personas dependientes de la misma, conforme a lo establecido en el primer apartado de este artículo.



- c. Aquellas constituidas por el padre o la madre cuando haya fallecido el otro progenitor, con el hijo o la hija, los hijos o las hijas que dependan económicamente de él o de ella, sin que a tal efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.
- d. La persona víctima de trata de seres humanos, que acredite dicha situación conforme al procedimiento que determine el Gobierno de La Rioja, y las personas dependientes de la misma.
- e. Aquellas en las que sobre una de las personas progenitoras convivientes recaiga una pena privativa de libertad que implique ingreso en prisión por un periodo de tiempo igual o superior a un año, o cuando deba permanecer hospitalizada en un centro hospitalario o de tratamiento con una previsión médica de un periodo igual o superior a un año y las personas dependientes de la misma.
- f. La única persona responsable de la unidad familiar y las personas dependientes de la misma, aunque convivan con otras personas vinculadas a aquella por una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad.
- g. Aquellas en las que una de las personas progenitoras convivientes haya sido declarada en situación de gran invalidez.
- h. Aquellas en las que la persona progenitora con hijos o hijas a cargo haya sufrido abandono de familia por parte del otro progenitor o progenitora, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 del Código Penal.
- i. Aquellas en las que la otra persona progenitora hubiera sido privada del ejercicio de la patria potestad por resolución judicial o declarado ausente.



Están vigentes otras leyes autonómicas que mencionan a las familias monoparentales, aunque no son específicas, sino que se encuadran en normativas sobre la familia en general. Así, se puede mencionar la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, que define a las familias monoparentales como las unidades familiares con hijos menores, o mayores de edad en situación de dependencia, que se encuentren a cargo de un único responsable familiar (artículo 41), siendo demasiado abstracta en la definición. También está la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, en cuyo artículo 46, delimita el concepto en los siguientes términos: "núcleo familiar compuesto por un único progenitor, **que no conviva con su cónyuge ni con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal**, y los hijos a su cargo, siempre que constituya el único sustentador de la familia". En este sentido, la Ley de Aragón opera una limitación importante, en tanto la persona adulta sustentadora no puede compartir vivienda con otra, aunque ésta última no se ocupe de la manutención ni el cuidado de los hijos e hijas de la primera. Esta circunstancia es restrictiva y deja fuera situaciones en las que las personas que encabezan familias monoparentales están empadronadas con familiares, parejas o personas desconocidas, con el fin de hacer frente a pagos de alquiler y otros gastos. Se debe tener en cuenta, que **muchas madres migrantes** que asumen enteramente el cuidado y la manutención de sus hijos e hijas viven en habitaciones en pisos compartidos y, por lo general, todas las personas migrantes precisan el empadronamiento en las viviendas para poder acceder a las autorizaciones de residencia y a prestaciones, por lo que una indagación administrativa sobre si la persona progenitora o que asume enteramente el cuidado y manutención de las personas dependientes mantiene una relación de pareja con alguna de las convivientes puede entenderse como una intromisión en la vida personal.

En la administración circula el mito de la monoparentalidad falsa, que se refiere a las familias monoparentales en las que, al tener la madre una pareja, se dice que no debería considerarse monoparental, señalando que te estás aprovechando. La realidad es que la monoparentalidad se relaciona con la responsabilidad que tienes hacia tu descendencia, no con si estás o no acompañada por un hombre. Es un tema muy importante, y parece que, si eres una mujer sola con tus hijos, tienes que cumplir con el estereotipo de mujer sola con tus hijos. Es que incluso socialmente se te niega, como todo ese apoyo que puedes tener de tus redes o de una pareja. (Grupo focal personas expertas).

La Ley de 18/2003, de 4 de julio, de Apoyo a las Familias de Cataluña es igualmente abstracta que la de Castilla y León en cuanto a la definición que hace de familia monoparental, pero remite a su reglamento donde explicita los supuestos y prestaciones que contempla, definiéndola como: "aquella que está formada por **uno o más hijos/as menores de veintiún años, o de veintiséis si estudian, que conviven con una sola persona y dependen económicamente de esta**". Si bien el reglamento remite a la idea de convivencia "con una sola persona", en el desarrollo de los supuestos incluye a progenitores/as que convivan con otras personas con las que no mantengan una relación matrimonial ni unión estable de pareja, permitiendo que entren los casos arriba comentados. También incluye a las personas viudas, separadas o divorciadas, y



en estos dos últimos casos, siempre que tengan la guarda de los hijos e hijas y que no perciban la pensión de alimentos fijada judicialmente, o incluso aunque la perciban, pero por importe inferior al 61,25% del IRSC (Índex de renda de suficiència de Catalunya) por cada hijo/a. Por último, incluye a las personas que han sufrido abandono o violencia machista, o que tienen al otro progenitor privado de libertad, hospitalizado o en otras situaciones similares durante un año o más. Pese a no tratarse de una ley específica sobre familias monoparentales, la Ley de Familias de Cataluña opera un concepto inclusivo de diversas situaciones que podrían considerarse como tales.

Por último, cabe mencionar la Ley 13/2008, de 12 de diciembre, de Apoyo a las Familias del País Vasco, que es igualmente abstracta en la definición, por lo que es necesario revisar el reglamento y las órdenes relativas para saber que, dentro de la categoría de familia monoparental incluye: las formadas por solo un padre o solo una madre; cuando existe separación legal; en supuestos de viudedad; cuando no existe pareja de hecho; cuando existe una resolución judicial y cuando no existe matrimonio. Se entiende, entonces, que pueden acogerse a la categoría de familia monoparental, aquellas personas que convivan con pareja, pero no existe relación conyugal ni de hecho, aunque la redacción es poco clara al respecto. La Ley vasca extiende la protección de los hijos e hijas hasta los 22 años y a los 25 si tienen una discapacidad mayor del 33%. También la amplía hasta los 25 años si están cursando estudios universitarios o de formación profesional de grado superior.

Del análisis de la normativa autonómica, se desprende una diversidad de perspectivas en la comprensión de lo que es una familia monoparental y de los supuestos que entran dentro de ésta. **Al no existir una normativa estatal que unifique criterios, el tratamiento autonómico de la cuestión, de la cual se desprenden importantes derechos de acceso a prestaciones, genera una situación de desigualdad territorial muy acentuada, además de inseguridad jurídica en aquellas comunidades autónomas donde la normativa no es clara respecto a la definición de familia monoparental.** En general, las diferencias existentes entre las normativas autonómicas que regulan esta condición se refieren a si se acepta o no que la persona adulta responsable del cuidado y la manutención conviva con otras personas o parejas en el hogar, el reconocimiento o no de las separaciones de hecho (no legalizadas), el límite de edad de los hijos e hijas (en algunos casos se incluye hasta los 21 años o los 26 si hay una discapacidad), si incluyen situaciones en las que los progenitores ausentes no pasan la pensión de alimentos y si las incluyen hasta qué monto se considera que no es suficiente para que la persona adulta responsable de la manutención haga frente a la subsistencia familiar según el número de hijos/as. Otra gran diferencia tiene que ver con el rango legal mediante el cual se regulan estas cuestiones, teniendo rango de Ley en algunos casos, de Decretos u Órdenes administrativas en otros; o bien, existiendo leyes específicas sobre monoparentalidad, o estando esta condición incluida en leyes generales sobre la familia.

Por ello, las diferencias en cuanto a las prestaciones y servicios a los que pueden tener acceso las familias monoparentales en función de las políticas públicas autonómicas, generan desigualdades territoriales importantes. Además, las diferencias en cuanto a la definición y delimitación de la condición de familia monoparental, a nivel autonómico, pueden dar lugar a inseguridad jurídica



en el momento de reclamar administrativa o judicialmente el estatuto o título acreditativo. Sin una Ley estatal, el acceso a servicios y prestaciones, muy necesarias para las familias monoparentales, no está garantizado de manera universal.

Esta diversidad que existe, pienso que es uno de los temas relevantes por los cuales a menudo los acuerdos entre los partidos políticos, al momento de establecer ayudas o cuando se implementan medidas de apoyo a ciertas familias monoparentales, generan una gran cantidad de opiniones. Por lo tanto, este es un asunto que también nos preocupa bastante, ya que existe una monoparentalidad que es muy evidente, que se da cuando una persona progenitora tiene hijos/as a su cuidado. Se encuentra responsable de ese niño o niña por diversos motivos, es decir, desde su nacimiento por acogida, tutela, tutoría legal, etc. Cuando hay solo una figura progenitora a cargo de ese niño, está claro que se trata de una familia monoparental en exclusiva. Al hablar de mujeres viudas, también, lamentablemente no hay otra persona que sea progenitora. En situaciones de violencia, pienso que también es bastante evidente. Porque, además, debe existir, aunque muchas veces no ocurre, un distanciamiento del agresor, por lo cual esa madre queda con esos niños a su cargo. (Grupo focal personas expertas).

Pese a los avances que suponen algunas de las normativas sobre familias o sobre familias monoparentales autonómicas, la delimitación que hacen de los supuestos sigue dejando fuera ciertas situaciones. **El grupo focal llevado a cabo con familias dejó en evidencia, que varios de los hogares de las personas participantes seguirían estando fuera de la relación de supuestos regulados** en dichas leyes:

- Madre separada de un hijo de 4 años, cuyo padre está en paradero desconocido desde el embarazo de ella.
- Madre de dos hijos adolescentes, que se separa del padre y accede a que la custodia la tenga éste por imposibilidad de mantenerles al no tener trabajo ni ingresos. Sin embargo, los hijos se van a vivir con la madre extraoficialmente sin que ella pueda recibir la pensión de alimentos.
- Madre de una niña de 5 años con discapacidad y de un niño de 13 años. Se trata de hijos de diferentes padres. Tiene la custodia de ambos, pero uno de los padres no pasa la pensión de alimentos, mientras que el otro sí.
- Abuela solicitante de protección internacional con la tutela de un nieto de 9 años.
- Madre de dos hijas y dos hijos adolescentes, solicitante de protección internacional, cuyo padre y otro hijo permanecen en el país de origen y mantiene relación con ellos/as, pero no puede pasar la pensión de alimentos a causa de la situación de guerra en dicho país.
- Madre migrante, en baja laboral temporal por cáncer, que tiene una hija de 17 años, cuyo padre está en paradero desconocido.
- Madre de dos niñas que ha sufrido violencia de género, pero no ha obtenido el estatuto de víctima por obstáculos durante el proceso judicial.
- Madre de cuatro hijos, una mujer y dos varones mayores de edad (entre 19 y 28 años), y un hijo de 12 años. Ademnás convive con dos nietos de 13 y 3 años. Ella es la única que tiene



empleo estable, la hija y el hijo mayor trabajan esporádicamente, pero el resto está estudiando. El padre está ausente.

En algunos de estos casos, **la transnacionalidad de las familias** (con algunos miembros en el país de origen y otros en España) determina situaciones complejas que quedan fuera de la consideración de familia monoparental. **Las leyes excluyen también a las familias que están en situación de irregularidad administrativa**, siendo éstas las que más demandan apoyos en las organizaciones sociales.

Brindamos atención a numerosas mujeres que se encuentran en esta situación, que están, por decirlo de alguna manera, en un limbo, ya que generalmente hay un progenitor, pero, por ejemplo, no se hace cargo de la manutención; o bien, situaciones de violencia en la que se ellas no reciben el reconocimiento como víctimas o los procesos se retrasan demasiado, por lo que, mientras tanto, están en indefensión. Por lo tanto, deberíamos analizar cómo se denomina a estas familias, si es que hay alguna forma de nombrarlas y, por supuesto, cómo se les proporciona protección. (Grupo focal personas expertas).

EL Boletín "La crianza en la Primera Infancia⁸" de Cruz Roja, subraya la alta prevalencia de hogares monoparentales encabezados por mujeres entre la población migrante, destacando la complejidad de su situación dadas sus responsabilidades de crianza, sus problemas de conciliación y la gran precariedad de los trabajos a los que pueden acceder.

Un estudio de AIETI⁹ destaca que algunas mujeres migrantes sienten temor de acudir a los Servicios Sociales para solicitar información o ayudas, porque piensan que, al evaluar su nivel de pobreza, se va a poner en entredicho su idoneidad para ser madres.

La reciente investigación de Cruz Roja sobre las familias migrantes, **Vulnerabilidad conectada a los procesos familiares a través de las fronteras¹⁰** destaca la especial atención requerida por parte de las familias transfronterizas y monoparentales en las entidades sociales. Esta investigación que contó también con la participación de personas expertas, subraya que **la perspectiva interseccional del Proyecto de Ley de Familias** es limitada, porque deja de lado situaciones y problemáticas que afrontan las familias migradas, como la discriminación en el acceso al mercado laboral formal o a la vivienda.

Tenemos que hablar de diversidad familiar. Hay una Ley de familia, que no solo debe ser feminista, que lo es, la Ley reconoce que la gran mayoría de las familias son soportadas por mujeres y brinda respuestas en este aspecto, pero la Ley debe tener también una perspectiva interseccional y antirracista, debe incluir las diferentes

8. Cruz Roja Española (2021). La crianza en la primera infancia. Boletín sobre Vulnerabilidad Social, Nº 22. Edición propia.

9. AIETI. La protección de la infancia migrante frente a la violencia en España. Estudio exploratorio. 2024.

10. Boletines de vulnerabilidad - Cruz Roja



realidades que viven las familias migrantes y las distintas situaciones. Debe hacer un mayor esfuerzo respecto a las monoparentalidades. (Grupo focal personas expertas personas expertas).

La investigación destaca que las medidas orientadas a la protección de las familias en situación de vulnerabilidad social, incluidas en la ley también son aplicables a las familias migradas, como el acceso a programas de apoyo para el desarrollo infantil o el apoyo educativo; las prestaciones económicas (renta de crianza); la educación infantil o los apoyos a los hogares monoparentales. Sin embargo, algunas de estas medidas son aplicables solo a las familias que cumplen los requisitos básicos, entre ellos, la regularidad administrativa, por lo que no entran en la protección los hogares monoparentales en los que la persona que lo encabeza está en situación de irregularidad, los que acumulan la mayor vulnerabilidad y desprotección.

Por otra parte, las medidas orientadas a la conciliación de la vida laboral y familiar solo pueden ser aplicables en caso de que los padres y las madres estén empleados formalmente. Muchas de las personas migrantes, generalmente mujeres, que encabezan familias monoparentales atendidas por Cruz Roja, desarrollan trabajo informal, por lo que no tendrían derecho a estas medidas.

La maternidad es una circunstancia que limita considerablemente las posibilidades de trabajar, en especial cuando se trata de familias monomarentales.

La complejidad de los hogares en la actualidad invita a repensar las normativas y políticas públicas relacionadas con la familia. Según Michel Foucault (2007), estas normativas son biopolíticas, porque regulan la vida, la convivencia, el parentesco, los vínculos y la reproducción y, en este sentido, moldean las concepciones en torno a la familia y el parentesco, produciendo inclusiones y exclusiones.

4.3. La denominación y el título

Para cerrar este apartado conceptual y de categorización, cabe traer a colación debates que aparecen en torno a la terminología empleada en el ámbito de la monoparentalidad.

El primero de estos términos es el de “**progenitor**”. Algunas normativas lo utilizan para nombrar a quien ocupa el papel de persona adulta que se encarga de los niños, niñas, adolescentes y, en algunos casos, jóvenes de un hogar, siendo, por lo general, quien asume su tutela. Sin embargo, la palabra progenitor deviene del vocablo latín *gignere*, que significa engendrar o dar a luz, que a su vez deriva de la raíz indoeuropea “gen”, relacionada con la idea de nacer o generar. Por tanto, tradicionalmente, se la ha relacionado con la paternidad/maternidad de origen genético o con vínculo de consanguinidad, lo que la hace inadecuada para significar otras formas de paternaje/maternaje no biológicas (Alvarez y Monteros, 2019).



Hay normativas que especifican que, dentro del concepto de progenitor incluyen a quienes asumen la maternidad/paternidad a través de la adopción, así como la tutela administrativa o judicial, e incluso el acogimiento. Este necesario reconocimiento de otras formas de parentalidad o tutela sugiere evitar el uso de la palabra “progenitor/a” para referirse a dicha figura, e invita a buscar términos más inclusivos de la variedad de formas de ejercer la crianza, los cuidados y la responsabilidad parental, como el de **parentalidad social**¹¹. Además, ello contribuiría a considerar como familias monoparentales a los acogimientos familiares —incluso los temporales— cuando estén encabezados por una sola persona sustentadora y en los que no hay asunción de tutela; así como los de tutelas por parte de abuelas/os u otros familiares, debido a la ausencia o incapacidad de su ejercicio por parte de los progenitores.

Otro de los debates conceptuales se plantea en torno a la utilización del término **“monomarental”**. La palabra “monomarental” no existe en el diccionario de la Real Academia Española (RAE) y surge de una demanda feminista por el reconocimiento del papel de las mujeres en el sostén de estos hogares, la mayoría encabezados por ellas, así como para visibilizar la situación subalterna que padecen por la doble carga laboral y familiar que tienen y la precarización de sus condiciones económicas, sociales y habitacionales, según las evidencias. Aun cuando cabe aclarar que el vocablo “monoparental” no deriva de “padre”, sino del latín *parentalis* —que se relaciona con parientes o progenitores— lo que cuestiona gramaticalmente la utilización de la palabra monomarental, entendemos que podría llegar a ser reconocido por la RAE si su uso se extiende y las reivindicaciones son tenidas en cuenta.

Esta investigación utiliza la terminología monomarental, para referirse a las situaciones de monoparentalidad encabezadas por mujeres, del mismo modo que se utiliza el término en la Proposición de Ley de Familias, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

El último concepto es el de **“familia”**. Según la antropología, la familia está integrada por un grupo de personas que se congrega mediante lazos que, en función de las culturas o las tradiciones, pueden ser sanguíneos, matrimoniales, filiales, afectivos, sociales, o una combinación de estos. Surge de la necesidad de procrear y cuidar. Las diversas formas de organización de las familias en las distintas sociedades llevan a concluir, que se trata de una institución construida social y culturalmente (Álvarez y Monteros, 2019). Los códigos civiles o de familia definen lo que se considera como tal en cada cultura o país y estas definiciones instauran inclusiones y exclusiones. En España, la idea de familia se plasmó en el Código Civil de 1889 aún vigente, siendo actualizada según los cambios que ha ido experimentando la sociedad, especialmente a partir de la aprobación de la Constitución española en 1978. De la tradicional definición de familia heterosexual, patriarcal e indisoluble, los cambios fueron significativos con la legalización del divorcio (1981), la interrupción del embarazo (1985), la adopción (1987), la reproducción asistida (1988), el matrimonio homosexual (2005) y la igualdad entre mujeres y hombres, entre otros.

11. Cruz Roja Española (2022). *Familias de acogida. Análisis de los sistemas de soporte a esta modalidad de cuidado alternativo*. Boletín de Vulnerabilidad Social. Número 27. Edición propia.



Así, en la actualidad, diversas normativas reconocen una diversidad de tipos de familia, que incluyen a las biparentales, monoparentales, “de hecho”, por adopción, homosexuales y numerosas. Sin embargo, este cuerpo normativo disperso no es lo suficientemente inclusivo como para reconocer otras formas de unidad familiar, como son las familias extensas o las transnacionales. Estos grupos familiares pueden vivir en el mismo hogar o estar dispersos. Por lo general, las prestaciones y ayudas reguladas para apoyar a las familias se limitan a cubrir necesidades de quienes comparten un mismo hogar, considerando los ingresos de éste como baremo para determinar su grado de vulnerabilidad. Sin embargo, la idea de “familia” excede a la de “hogar”. Para resolver este dilema, algunas fuentes usan el término “unidades familiares” o “núcleos familiares” para afinar en situaciones no consideradas dentro de la denominación de “familia”. En todo caso, estos conceptos no están lo suficientemente clarificados en la normativa, lo que puede conllevar un uso restringido del concepto de familia.



5.

PERFIL DE LAS FAMILIAS ATENDIDAS Y ANÁLISIS SOCIODEMOGRÁFICO

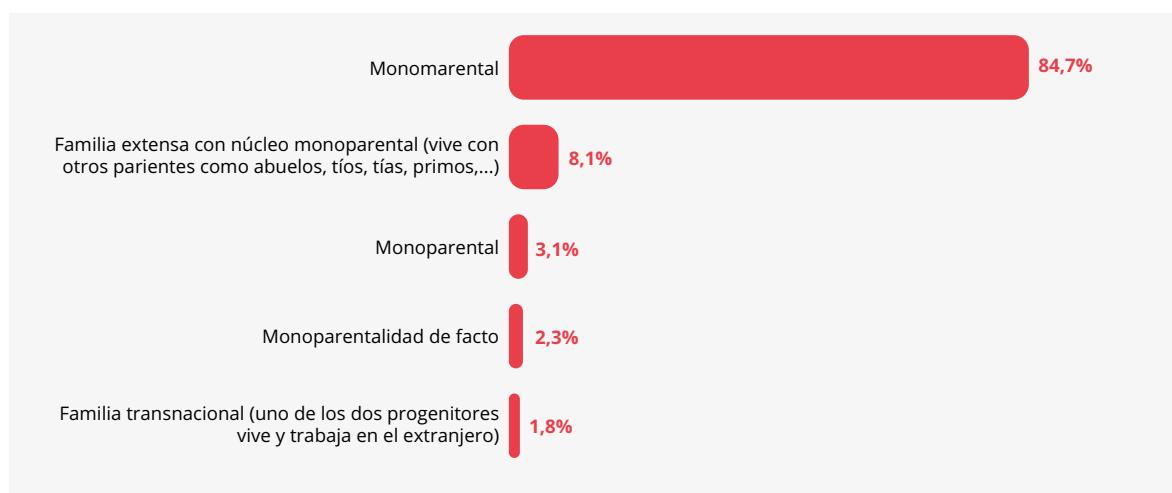


5.1. Tipo de familia

El análisis de las estructuras familiares de las personas que han participado en la investigación, revela una variedad de configuraciones en las que destacan principalmente las familias monomarentales (familias monoparentales encabezadas por una mujer).

El 84,7% de las familias pertenecen a esta categoría, mientras que el 3,1% son familias monoparentales. Un 8,1% de los hogares son familias extensas con núcleo monoparental, donde además de la progenitora/o, residen otros parientes como abuelos/as o tíos/as. Las familias transnacionales, en las que uno de los progenitores vive y trabaja en el extranjero, representan el 1,8% de los casos, mientras que un 2,3% se corresponde con situaciones en las que la pareja vive y trabaja en una ubicación diferente.

Figura 1. Tipo de familia



5.2. Análisis socio-demográfico

5.2.1. Sexo y edad

El 95,8% de las personas entrevistadas son mujeres, el 4% son hombres y un 0,2% ha preferido no contestar a la pregunta. Si atendemos a los valores absolutos, el grupo de mujeres son 934, el de hombres 39 y quienes han preferido no decirlo son sólo 2 personas. Debido al reducido tamaño de los dos últimos grupos, la segmentación por sexo puede resultar no significativa, agregando confusión al estudio. Por ello, sólo se tendrá en cuenta en aquellos casos donde se considere relevante.

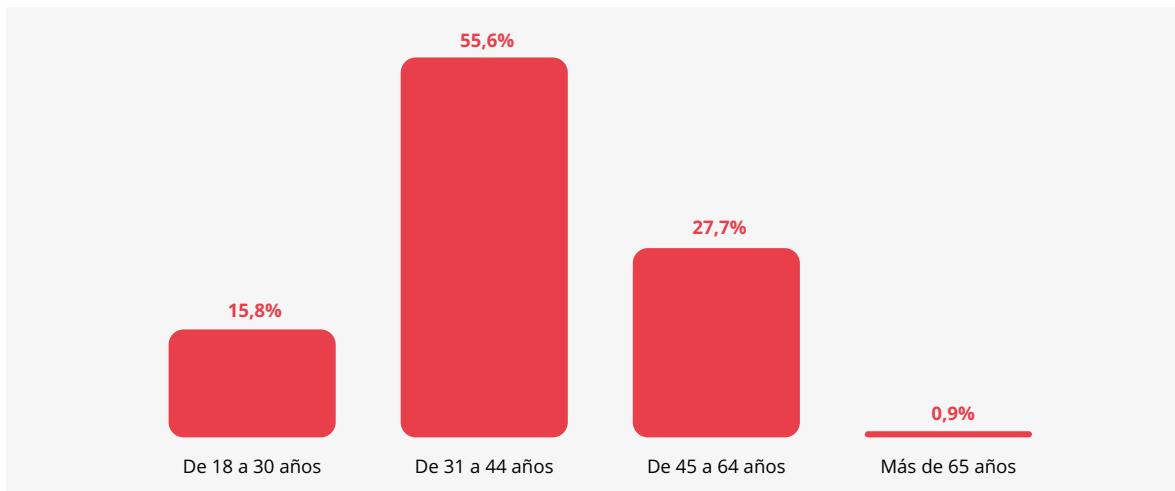
Figura 2. Sexo de las personas encuestadas



Las edades de las personas encuestadas oscilan entre los 18 y los 73 años, con una media de 39,53 años (desviación estándar de 9,04) y una mediana de 39 años, lo que indica que el 50 % de las personas entrevistadas tienen entre 18 y 39 años.



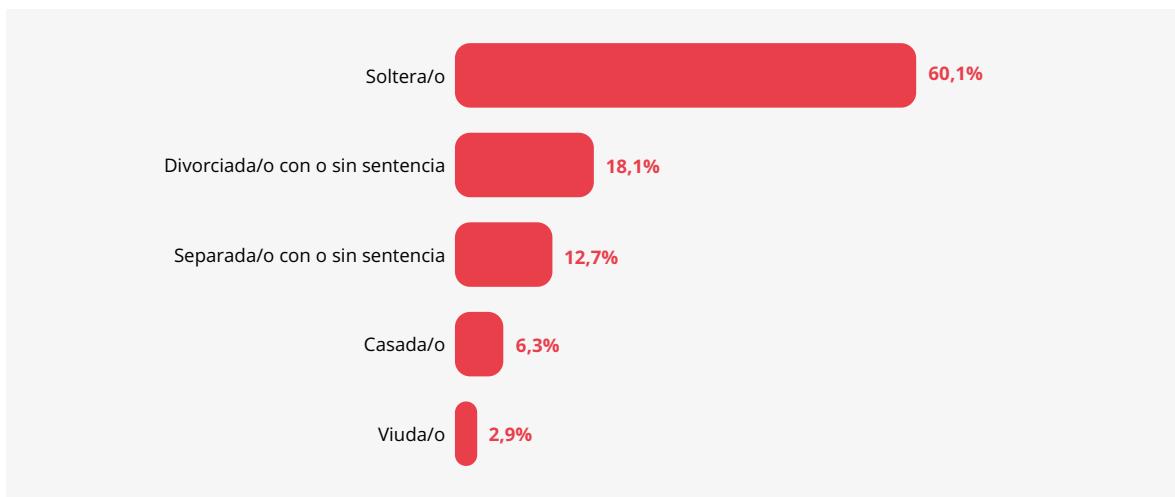
Figura 3. Edad de las personas encuestadas. Segmentación por sexo



5.2.2. Estado civil

El 60,1% de las personas entrevistadas están solteras/os y el 30,8% están divorciadas/os o separadas/os con o sin sentencia.

Figura 4. Estado civil de las personas encuestadas

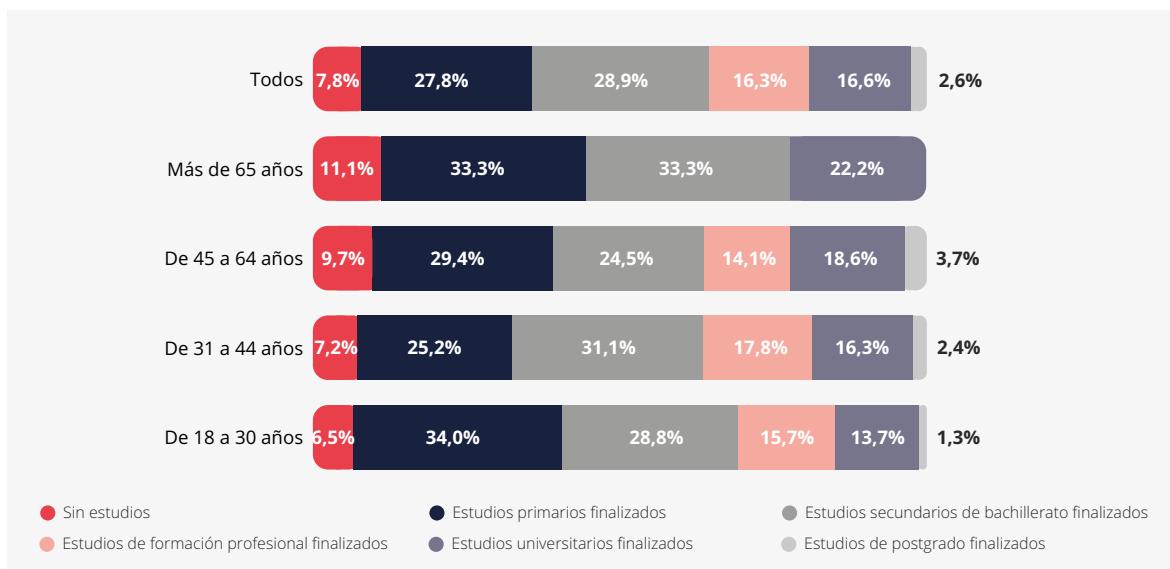


5.2.3. Nivel de estudios

En cuanto al nivel de estudios alcanzado, el 19,2% de las personas participantes afirma tener estudios universitarios de grado o superiores, un 16,2% estudios de formación profesional, un 28,9% estudios secundarios de bachillerato, un 27,9% estudios primarios y el 7,8% restante carece de estudios.

Por edades, se observa un aumento en el porcentaje de personas que indican no tener estudios a medida que se incrementa la edad.

Figura 5. Nivel de estudios de las personas encuestadas. Segmentación por grupo de edad



5.2.4. Origen y nacionalidad

En cuanto al origen, el 33,5% de las personas encuestadas nacieron en España, mientras que el 66,5% restante provienen de otro país. De este último grupo, el 2,6% son originarios de un país de la Unión Europea, y el 63,9% de uno que no pertenece a la UE. Los países más representados en el primer caso son Rumanía y Portugal, mientras que el segundo, destacan Colombia, Venezuela y Perú.



Figura 6. Origen de las personas encuestadas

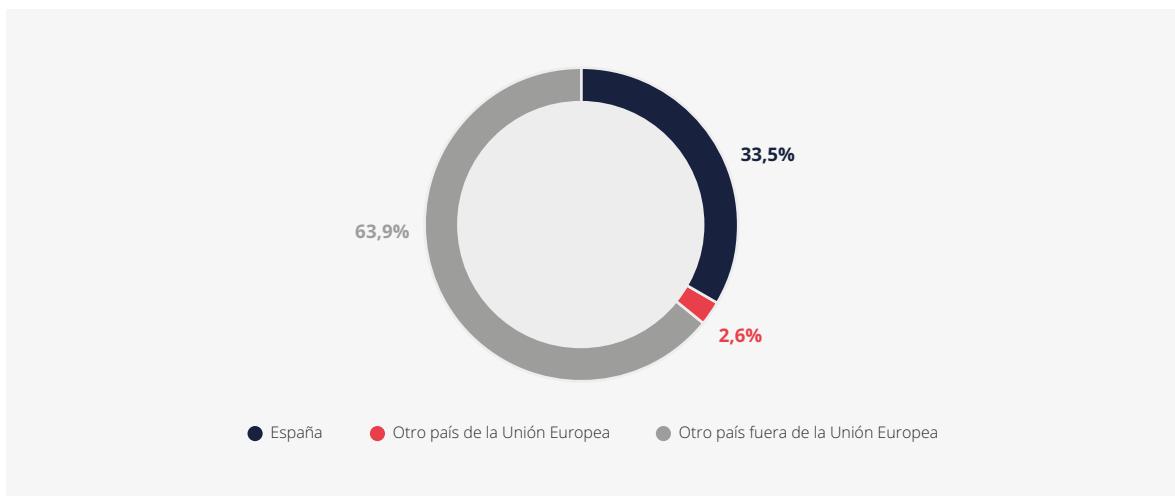
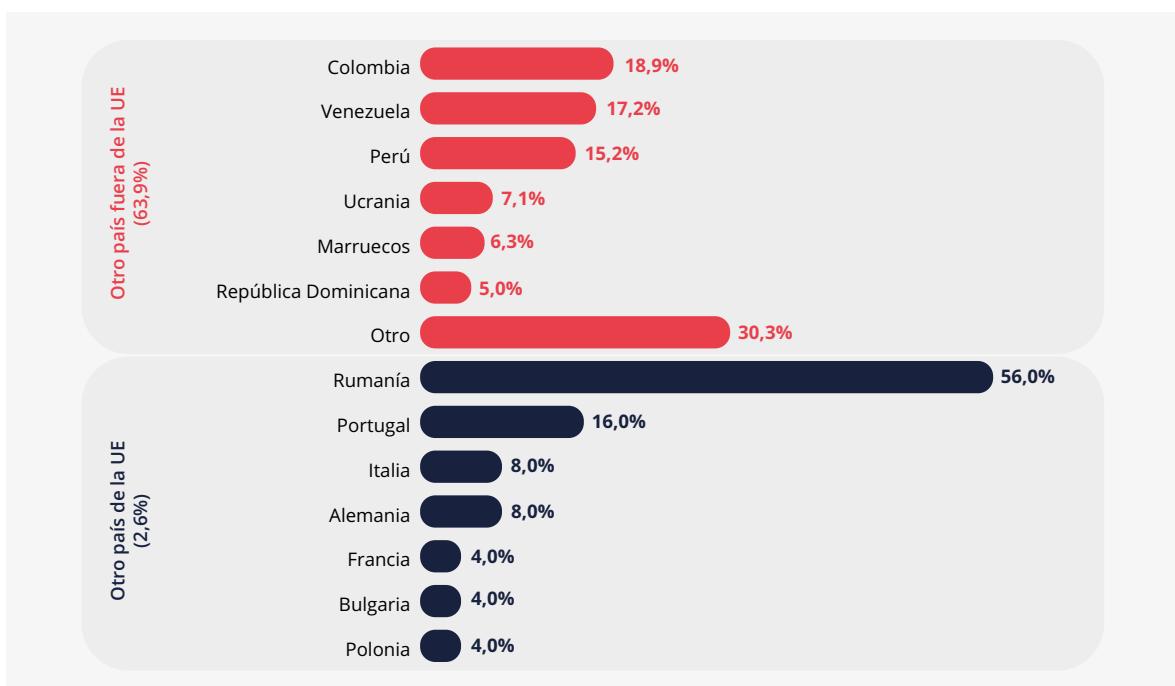
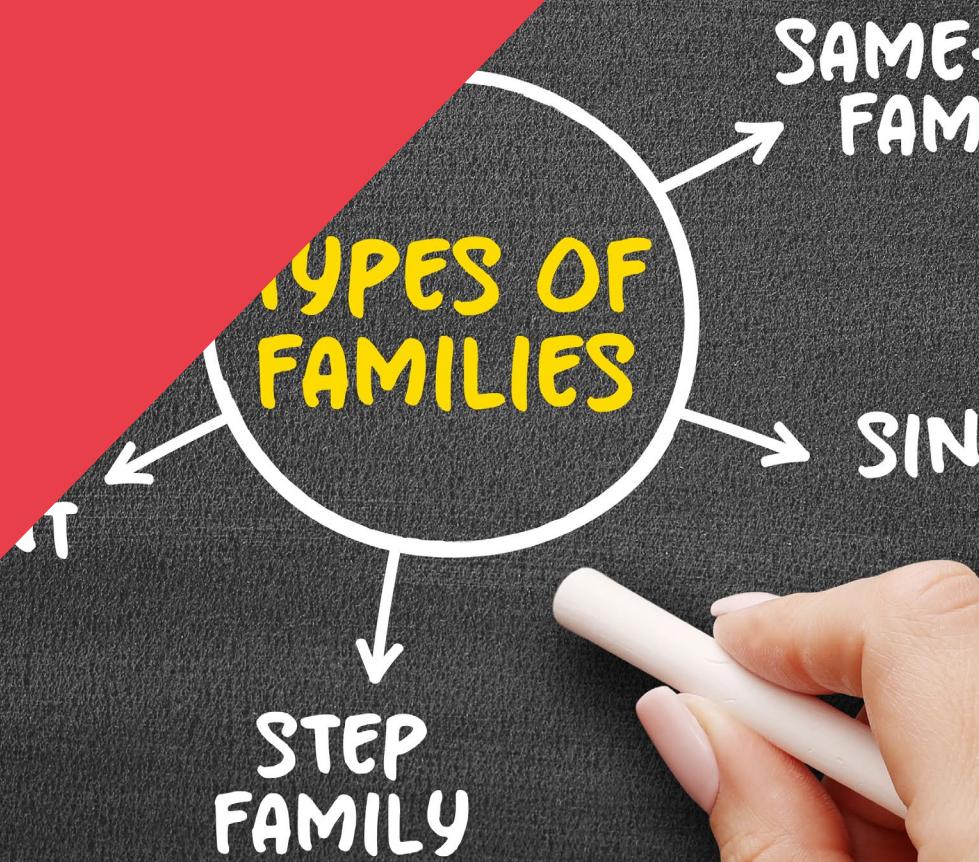


Figura 7. País de nacimiento de las personas encuestadas



6. COMPOSICIÓN Y TAMAÑO DE LA FAMILIA



6.1. Número de hijos

El número de hijos que tienen las familias encuestadas va desde uno a ocho, siendo la media de 1,95 (desviación estándar de 1,10) y la mediana de 2.

Los grupos mayoritarios los constituyen quienes tienen uno o dos hijos/as, con apenas un punto porcentual de diferencia (36,5% / 35,4%). Un 8% tiene cuatro o más hijos/as.

Tabla 2. Estadísticos descriptivos del número de hijos, según grupo de edad

	Media	Desviación Estándar	Mediana
De 18 a 30 años	1,47	0,86	1,00
De 31 a 44 años	2,00	1,09	2,00
De 45 a 64 años	2,12	1,19	2,00
Más de 65 años	2,33	0,71	2,00
Todos	1,95	1,10	2,00

6.2. Composición

El promedio de personas que conviven en cada domicilio es de 3,69, con una desviación estándar de 1,99 y una mediana de 3. El número de personas por hogar varía entre 1 y 31. Los hogares con mayor cantidad de convivientes (31 y 16 personas) corresponden a un refugio de la Cruz Roja Española (CRE) y a un piso compartido, respectivamente.

En cuanto a la composición de las unidades de convivencia, más de tres cuartas partes de los encuestados indican que viven con entre 2 y 4 personas.

En cuanto a la composición familiar de las participantes en el **grupo focal de familias**, se trata, como se ha comentado antes de unidades familiares *en situación de monoparentalidad* encabezadas en su totalidad por mujeres, la mayoría con edades comprendidas entre los 40 y los 54 años. Dos de ellas tienen cuatro hijos, otras tres tienen dos hijos y dos tienen un hijo/a. También ha participado una joven de 25 años, que tiene un hijo de 4 años y que vive con su madre, de 60 años, y su hermano de 23. En este hogar, quien encabeza la familia es la abuela del niño, mientras que la madre tiene trabajos esporádicos. El cuidado del niño se ejerce entre



ambas mujeres. El padre no pasa la pensión de alimentos y suele estar en paradero desconocido por temporadas.

Norma es una mujer de 56 años, procedente de Perú, que vive en España desde hace seis años. Ya encabezaba una familia monoparental en su país y migró para mantener económicamente a sus hijos en la distancia. Con el tiempo pudo reagruparles y se insertaron en el sistema educativo. Actualmente solo uno de sus hijos es menor de edad (12 años) y tres son mayores, pero siguen viviendo con ella porque continúan estudiando. Uno de ellos tiene dos hijos pequeños (un niño de 13 años y una niña de 3), que también residen en la vivienda. Norma es la única de la casa que tiene un trabajo estable. Su hijo y su hija mayores trabajan esporádicamente. Por este motivo, Norma solicitó el ingreso de su nieto de 13 años y su hijo de 12 en una Escuela-Hogar, de lunes a viernes.

Me los he ido trayendo poco a poco. Desde Perú era madre soltera y he sacado a mis hijos como he podido trabajando aquí, de todo un poco. Gracias a Dios tengo a mis hijos aquí, pero es muy duro, porque la mayor tiene 28, el otro, que tiene dos hijos, uno de 13 y la otra de 3 años, tiene 25 años, que gracias a Dios está estudiando aquí, está terminando la ESO y el otro de 19 años, que también está estudiando una FP de informática y, el otro pequeño de 12 años, que está en primero de la ESO. Como madre, una ve toda la necesidad de los pequeños, digo pequeños porque también tengo a mis nietos. Lo principal es que ellos estudien, que estén bien de salud y cubrir sus necesidades. Yo trabajo media jornada en un restaurante, pero gracias a Dios trato de cubrir todo lo que he puedo. Mi hija a veces echa horas y mi hijo también, a veces. (Norma, 56 años, Perú, una hija y dos hijos mayores de edad, un hijo de 12 años y dos nietos, grupo focal de familias monoparentales)



Diana es una mujer ucraniana, que tiene cinco hijos/as, cuatro de los cuales viven con ella en España, donde tienen el estatuto de protección internacional. Una hija permanece en Ucrania con su padre. El marido de Diana no puede salir del país y tampoco puede enviarles dinero, por lo que ella lleva tres años haciéndose cargo del cuidado y manutención de los/las cuatro hijos/as con los que convive. Legalmente, no se trata de una familia monoparental, pero lo es de facto.

Estamos aquí por nuestra situación de Ucrania, de guerra, y aquí estoy con dos hijos y dos hijas. Mi hija mayor, que tiene ahora 20 años, está en Ucrania, se queda con su padre, con mi marido. Estoy casada, no estoy soltera, pero mi marido no puede venir aquí porque tiene más edad que yo, tenemos muchísima diferencia, y ahora, por la guerra, tenemos que separar nuestra familia. Mi hija mayor tiene 20, luego mi hijo tiene 18 y luego el tercero tiene 17, una hija de 16 y la última tiene 14. Salimos de Ucrania por mis hijos, lo primero es por los hijos, porque ahora la frontera de Ucrania está cerrada para hombres de 18 a 60 años, porque todos los hombres tienen que ir a la guerra. Pero yo, como madre, hijos para mí son todo y hay que elegir cómo tienen que vivir, su vida futura. Por eso salimos de Ucrania, porque no quiero permitir que mis hijos vayan a morir. (Diana, 50 años, Ucrania, cuatro hijos/as entre 16 y 20 años, grupo focal de familias monoparentales)

Además, en el grupo focal participó una mujer de 65 años, solicitante de protección internacional, procedente de Colombia, que tiene la tutela de su nieto, actualmente de 16 años, con quien migró hace tres años. Se trata de otra de las situaciones que no está siendo reconocida como familia monoparental, a pesar de que Fernanda encabeza este hogar en solitario.

Estoy aquí por desplazamiento forzado, pedí asilo político, vine con un niño que me dieron que es mi nieto, hijo de un hijo, que nació de una niña menor de edad y me lo dieron cuando nació y pues siempre ha estado conmigo. Tengo la custodia y ha sido muy difícil, primero por mi edad, 65 años, no consigo trabajo. Después los papeles, llevo tres años y me deniegan el asilo, presenté los papeles dos veces. Yo me encuentro bien para trabajar, tengo la capacidad. (Fernanda, 65 años, Colombia, un nieto de 16 años, grupo focal de familias monoparentales).



7. INGRESOS Y CAPACIDAD PARA LLEGAR A FIN DE MES



El 57,9% de las familias monoparentales encuestadas señalan que **el ámbito donde afrontan mayores dificultades es el de la economía**.

A la pregunta sobre cuántas personas del hogar perciben ingresos de cualquier tipo, respondió el 81,9% de los encuestados. La media de personas con ingresos por hogar es de 1,15 (desviación estándar de 0,81), con una mediana de 1. En el 65,8% de los hogares, solo una persona cuenta con algún tipo de ingreso; en el 16% hay dos personas con ingresos, y en el 4,8% son tres o más. **el 13,4% de los hogares carece de ingresos.**

El 25,1% reporta ingresos de 500 euros o menos. Este porcentaje es mayor en las familias monomarentales (27,4%).

El 34,6% de los hogares declara ingresos que se encuentran entre 501 y 900 euros. Este rango es más frecuente en las familias monoparentales (39,4%).

En el siguiente rango, de 901 a 1500 euros, se ubica el 32,1% de los hogares.

Por último, solo el 8,1% de los hogares cuenta con ingresos superiores a 1500 euros. En este grupo, las familias extensas con núcleo monoparental, que incluyen a otros parientes como abuelos, tíos o primos, son las más representadas (22,2%), mientras que las familias monomarentales registran la menor representación (6,3%).

Figura 8. Número de personas del hogar con ingresos

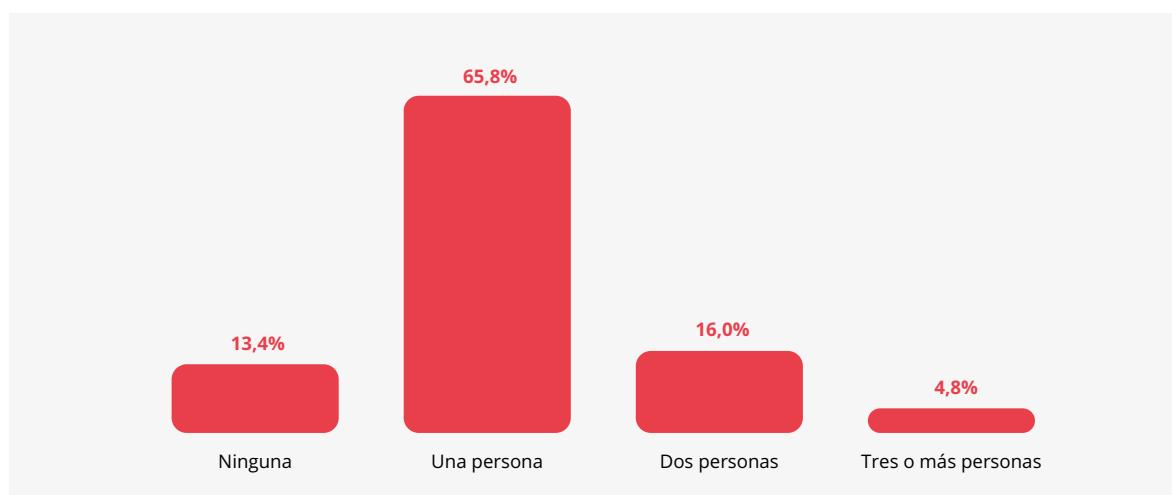
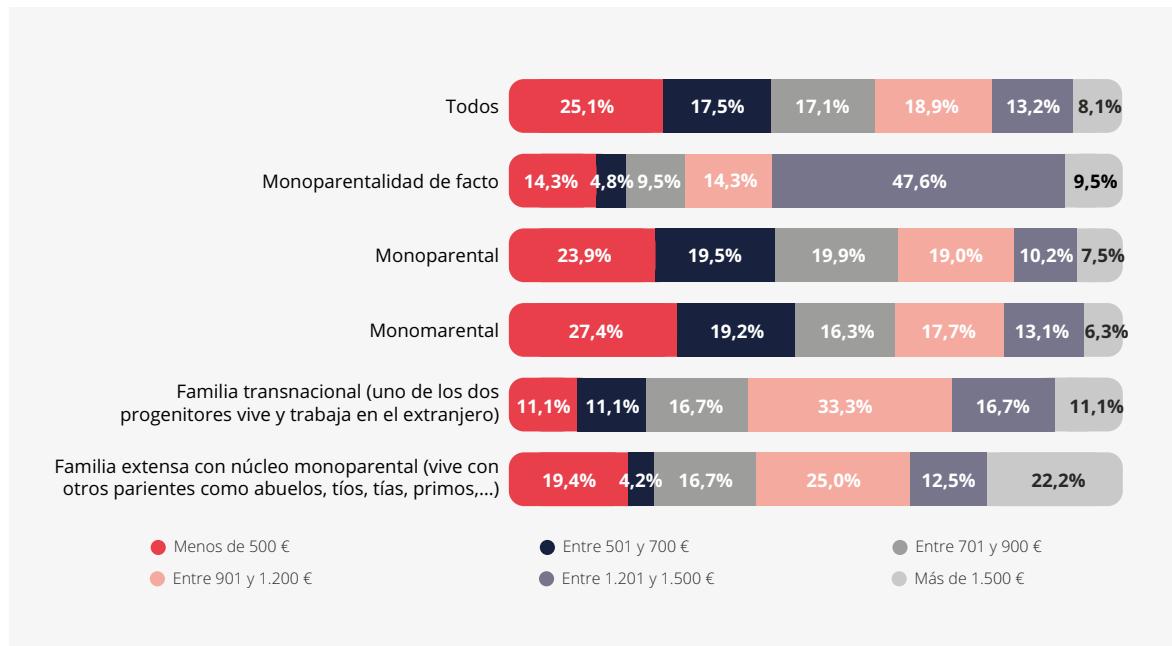


Figura 9. Ingresos salariales mensuales del hogar. Segmentación por tipo de hogar



En relación con las **dificultades para llegar a fin de mes**, el 41,7% de las personas encuestadas afirmó que lo hace "con mucha dificultad". Un 29,7% indicó que llega "con bastante dificultad" y un 21,1% señaló que lo consigue "con alguna dificultad". En total, **el 92,6% de las personas encuestadas manifestaron tener dificultades para llegar a fin de mes**.

Por tipo de familia, las que más reportan dificultades son las familias transnacionales, donde el 100% de los hogares enfrenta problemas para llegar a fin de mes, seguidas de las familias monomarentales (94,3%). En contraste, las familias con menor porcentaje de dificultades son las familias extensas con núcleo monoparental, con un 85,3%.



Figura 10. Capacidad de llegar a fin de mes de las familias de las personas entrevistadas

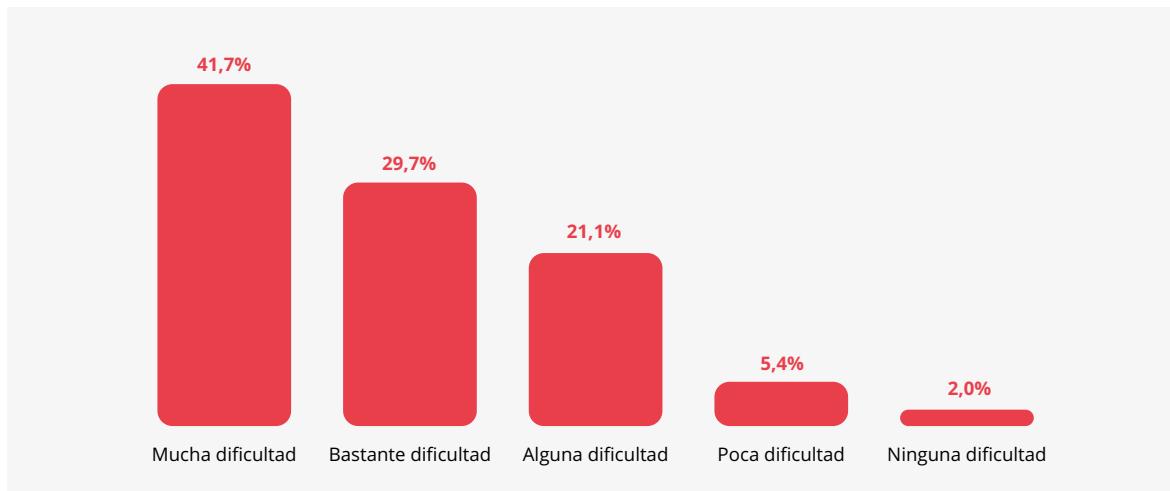
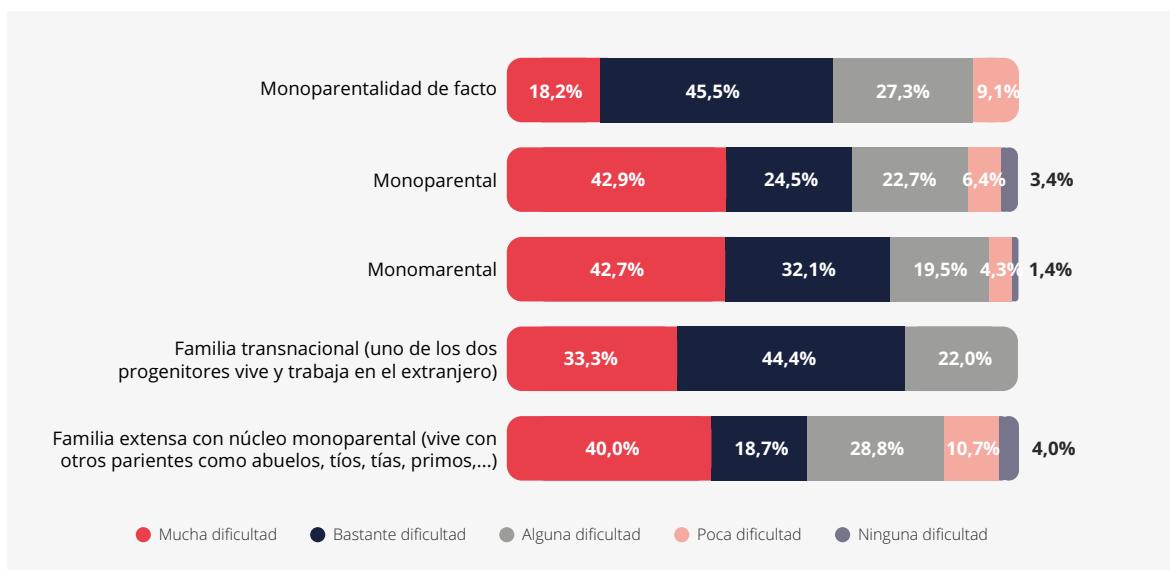


Figura 11. Capacidad de llegar a fin de las familias de las personas entrevistadas. Segmentación por tipo de hogar



8. **PRIVACIÓN MATERIAL Y SOCIAL SEVERA (PMSS)**



La **Privación material y social severa** es uno de los tres componentes del indicador **de riesgo de pobreza y/o exclusión AROPE** (por sus siglas en inglés, At Risk Of Poverty or social Exclusion) un índice creado en 2010 en la UE, que adopta una perspectiva más amplia que la de los indicadores tradicionales de pobreza monetaria. La tasa implica el cálculo del porcentaje de población que se encuentra, al menos, en una de estas situaciones: riesgo de pobreza relativa, privación material severa o baja intensidad de empleo.

A partir de 2021, la tasa AROPE sufre un cambio metodológico que afecta a dos de sus tres componentes, concretamente a la carencia material severa y a la baja intensidad de empleo.

Según Eurostat, la PMSS se define desde esa fecha como **la falta de acceso a al menos siete de trece ítems básicos que se consideran esenciales para llevar una vida digna**. Estos ítems incluyen aspectos como la capacidad para pagar el alquiler o los suministros del hogar, la calefacción adecuada en invierno, el acceso a una alimentación equilibrada, la posibilidad de tener ropa adecuada o la capacidad para mantener relaciones sociales.

Para construir este indicador, siguiendo la nueva definición alineada con los objetivos de la Estrategia Europa 2030, se consulta a las personas encuestadas sobre trece componentes, de los cuales siete corresponden al nivel del hogar y seis al nivel individual.

Tres de estos aspectos básicos destacan como particularmente inaccesibles para muchas de las familias monoparentales entrevistadas:

- El 92,8% no tiene capacidad para afrontar un gasto imprevisto de 800 euros con recursos propios.
- El 87,9% no puede reemplazar muebles viejos o estropeados por otros nuevos.
- El 87,7% no puede salir de vacaciones al menos una semana al año.

Además, el 77% de los hogares carece de automóvil.

Otros problemas frecuentes son:

- La incapacidad para mantener la vivienda a una temperatura adecuada (56,6%).
- Retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda o préstamos en los últimos 12 meses (48,1%).

En cuanto a necesidades básicas de alimentación, un 36,4% de las familias no puede realizar una comida con proteínas al menos cada dos días (o un equivalente vegetariano).



Respecto al segundo bloque de componentes, que evalúa la capacidad para realizar determinadas actividades a título individual, destacan cuatro aspectos mayoritariamente inaccesibles:

- El 74,6% no puede participar regularmente en actividades de ocio.
- El 74,1% no puede destinar una pequeña cantidad de dinero a sí mismo.
- El 71,5% no puede reunirse con amigos o familiares para comer o tomar algo al menos una vez al mes.
- El 62,2% no puede reemplazar ropa estropeada por otra nueva.

Aunque en los dos componentes restantes la mayoría de las personas logra satisfacer sus necesidades, los porcentajes de privación siguen siendo muy significativos: el 41% no dispone de dos pares de zapatos en buenas condiciones y el 31,1% carece de servicio de internet. La brecha digital genera una enorme desigualdad para las familias que no cuentan con las habilidades y recursos necesarios para conectarse, limitando su capacidad para participar en la economía digital y acceder a trámites y servicios esenciales, así como a oportunidades de empleo y formación. También tiene también un impacto negativo en el rendimiento escolar de sus hijos e hijas. La no integración en la sociedad digital perpetúa el ciclo de pobreza y exclusión.

Figura 12. Distribución de las personas encuestadas en función de si dispone de determinados bienes

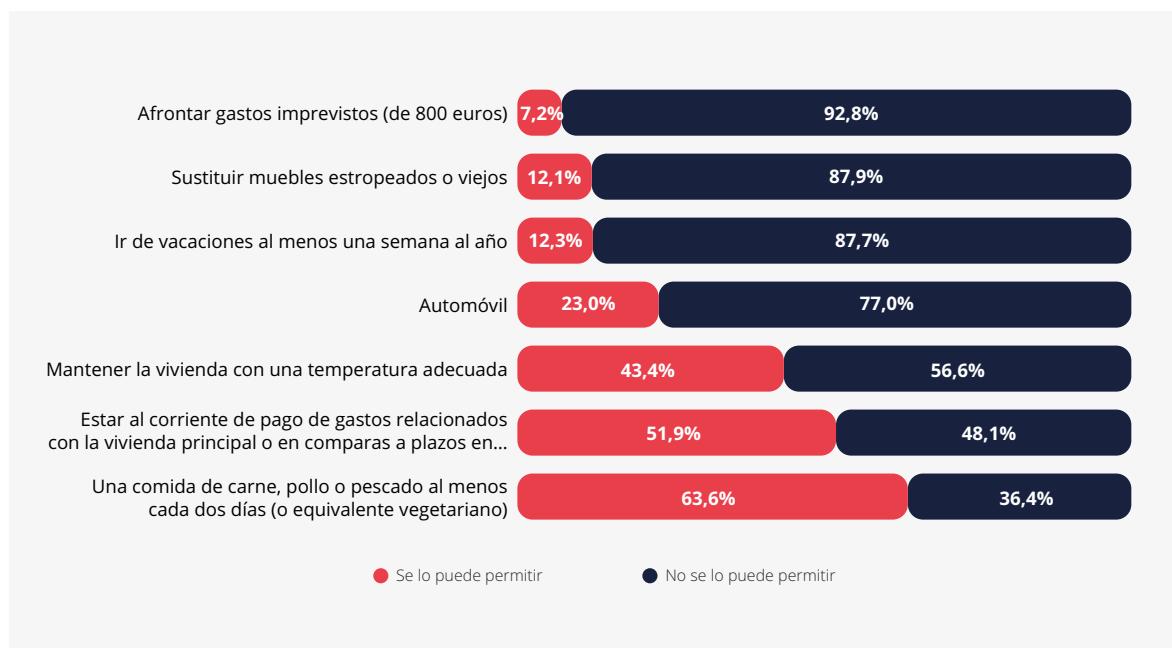
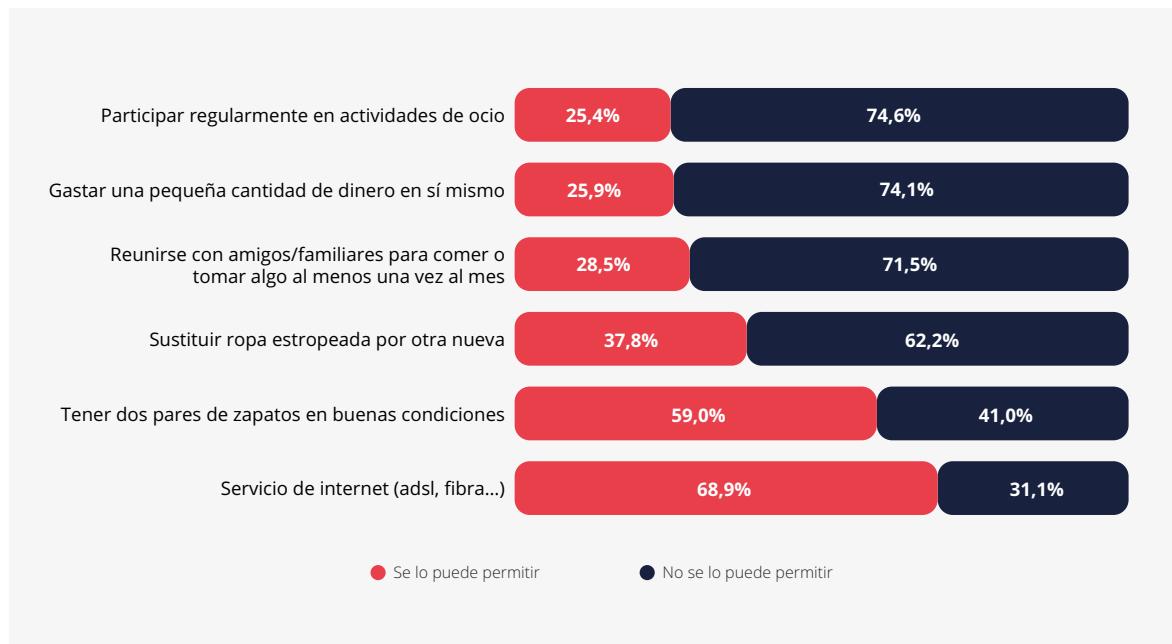


Figura 13. Distribución de las personas encuestadas según su capacidad de realizar ciertas actividades consideradas básicas



Las personas participantes en el grupo focal de familias subrayan la dureza de sus condiciones de vida y el impacto que ello tiene en su calidad de vida y en la de sus hijos e hijas:

Fernanda dice **"Yo siempre voy en números rojos, 350€ de alquiler. Siempre voy fiando al carnicero, al frutero, al panadero, ya me conocen..."**.

También Alba, refiere encontrarse en una situación extrema, después de haber sido despedida de un trabajo en la hostelería en el que no tenía contrato formal. Su situación la lleva a pedir ayuda a Cruz Roja:

Llevo dos meses y medio sin cobrar, no me quieren pagar lo correspondiente. Me he pasado el cumpleaños de mi hijo sin darle un detalle; agosto, sin comerme ni un algodón de azúcar. Y en la actualidad, veo que llega diciembre y si no es por lo que me da Cruz Roja o las asociaciones, no tengo para pasar las Navidades. (Alba, Colombia, 54 años, grupo focal familias monoparentales).

Para Cristina, que trabaja como empleada de hogar por horas, con cuyo salario cubre necesidades muy básicas, no poder afrontar la compra de libros de su hijo, que ha iniciado el bachillerato, supone una situación traumática, tanto para ella como para él. Los libros del bachillerato no están bonificados.



Los libros son costosos en el bachillerato, una no tiene para esos libros. Me demoré mucho en conseguirlos. Son libros muy costosos y en el Instituto dicen que los tienes que comprar y lo tienes que comprar. Mi pobre niño veía cómo todos llegaban a la clase con todos sus libros y él tener que decirle al compañero prestado, y el compañero le dijo que no, porque lo estaba usando. Eso ha sido como un traumático para él. Yo traté de comprarle algunos, a otros les hice fotocopias, porque los pedí prestados. Bueno, ya los tiene a todos, pero todo este periodo que va del año no ha podido llevarlos. Fue traumático para él. Además, todo eso lo ha retrasado más en las materias, en el rendimiento. (Cristina, Ecuador, un hijo de 17 años, grupo focal de familias monoparentales).

A Mileva también le afecta no poder cubrir las necesidades de su hijo de 4 años, entre otras los juguetes:

Yo le digo a mi hijo: "mami no tiene ahora mismo, mañana cuando vengamos con la abuela o cuando venga el tito, y mi hijo lo entiende perfectamente y va y juega con otra cosa, pero nunca ha sido de pedir mi hijo. Lo único que puede pedir en el supermercado es que le compre algo de pan, chuches, gusanitos... y también toca decirle que no a veces, pero se conforma con lo que le des, el pobre ya ni pide".

(Mileva, 25 años, nacionalidad española y rumana, hijo de 4 años, grupo focal de familias monoparentales).

Cruz Roja y otras entidades sociales aportan, en muchos casos, tarjetas monedero, ropa, materiales escolares, artículos de limpieza y juguetes, pero a medida que los hijos e hijas crecen, sus demandas cambian y son más conscientes de las carencias, comparándose con otros chicos y chicas. Esto genera sentimientos de frustración, envidia e ira en algunos casos. Muchas madres no pueden evitar sentirse culpables por ello. En este sentido, es importante subrayar la vertiente de carencias simbólicas y sociales, además de las materiales.

8.1. Hogares en situación de carencia material y social severa

La Encuesta de Condiciones de Vida de 2023 (ECV-2023, publicada el 26 de febrero 2024 y que ofrece información sobre los ingresos medios de los hogares durante el año anterior a la entrevista)¹² informó que, **para la población residente en España, la tasa de carencia material y social severa fue del 9%** (frente al 7,7% en el año anterior).

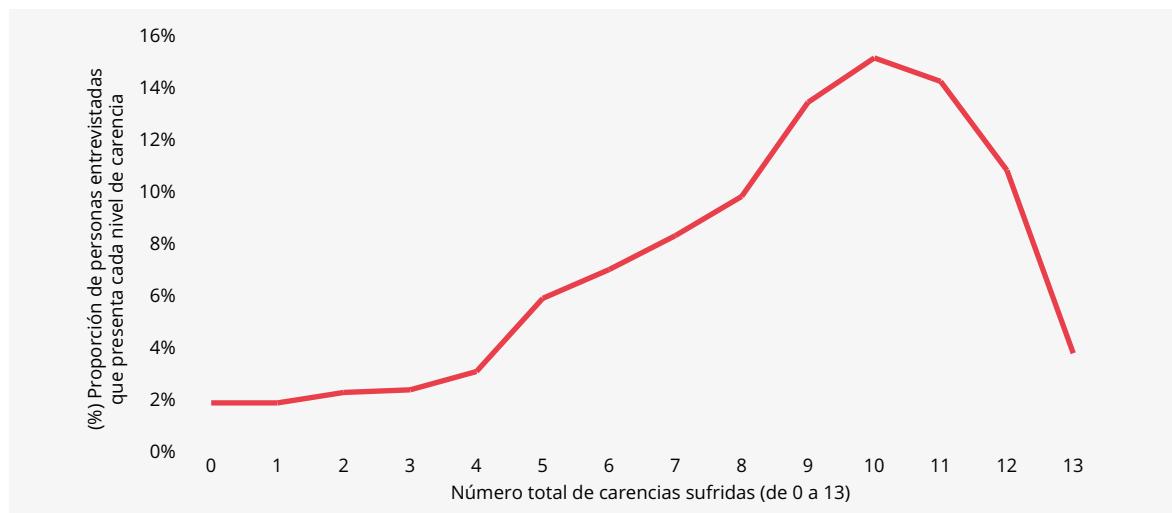
Para las personas encuestadas, **la tasa de Privación material y social severa alcanza el 75,4%**. La media de este índice se sitúa en 8,41 indicando que, en media, estas familias tienen

12. <https://www.ine.es/dyngs/Prensa/es/ECV2023.htm>



dificultades en 8,4 de estos ítems. La mediana se sitúa en 9, indicando que como mínimo la mitad de las personas entrevistadas tiene dificultades en 9 o más de estos 13 ítems.

Figura 14. Distribución porcentual de la población entrevistada según el número de privaciones en el índice de Carencia Material y Social Severa



8.2. Carencia material y social en los hogares según otros factores

Se aprecian diferencias significativas según el tipo de familia, el sexo de la persona entrevistada y su estado de salud actual en comparación con el que tenía antes de convertirse en familia monoparental.

El **77,1% de las mujeres encuestadas** viven en hogares con carencia material y social severa, en contraste con el **34,3% de los hombres encuestados**. Este hallazgo es respaldado por el análisis estadístico ($\chi^2 = 33,949$; p -valor = 0; V de Cramer = 0,191; p -valor = 0). Cabe destacar que casi **el 96% de las personas encuestadas son mujeres**.

En cuanto a la **edad**, las diferencias entre los grupos son mínimas. Sin embargo, el grupo de **18 a 30 años** presenta el porcentaje más alto de hogares en carencia severa, con un **76,6%** ($\chi^2 = 0,886$; p -valor = 0,829; V de Cramer = 0,031; p -valor = 0,829).

El análisis por **tipo de familia** revela que las condiciones más desfavorables se observan en los hogares **monomarentales**, donde el **77,7%** de las unidades familiares presentan carencia material y social severa ($\chi^2 = 21,027$; p -valor = 0; V de Cramer = 0,151; p -valor = 0). En contraste, los hogares **monoparentales** muestran un menor nivel de vulnerabilidad, con un



44,4% de estas unidades enfrentando carencias graves. Esta diferencia representa una brecha de 33,3 puntos porcentuales entre ambos grupos, lo que evidencia una disparidad significativa en las condiciones de vida según el género del progenitor a cargo.

Finalmente, el análisis según el **estado de salud actual** revela que los hogares más afectados por carencia severa son aquellos donde la **salud ha empeorado** en comparación con la etapa previa a la monoparentalidad. Este patrón también es estadísticamente significativo (Chi-cuadrado = 20,574; p-valor = 0; V de Cramer = 0,149; p-valor = 0).

8.3. El impacto de la privación material y social severa en la calidad de vida

La investigación desarrollada recientemente por Cruz Roja sobre el desarrollo del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (BÁSICO), refleja el efecto de las situaciones de Privación material y social severa en la población afectada, en diversas esferas. En este epígrafe recogemos las principales categorías de impacto, vinculándolas a las tasas de los distintos indicadores de PMSS obtenidas por las familias monoparentales que han participado en esta última investigación.

Nutrición y Salud: No poder permitirse una comida con proteínas cada dos días, **como ocurre en el 34,6% de las familias monoparentales que han participado en esta investigación**, produce inseguridad alimentaria y nutricional. No tener acceso regular a alimentos saludables puede conllevar efectos adversos para la salud. Carecer de una dieta debidamente balanceada, puede afectar a muchos aspectos de la vida, conectándose esta carencia, entre otros aspectos, con el rendimiento escolar. Los efectos de la inseguridad nutricional incluyen riesgo de hipoglucemia, más enfermedades cardiovasculares, mayores tasas de mortalidad general, obesidad, hipertensión, diabetes, etc.

Vivienda y Condiciones de Vida: No poder mantener su hogar a una temperatura adecuada, la **pobreza energética** (*la incapacidad para mantener la vivienda a una temperatura adecuada afecta al 56,6% de los hogares monoparentales analizados*) puede implicar riesgos para la salud física y mental y supone un mayor riesgo de mortalidad cardiovascular y respiratoria. El pago de la factura eléctrica marca la vida de las familias o unidades de convivencia ya que ésta es un bien de primera necesidad. Desgraciadamente el pago lo hacen a costa de menguar la calidad de la respuesta a otras necesidades básicas igualmente importantes como son la alimentación, la educación, la salud y el ocio. Esta situación agrava de manera clara la salud de las personas debido a las sensaciones permanentes de estrés y ansiedad. También puede provocar bajo rendimiento de los estudiantes, al no reunir el hogar las condiciones adecuadas para el estudio, degradación de la vivienda, acumulación de deuda y riesgo de accidentes, así como dificultar el acceso al empleo.

Los retrasos en los gastos de vivienda (cerca del 50% de las familias monoparentales) pueden suponer interrupción de los servicios, riesgos de desahucio, etc.



No poder afrontar gastos imprevistos (92,8% de las familias monoparentales encuestadas) y las dificultades para llegar a fin de mes (92,6%) suponen riesgo de endeudamiento, **no poder equipar a los hijos e hijas para la escuela o permitirse extraescolares**, como señalan las mujeres que participan en el grupo focal. La PMSS puede aumentar el riesgo de **exclusión residencial** o las situaciones de vivienda inestable.

Participación Social y Exclusión: La privación material y social severa puede conducir al aislamiento social y a la falta de implicación en la vida comunitaria. **El 74,6% de las personas encuestadas que encabezan familias monoparentales no puede participar en actividades de ocio, el 71,5% no puede reunirse con amigos o familiares para comer o tomar algo, al menos una vez al mes.** Las personas en esta situación pueden sufrir estigmatización, discriminación y tener dificultades para acceder a redes de apoyo social. **La discriminación de las familias monoparentales se analiza en el capítulo “Monoparentalidad y discriminación”.**

Bienestar Psicosocial y salud: La privación material y social severa puede afectar negativamente al bienestar emocional y psicológico de las personas. El estrés crónico, la ansiedad y la depresión son más comunes en entornos de privación material y social. Esta investigación subraya que el análisis de las situaciones de PMSS en las familias monoparentales, según el estado de salud actual, revela que **los hogares más afectados por la carencia material y social severa son aquellos que denotan un mayor empeoramiento de la salud en relación a la etapa previa a la monoparentalidad.**

La situación de monoparentalidad se relaciona también, como veremos más adelante, con **dificultades en la crianza** y tiene **impacto en distintas esferas del vínculo materno filial**, lo que a su vez repercute en el equilibrio emocional de las madres.



9. SITUACIÓN OCUPACIONAL



La situación ocupacional de las personas que encabezan familias monoparentales es, en general, compleja, especialmente si se trata de familias monoparentales y en riesgo de pobreza y exclusión social. El informe “Monoparentalidad y Empleo” realizado por la Fundación ADECCO¹³- basado en una encuesta a 340 mujeres responsables de familias monoparentales que se encuentran en situación de desempleo- subraya que cerca del 47% lleva más de un año buscando empleo y más de la mitad considera trabajar en la economía sumergida ante las dificultades económicas. Entre las barreras para su inserción laboral destacan prejuicios y estereotipos relacionados con su capacidad o dedicación, y falta de medidas de conciliación , así como la falta de oportunidades para formarse en áreas de alta empleabilidad.

Entre las personas encuestadas en esta investigación el desempleo afecta al 50,8%.

Por su parte, las participantes del grupo focal relatan una situación ocupacional de extrema precariedad. Los sectores laborales en los que se insertan las que trabajan son el empleo de hogar por horas, los cuidados y la hostelería. Las que se desempeñan en el empleo de hogar **no tienen contrato formal** y las horas que trabajan son pocas, por lo que sus ingresos son muy escasos. Estas mujeres entrarían dentro del grupo de desempleadas, junto con las que no realizan ningún tipo de trabajo fuera del hogar.

Trabajo en la limpieza, gano 350€ para dos veces por semana. No me da ni siquiera para pagar el alquiler. Hay que buscar más trabajo de jornada completa, pero no he podido encontrar todavía. Antes, cuando trabajaba el año pasado, también de ayudante de cocina, tenía 450€ del sueldo. Sin las ayudas no llego. (Almudena, 40 años, dos hijos, Ecuador, grupo focal de familias monoparentales).

Trabajo por horas en una casa. No tengo muchas horas, así que no me alcanza, por eso necesito la colaboración de Cruz Roja, de otras asociaciones... Es muy duro, por la falta de oportunidades y la falta de creer en la capacidad física de las personas, no importando la edad. Aquí ven mucho por la edad. (Fernanda, 65 años, Colombia, nieto de 16 años, grupo focal de familias monoparentales).

No poder acreditar la formación es otra barrera para la inserción laboral. Diana, de Ucrania, que tiene concedida protección internacional, cuenta con formación, pero no puede demostrarla al haber perdido toda su documentación en un incendio provocado por la guerra. Además, al ser la única responsable de sus hijos e hijas, refiere tener grandes dificultades para conciliar.

13. Fundación ADECCO. Informe monoparentalidad y empleo. 2024.



Yo no tengo trabajo. Cuando escuchan de dónde eres, que no hablo muy bien, me dicen que no. Soy maestra, pero no tengo ningún documento aquí. Nuestro edificio en Ucrania se quemó y perdimos todo. Además, aunque mis hijos son adolescentes, no les puedo dejar. Ahora tengo una ayuda, pero necesito trabajo. (Diana, 50 años, Ucrania, cuatro hijos/as entre 16 y 21 años, grupo focal de familias monoparentales).

Las mujeres que tienen contrato laboral también reportan salarios insuficientes para hacer frente al sostenimiento de sus hogares, siendo las que los encabezan. Su necesidad de sacar adelante a sus hijos/as las lleva a **realizar sobreesfuerzos, que terminan afectando a su salud.**

La precariedad del sector del cuidado, escenario de empleo de muchas de las mujeres que participan en el estudio ha sido analizada por Cruz Roja en una reciente investigación titulada "El empleo en el sector de los cuidados"¹⁴. Al respecto, una de las personas expertas encuestadas subraya que "...Son trabajos a los que se les atribuye un fuerte componente vocacional, declinado en femenino, contribuyendo a mantenerlos como un nicho laboral para mujeres, sobre todo para aquellas que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad y tienen más dificultades para insertarse en el mercado laboral...los magros salarios percibidos, que se vuelven todavía más bajos debido a la extensión de las jornadas parciales, sumados a la inseguridad laboral que provoca la contratación temporal, revierten en que estas trabajadoras sean pobres, produciéndose inclusive la absurda situación que deban acudir "a los servicios sociales trabajadoras de las empresas contratadas por los mismos ayuntamientos porque no pueden llegar a final de mes" (Experta académica en cuidados).

Un 37,2% de las personas encuestadas en la investigación que nos ocupa vinculan la **pobreza laboral** que sufren, a su situación de monoparentalidad.

La discriminación, e incluso el acoso, aparecen también en los testimonios de las mujeres que han participado en el grupo focal. Alba tiene una baja por ansiedad, provocada por acoso sexual en el trabajo. Estaba empleada en el sector de la hostelería. No ha estado asesorada por un sindicato o un abogado/a, por lo que se encuentra paralizada por la situación, sin saber qué pasos seguir. Al estar de baja laboral, sus ingresos también han disminuido, por lo que tiene muchas dificultades para pagar el alquiler.

Debido a que soy de color, digamos "negrita", me han menospreciado, es querer trabajar y no poder. Estaba trabajando, pero me acosaban, mi jefe me decía "vente a mi casa a darme un masaje". Era humillante, frente a mis compañeros de trabajo. No le quise denunciar y me di de baja, pero no sé qué hacer. No sé cuánto me va a durar la baja, busco otro trabajo, pero me está costando. (Alba, grupo focal sobre familias monoparentales).

14. Cruz Roja (2024). El empleo en el sector de los cuidados: perspectivas, retos y propuestas para disminuir la vulnerabilidad sociolaboral. Boletín sobre Vulnerabilidad Social, Nº 34. Edición propia.



El desempleo, la precariedad, la temporalidad, los bajos salarios, la discriminación y la dificultad para encontrar jornadas laborales adaptadas a sus necesidades caracterizan la relación de estas mujeres con el mercado laboral. Esta situación está en el origen de las carencias materiales que experimentan (sobre todo en lo relativo al pago de los gastos de vivienda) y también tiene -unida a la sobrecarga que supone la crianza en solitario- un impacto decisivo en su salud, tanto física como emocional.

El siguiente verbatim corresponde a una mujer que encabeza una familia monoparental y está recogido en la mencionada investigación de Cruz Roja sobre el empleo en el sector de los cuidados.

Claro, para poder seguir trabajando, te tienes que guardar tus emociones en cada casa. Puedes ver lo que veas, puedes sentir lo que sientas, puedes escuchar de todo, cómo te menosprecian, insultan, o cómo ves que hay algunas personas que necesitan más y tus superiores no solucionan el tema. Te guardas tus emociones, pero luego tienes tus problemas personales por la precariedad. Tienes el problema de que, a lo mejor, tienes hijos que tienes que sacar adelante, el problema de que ni siquiera te alimentas bien ni se alimentan bien las compañeras; el ocio, no tienes derecho casi ni al ocio. La mayoría somos mujeres monomarentales, con nuestros salarios sacando adelante la casa. Pues esto que dicen de que todo el mundo tendría derecho a tener una vez al año vacaciones, pues en este sector es un lujo. No desconectas, son preocupaciones, preocupaciones, noches sin dormir de cómo vas a llegar a final de mes, y montones de veces que ni te apetece ir a trabajar y tienes que ir a trabajar, y vas poniendo la mejor de tu sonrisa, pero teniendo dentro de ti una batalla tremenda. (Carmina, Plataforma Unitaria de Trabajadoras de Ayuda a Domicilio)



10. VIVIENDA



La vivienda se configura como uno de los elementos clave del bienestar, tanto de forma directa, como porque es un elemento que permite el acceso a otros derechos como la salud, la vida en comunidad, el empleo, etc. La carencia de una vivienda digna es un importante factor generador de pobreza y desprotección.

La representación social de la vivienda como hogar y del hogar como espacio físico y simbólico, sin el cual ejercer la crianza es muy difícil o prácticamente imposible, permite intuir el grado de impacto negativo que tienen la exclusión residencial o las dificultades de la vivienda en el desempeño parental, más si la configuración es monoparental femenina.

Además del acceso, la tenencia y el gasto relacionados con la misma, son muy importantes en clave de vulnerabilidad temáticas como el hacinamiento, la pobreza energética, el entorno de servicios y la dificultad para hacer frente en plazo a los pagos vinculados a la vivienda.

Las investigaciones sobre la vulnerabilidad social desarrolladas por Cruz Roja desde 2009 muestran el impacto creciente que las cuestiones mencionadas tienen en la vulnerabilidad social de las personas atendidas por la institución. Los últimos estudios que abordan esta temática son las de la serie vinculada a la calidad de vida: los boletines número 30 y 33 sobre Calidad de vida de las familias vulnerables atendidas por Cruz Roja Española¹⁵; y la investigación sobre Pobreza energética¹⁶ realizada junto con la Cátedra de Energía y Pobreza de la Universidad de Comillas.

La Federación de Asociaciones de Familias Monoparentales (FAMS) ha investigado el acceso y mantenimiento de la vivienda en familias monoparentales. La monografía¹⁷ subraya que la crisis de vivienda, unida a las trabas de acceso al mercado privado de la vivienda y la falta de medidas de apoyo adaptadas a la realidad de las familias monoparentales por parte de las administraciones públicas, dificultan sus opciones de poder crear hogares estables y autónomos. La investigación destaca condiciones de pobreza energética, inseguridad residencial, hacinamiento y problemas de salud física y mental en las familias monoparentales en situación de vulnerabilidad.

La situación de vivienda de las familias monoparentales atendidas por Cruz Roja se analiza en esta investigación desde diversos enfoques: el régimen de tenencia, el sobrecoste de la vivienda, los retrasos en los pagos, las condiciones de habitabilidad, la discriminación en el acceso, etc.

15. Cruz Roja Española (2023). Boletín sobre Vulnerabilidad Social II, Nº 33. Calidad de vida de las familias vulnerables atendidas por Cruz Roja Española II. Edición propia.

Cruz Roja Española (2022). Boletín sobre Vulnerabilidad Social, Nº 30. Calidad de vida de las familias vulnerables atendidas por Cruz Roja Española. Edición propia.

16. Cruz Roja Española (2023). Boletín sobre Vulnerabilidad Social, Nº 32. El impacto de la pobreza energética en la vulnerabilidad social de la población atendida por CRE en el contexto de la crisis inflacionaria. Edición propia.

17. [FAMS. Análisis Nº 17/2024. Acceso y mantenimiento de la vivienda en familias monoparentales.](#)



10.1. Régimen de tenencia de la vivienda

El régimen de vivienda más común entre las personas encuestadas es el alquiler a precio de mercado (55,1%). Sólo el 12,6% de la muestra reside en una vivienda en propiedad. El porcentaje de hogares residenciados en viviendas de alquiler social o que reciben ayudas a la vivienda es muy bajo (del 9,7%). Un 5,6% de las familias viven en viviendas cedidas por familiares o amigos.

Todas las participantes en el grupo focal de familias menos una, viven en régimen de alquiler y la mayoría tiene dificultades para afrontar el pago mensual. Las mujeres subrayan que ésta es una de sus mayores preocupaciones. Las que no trabajan o trabajan en el sector del empleo de hogar por horas necesitan ayudas económicas para pagar el alquiler y no incurrir en desahucios. La situación es de mayor gravedad en el caso de las familias que han salido de los recursos de atención a personas refugiadas, viéndose obligadas a alquilar una vivienda, sin haber conseguido insertarse en el mercado laboral.

Yo estuve en un recurso como solicitante, pero se terminó y me tuve que ir. Una persona, hermana de mi iglesia, me acogió en su casa. Ella se fue a vivir a otra ciudad y habló con el casero y el casero me arrendó sin ningún problema, sin todos esos trámites del depósito, pero si no hubiera sido por esa recomendación, estamos en la calle. Pago poco, 350€, pero hay veces que no puedo. Cruz Roja ya me ha tenido que ayudar a pagar algún mes, y voy consiguiendo de donde puedo, pero es una problemática grande. (Fernanda, 65 años, Colombia, nieto de 16 años, grupo focal de familias monoparentales).

Yo pago 580€ de alquiler, un piso para mis cuatro hijos y yo. Llevo dos años ahí. Al principio teníamos la ayuda como refugiados, pero se terminó. Ahora se supone que yo tengo que encontrar trabajo y seguir adelante, pero no encuentro nada y tengo problemas para pagar el alquiler. Cruz Roja me ayuda, pero yo prefiero trabajar.

(Diana, 50 años, Ucrania, cuatro hijos/as entre 16 y 21 años, grupo focal de familias monoparentales).

Las mujeres que trabajan y tienen contrato laboral también refieren diversas dificultades, pero incurren en menos situaciones de impago. Solo una de las mujeres reside en una vivienda en propiedad, pero no es suya, sino de su madre, debiendo depender de ésta, además, para la manutención de su hijo.

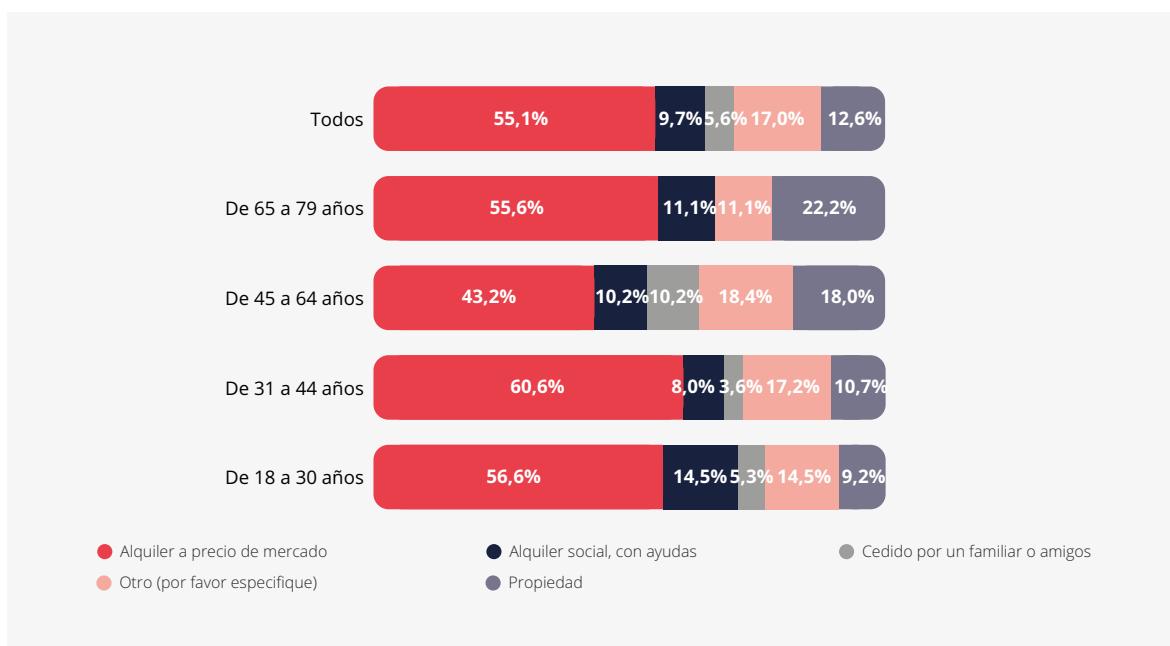
El padre de mi hijo me dejó cuando me quedé embarazada y he tenido que volver a vivir con mi madre. Por ahora me está ayudando porque no encuentro trabajo debido a que mi hijo todavía es muy pequeño y no me quieren contratar en ningún lado porque dicen que no tengo experiencia. Ahora también tengo el problema del padre de mi hijo, que me está acosando, quiere ver al niño, pero no se lo puedo



permitir, porque tiene un carácter muy violento, posesivo. Vivo con mi madre y mi hermano. La casa es de mi madre. (Mileva, 25 años, española y rumana, un hijo de 4 años, grupo focal familias monoparentales).

En función de la edad, se observa un mayor porcentaje de vivienda en propiedad a medida que aumentan los tramos de edad.

Figura 15. Régimen de tenencia de la vivienda habitual de las personas encuestadas. Segmentación por grupos de edad



10.2. Problemáticas vinculadas a la vivienda

Más de una cuarta parte de las personas encuestadas manifiesta afrontar problemas relacionados con la vivienda.

Las dificultades más destacadas por este grupo son el pago de la hipoteca o alquiler (63,9%), tener que compartir vivienda con otros familiares de forma habitual (35,4%) y experimentar discriminación al intentar alquilar una vivienda, por su condición de familia monoparental (26,7%). Un 9,6% reporta pérdida de la vivienda.

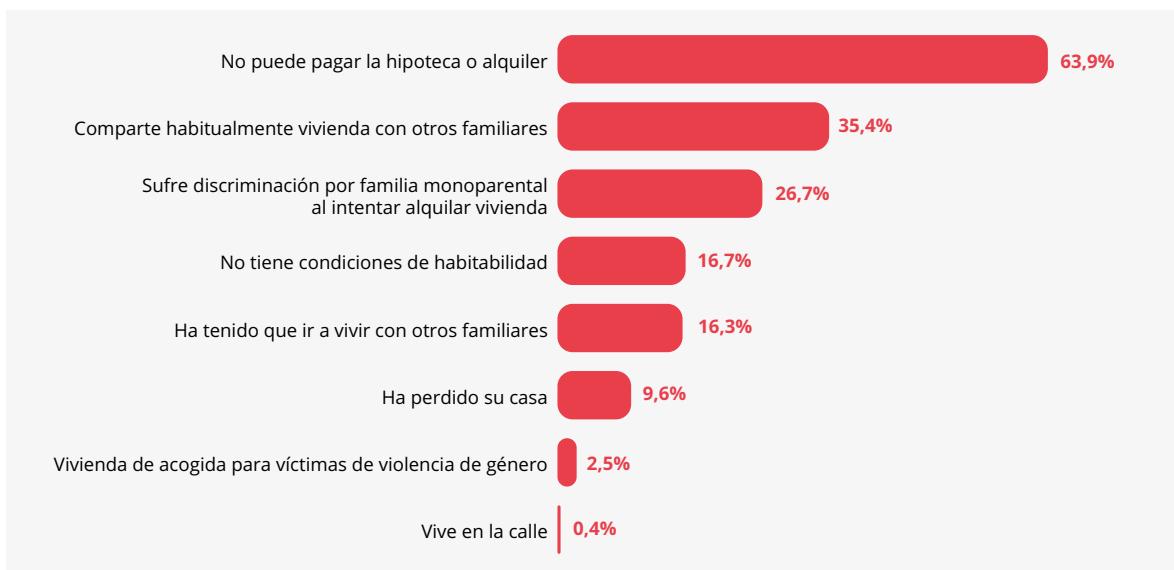


Un 16,7% asegura que su vivienda carece de condiciones de habitabilidad. Entre los problemas más comunes se mencionan goteras, humedades o podredumbre, ruidos excesivos y hacinamiento.

Figura 16. Problemas en la vivienda de las personas encuestadas



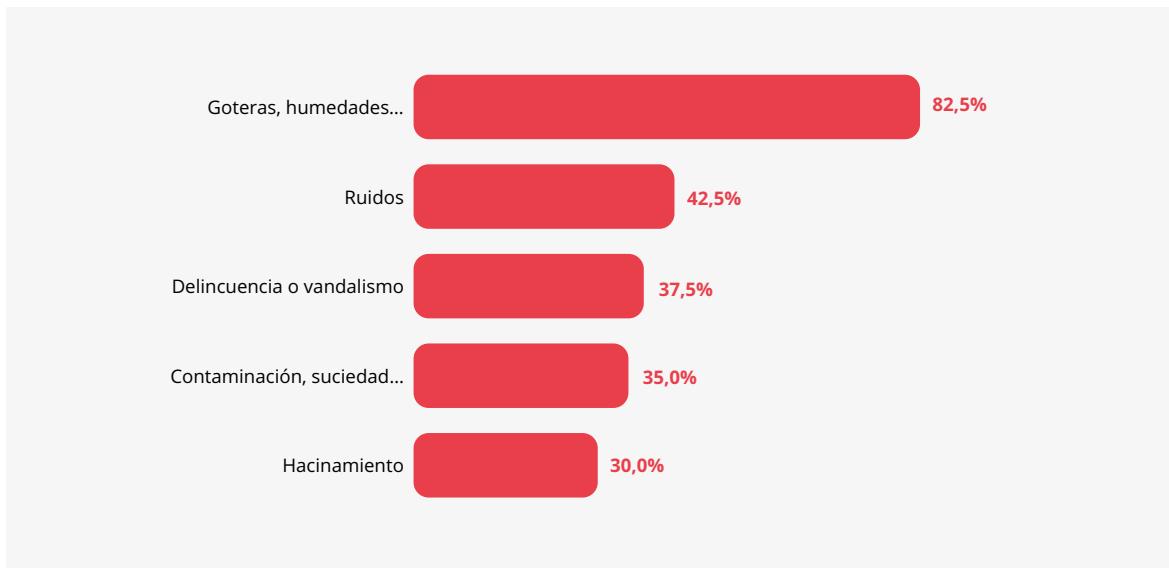
Figura 17. Tipos de problemas sufridos en la vivienda de las personas encuestadas sobre quienes contestaron tener problemas con la vivienda



Nota: las respuestas a esta pregunta no suman 100, porque admitía respuestas múltiples.



Figura 18. Tipos de problemas de habitabilidad en la vivienda de las personas encuestadas (sobre el porcentaje que contestaron tener problemas de habitabilidad en la vivienda)



Nota: las respuestas a esta pregunta no suman 100, porque admitía respuestas múltiples.

Las dificultades para acceder a vivienda de alquiler inducen, en ocasiones, al **hacinamiento**. Elisa, una de las participantes en el grupo focal de familias monoparentales, puede pagar su alquiler mensualmente, porque tiene un trabajo a jornada completa y contrato laboral. Vive en un piso pequeño con su hija de 17 años, pero para Elisa es suficiente. El problema es que, desde hace unos años, ha tenido que acoger a unos sobrinos, que no han conseguido una vivienda de alquiler, porque no tienen contrato laboral. Actualmente, hay siete personas viviendo en la casa de Elisa, lo cual genera tensiones, especialmente ahora, que ella está en tratamiento por cáncer.

Somos muchos ahí en el piso, a pesar de que el piso es pequeño. Somos 7, son sobrinos míos. Tengo una sobrina que está trabajando, pero 5 horas, y por eso nadie le alquila, le dicen que tiene que tener un contrato a jornada completa. Mis sobrinos trabajan algunas horas y me contribuyen, pero yo preferiría que alquilen su propia casa y poder estar yo sola con mi hija, pero nadie les alquila, y no puedo dejarles en la calle. (Elisa, 46 años, Perú, una hija de 17 años, grupo focal de familias monoparentales)



10.3. Sobrecoste de la vivienda

Entre las familias encuestadas y en relación con los gastos mensuales asociados a la vivienda que incluyen el alquiler o la hipoteca, así como los suministros básicos (agua, gas, calefacción, electricidad) y cuotas de comunidad, el promedio de gasto mensual asciende a 565,24 euros.

Técnicamente se considera que existe un sobrecoste de la vivienda cuando dichos gastos superan el 40% de los ingresos totales del hogar.

Para calcular esta proporción, es necesario disponer de datos sobre los gastos totales de vivienda y los ingresos agregados de todas las personas que conforman el hogar. En esta investigación tenemos información disponible al respecto para el 79,9% de las personas encuestadas.

De acuerdo con estos criterios, un 80.4% de las personas entrevistadas sufre un sobrecoste de la vivienda.

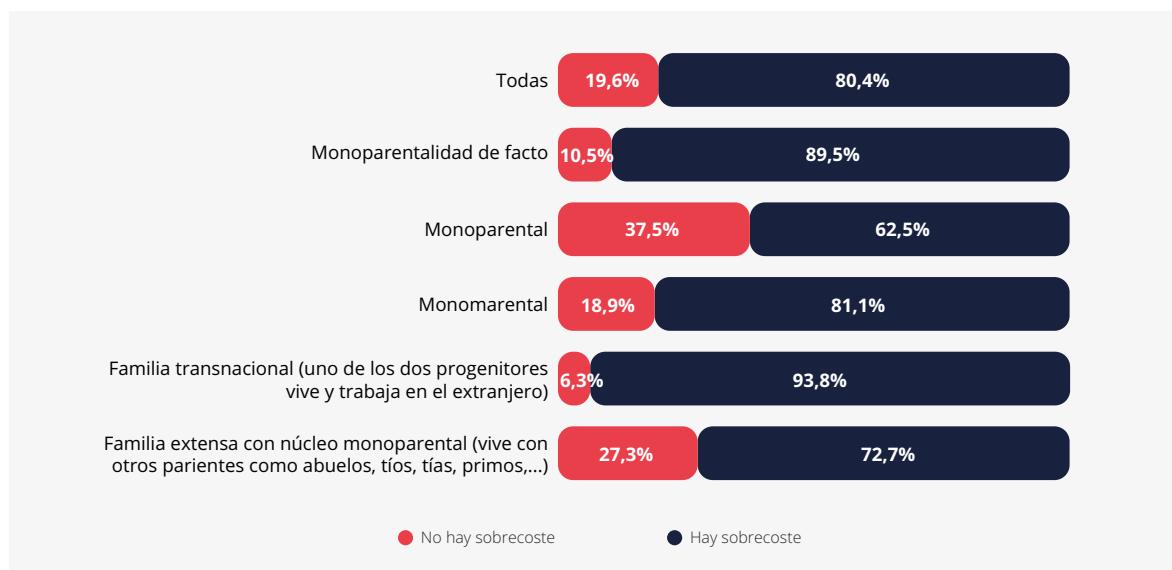
El grupo más afectado corresponde a las personas de entre 31 y 44 años, con un 82,5% de los hogares en esta situación.

En relación con el tipo de familia, el mayor porcentaje de hogares, con sobrecoste en la vivienda se registra entre las **familias transnacionales y en aquellas en las que los progenitores viven y trabajan en distinta ubicación**, alcanzando al 93,8% y 89,5%, respectivamente.



En cuanto al sexo de la persona que encabeza la unidad familiar, las familias monomarentales presentan una tasa del 81,1%, cerca de 20 puntos porcentuales de diferencia con las monoparentales.

Figura 19. Sobrecoste de la vivienda de las personas encuestadas. Segmentación por tipo de hogar



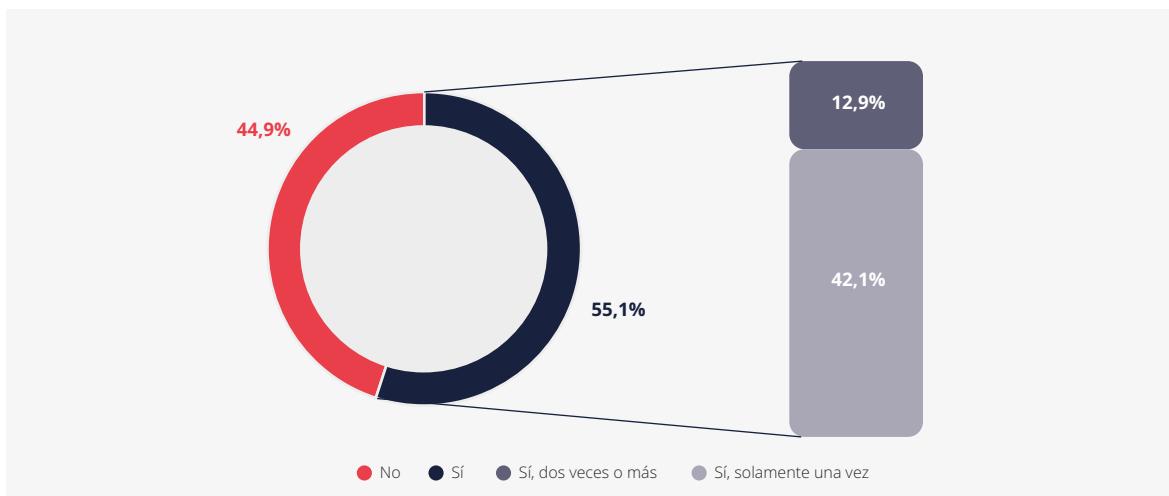
10.4. Retrasos en los pagos

El 92,6% de las personas encuestadas manifestaron tener dificultades para llegar a fin de mes

En cuanto a los **retrasos en los pagos**, el 55,1% indica haber enfrentado diversas dificultades para cubrir suministros y gastos de comunidad. De forma más específica, el 42,1% afirma haber sufrido retrasos en los pagos al menos una vez en los últimos 12 meses, mientras que el 12,9% reconoce haber incurrido en retrasos en dos o más ocasiones.



Figura 20. Retrasos en el pago de recibos de suministros



Destacar que un 56,6% de los hogares no pueden calentar la casa en invierno.

Por otra parte, varias de las mujeres participantes en el grupo focal han mencionado **retrasos en los pagos del alquiler**, y haber recurrido a las entidades sociales para evitar ser desahuciadas. **Al priorizar el pago de la vivienda, algunas mujeres comentan que han tenido que privarse de satisfacer otras necesidades básicas, como la de consumir alimentos con proteínas, como carne o pescado.**

Me ayudaron Cruz Roja, Cáritas, la trabajadora social del Ayuntamiento... pero ya se acabó. Ahora, yo trabajo unas horas limpiando y lo primero que hago es pagar el alquiler, así me tenga que privar de comer. Nos cohibimos de muchas cosas, porque digo: "si me gasto para comprar un par de medias, no puedo juntar el dinero del arriendo. Entonces, ha sido un trasiego... Muchas veces me salen horas extras por decir algo, me llaman de una parte y me dicen: "mire, necesito que me haga un reemplazo de 5 horas", eso ya es una bendición para mí, porque me puedo dar el lujo, porque si en ese mes no había comido pescado, entonces, ya puedo comprar pescado. (Fernanda, 65 años, Colombia, nieto de 16 años, grupo focal de familias monoparentales).



11. **SALUD**



El impacto de las condiciones de vida de las personas que encabezan familias monoparentales atendidas por Cruz Roja, en su salud es especialmente significativo, tanto en lo que se refiere a la salud física como a lo relacionado con el bienestar emocional.

El 41,4% de las personas encuestadas considera que su estado de salud ha empeorado desde que se convirtieron en familia monoparental.

Si se desagregan los datos por edad, el grupo de personas que opina que su salud ha empeorado aumenta conforme avanza la edad.

Si se analizan los datos por origen, un 44,7% de las personas nacidas en España asegura que su salud ha empeorado con la experiencia de la monoparentalidad, la tasa para las personas de origen extranjero es del 39,8%.

Finalmente, según el tipo de familia, el mayor empeoramiento en el estado de salud se observa en las mujeres que viven en familias extensas con núcleo monoparental, aquellas que conviven con otros parientes como abuelos, tíos, tíos o primos, como estrategia para la crianza.

Figura 21. Estado de salud autopercibido por las personas entrevistadas. Segmentación por sexo

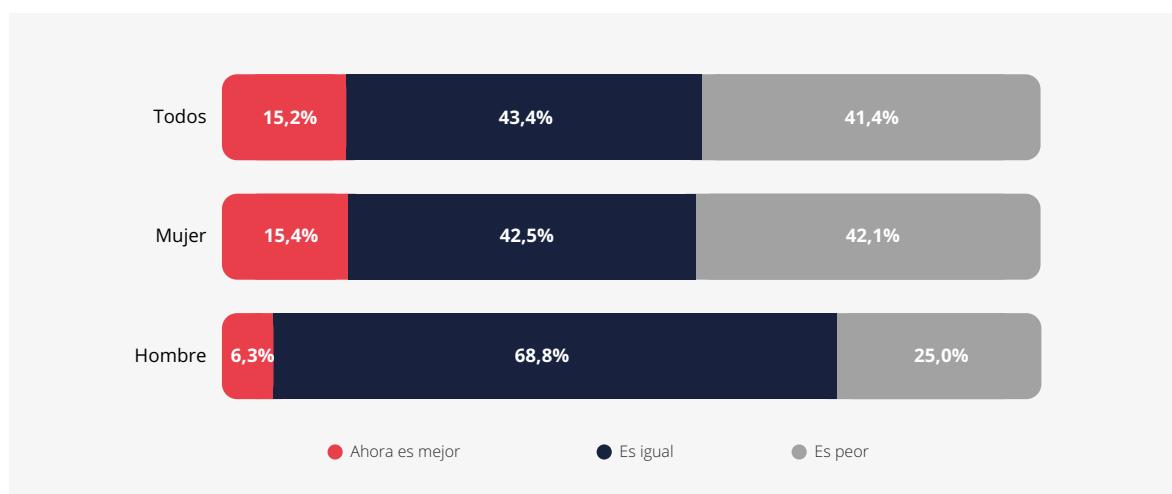


Figura 22. Estado de salud autopercibido por las personas entrevistadas. Segmentación por grupos de edad

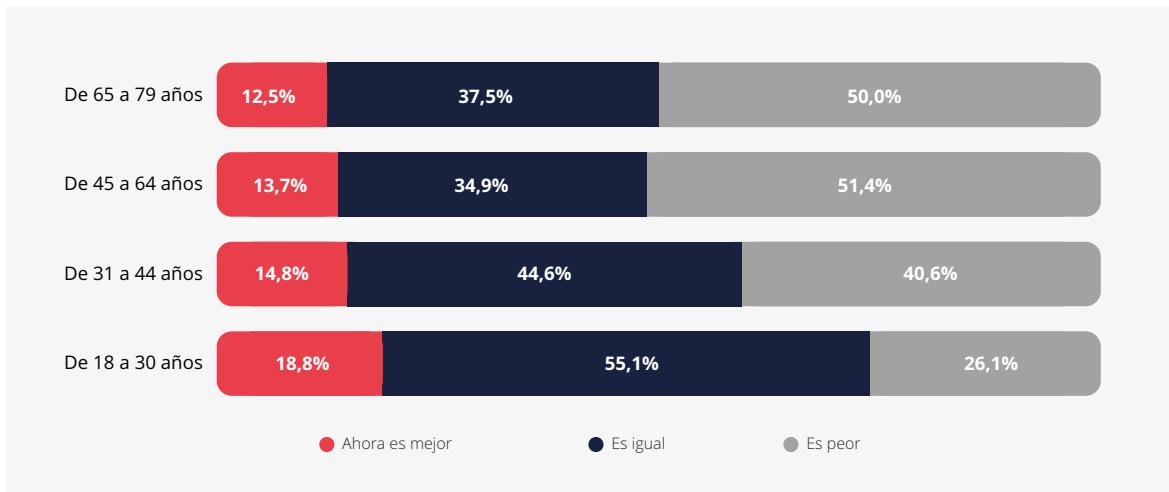
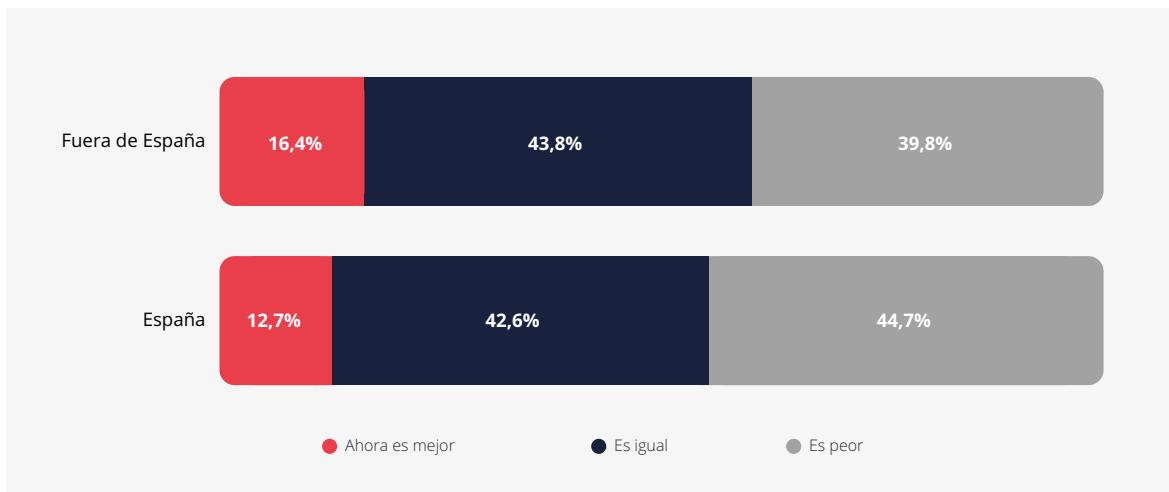


Figura 23. Estado de salud autopercibido por las personas entrevistadas. Segmentación por origen



En el grupo focal de mujeres que encabezan familias monoparentales, se evidencia que **las condiciones en las que desarrollan los trabajos que realizan, tienen consecuencias en su salud física**, debido a la dureza de las tareas.

Ganas y esfuerzo todas las madres tenemos, ganas de seguir adelante, como se dice. Yo estoy mal, pero me levanto y sigo adelante. Tengo tendinitis porque trabajo de limpieza de una cocina, de un restaurante y ya llevo 3 años. Hago demasiado



esfuerzo, pero sigo adelante y voy a seguir adelante por mis hijos. (Carmen, República Dominicana, 41 años, un hijo y una hija, grupo focal de familias monoparentales)".

La salud puede ser en otros casos un impedimento para trabajar, debido al padecimiento de enfermedades graves o crónicas. En el caso de las personas con contratos laborales, la baja merma sus recursos para mantener a la familia. Una de las mujeres que participaron en el grupo focal padece un cáncer, cuyo tratamiento la debilita considerablemente. Sus ingresos han disminuido con la baja y, en estos momentos, son insuficientes para pagar el alquiler, por lo que ha subalquilado una habitación a familiares.

Estoy cuidando a una persona mayor, de 95 años. Tengo contrato, con mis 8 horas completas. Bueno, estaba trabajando, pero, ahora llevo ya casi 6 meses de baja médica. No es igual, el sueldo es muy bajo. Entonces, no me alcanza. Mientras yo esté bien, normal, pero a veces me mandan medicamentos, que me debilitan mucho. Yo tengo cáncer, y a veces ando regular. Bueno, gracias a Dios, me he recuperado bastante, pero no sé cuándo volveré a trabajar. (Elisa, 46 años, Perú, en tratamiento por cáncer, una hija de 17 años, grupo focal de familias monoparentales).

En el caso de las mujeres que se desempeñan en la economía sumergida, la pérdida de ingresos provocada por problemas de salud puede hacer insostenible la situación económica del hogar.

Bienestar emocional, estado de ánimo y salud mental

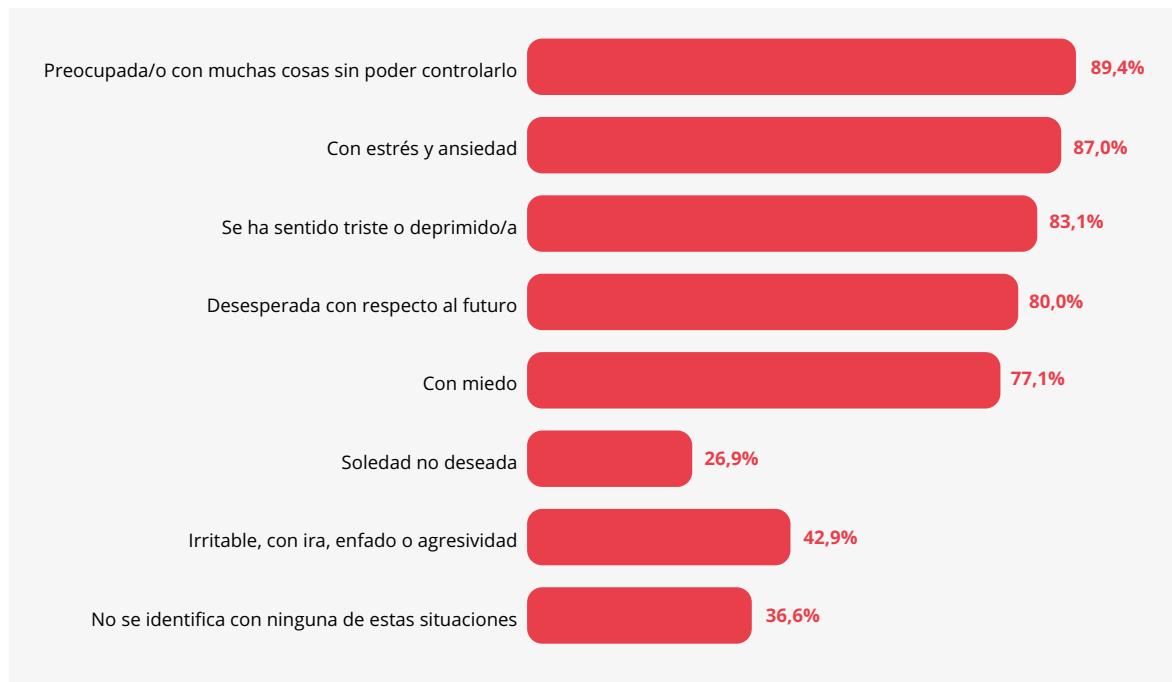
Una parte significativa de las familias monoparentales encuestadas afrontan situaciones de desempleo, una severa limitación para cubrir sus necesidades básicas, ausencia o insuficiencia de redes de apoyo y aislamiento social. Todo ello tiene una importante repercusión en la salud mental y en la autoestima de las personas que las encabezan, mayoritariamente mujeres.

La investigación ha indagado en el bienestar emocional y el estado de ánimo de las personas participantes en el estudio. Los datos reflejan claramente el impacto que la dureza de sus condiciones de vida tiene en este ámbito. Un 80% de las personas encuestadas siente desesperación ante el futuro, el 83,1% se sienten tristes o deprimidas y el 87% mencionan sufrir estrés y ansiedad. La sensación más común es la de una constante preocupación porque **"existen muchas cosas que no pueden controlar"**, un sentimiento que señalan casi 9 de cada 10 personas encuestadas. Al menos 3 de cada 4 concretamente el 77,1%, experimentan, además, sensación de miedo.

Otras emociones como irritación, ira, enfado o agresividad afectan al 40%, y un 55,6% destaca las repercusiones de la soledad.



Figura 24. Percepción del nivel emocional y estado de ánimo de las personas entrevistadas.



Como se ha comentado, **la crianza** es uno de los escenarios donde afloran más factores de riesgo de estrés en las madres, en parte debido a la presión social y cultural en torno a la maternidad. En el apartado relativo al vínculo materno filial, se analizan las dificultades que comporta la crianza en solitario y se abunda en cuestiones como la falta de tiempo para apoyar la escolarización de los hijos/as, la ausencia de apoyo y/o la manipulación de éstos por parte del otro progenitor, los conflictos en el hogar derivados de la situación económica, la falta de reconocimiento de su autoridad o las conductas agresivas por parte de los hijos.

El grupo focal de personas expertas incide en la **carga mental** que soportan las madres, subrayando la vivencia de culpa y el auto juicio que experimentan al introyectar que la crianza de sus hijos/as depende de ellas en exclusiva, y en cómo ello se refleja en un aumento del estrés y la ansiedad.

Factores como la carga económica, el conflicto entre trabajo y familia y el estigma social hacen que quienes ejercen la crianza en solitario experimenten **culpa** en relación a la crianza de sus hijos/as.



La influencia de la culpabilidad parental en la salud mental de las mujeres que encabezan familias monoparentales se analiza en investigaciones¹⁸ que han evaluado la repercusión de la interacción entre elevados niveles de culpa parental, bajo nivel educativo y bajo bienestar socioeconómico en los niveles de salud mental de las mujeres que encabezan familias monoparentales.

Los hallazgos sugieren la importancia de la educación en la salud mental de las mujeres que encabezan este tipo de familias, así como la necesidad de establecer políticas públicas que permitan a las madres tener suficiente tiempo y espacio para la crianza de los hijos.

El estudio que presentamos aborda también el efecto que sobre la autoestima y el bienestar emocional tienen los **estereotipos sociales** acerca del modelo de familia, las dudas que se manifiestan acerca de su capacidad para abordar la crianza y la **violencia institucional** que sufren.

Como hemos visto, la **baja frecuencia de las relaciones personales y actividades de ocio** que presentan las mujeres encuestadas, lo que da idea el escaso tiempo y espacio que dedican a sí mismas y a su autocuidado factores ambos que favorecen el equilibrio psicológico, contribuyen a desarrollar la resiliencia ante los hechos desafiantes y disminuyen los riesgos de problemas de salud mental.

18. Kim, Anna y otros. 2023. Artículo académico: Influencia de la culpa parental en la salud mental de las mujeres monoparentales: múltiples efectos moderadores aditivos del bienestar económico y el nivel de educación.



12. PERCEPCIÓN DE AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL



La cuestión de la protección social se ha analizado en profundidad en la vertiente cualitativa de la investigación, desde el punto de vista de las familias monoparentales y del de las personas expertas. Tanto en las entrevistas como en los grupos focales se señalan barreras importantes en el acceso al sistema de protección.

La mayor parte de las mujeres que han participado en el grupo focal de familias, trabajan en la economía sumergida, percibiendo ingresos claramente insuficientes. Estar excluidas de la protección laboral las conduce a la protección social. En relación a las prestaciones sociales generalistas, como **el Ingreso Mínimo Vital** (IMV), algunas mujeres señalan obstáculos importantes. La situación de Mileva, una mujer de 25 años, que vive en la casa de su madre junto con su hermano y su hijo pequeño, es un claro ejemplo de esto. Mileva y su hermano alternan períodos de trabajo con otros de desempleo y su madre trabaja por horas en la limpieza. La madre de Mileva está divorciada y la unidad familiar vive en una casa propiedad de ésta y su ex marido. Pese a que la familia tiene unos ingresos que no superan los 9.000€ anuales, han tenido muchas dificultades para percibir el IMV, incluso teniendo en cuenta que en el hogar hay un niño de 4 años. Las razones son, según comenta Mileva, que su madre tiene una vivienda en propiedad (o la mitad de ésta); que, en el momento de hacer el cálculo de la renta, se tienen en cuenta los ingresos del año anterior (lo que en su caso coincide con que dicho año se encontraba trabajando formalmente) y que, en dicho cálculo, se incluyen los ingresos de todos los miembros de la familia. No se está considerando que Mileva forma una unidad monoparental con su hijo y que vive en la casa de su madre, precisamente por sus carencias económicas.

En mi casa estamos empadronados tres y el niño, pues Hacienda, la Seguridad Social van a ver los ingresos de esas tres personas, da igual la edad que tengan. Da igual lo que ingreses, aunque sea una ayuda. En mi caso, mi madre cobra una ayuda, yo trabajé el año pasado y me tuvieron en cuenta esos ingresos. Luego, además, la primera vez se equivocaron porque no vieron que mi madre estaba divorciada de mi padre, y mi padre no pasaba la pensión porque mi hermano y yo ya somos adultos, pero como mi madre y mi padre son los propietarios de la vivienda y mi madre vive en ella, pues, aunque nosotros, que somos tres y un niño pequeño, que en estos momentos no tenemos ingresos, al final nos han denegado el Ingreso Mínimo la primera vez. Ya la segunda vez la volvimos a pedir y nos dieron 500€, pero como yo trabajé el año pasado, nos la bajaron a 182€. (Mileva, 25 años, española, un hijo de 4 años, grupo focal de familias monoparentales)

El acceso al IMV —una prestación muy feminizada y con una importante representación de hogares monoparentales— ha sido analizada por la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la exclusión social en España (EAPN-es), a través de una encuesta a 267 familias monoparentales en situación de pobreza y con necesidades sociosanitarias, desarrollada en conjunto con la FAMS,



en un estudio de 2021¹⁹. Los datos mostraban que el 71,8% de las familias no percibían en ese momento el IMV y que la prestación había sido denegada a una de cada cuatro solicitantes, así como un importante desconocimiento de la prestación por parte de las encuestadas (Non take-up) lo que evidencia un fenómeno de non take-up (no acceso a derechos), es decir, la no solicitud de prestaciones a las que potencialmente se tiene derecho.

Muchas de las ayudas y prestaciones existentes exigen que la unidad familiar a proteger, por ejemplo, una familia monoparental, esté empadronada en un municipio un mínimo de dos años anteriores a la solicitud; que solo residan en el hogar los miembros integrantes de dicha unidad monoparental o que la persona que encabeza el hogar no esté percibiendo una pensión de alimentos por parte del otro progenitor. En muchos procesos de divorcio o separación, las resoluciones tardan varios meses en llegar, por lo que, mientras esté incurso el proceso judicial, la persona que asume la responsabilidad entera de sus hijos e hijas, no puede solicitar las ayudas. En ocasiones, aunque la mujer haya obtenido el divorcio, el otro progenitor continúa empadronado en el hogar. También existen dificultades, en algunas comunidades autónomas, para reconocer situaciones de monoparentalidad de facto, es decir, que el otro progenitor tiene responsabilidades, pero no asume la manutención.

Es importante señalar los problemas que las familias enfrentan al solicitar ayudas sociales. Claro, sí, sobre el papel tengo una pensión, pero luego vienen las barreras: "mi ex pareja aún aparece en el padrón" ... Ya no solo es lo complicado del día a día en estas familias, también tienen esas barreras burocráticas. Parece que lo que importa es lo que está en el papel y no la realidad de las familias y las personas. Esto las perjudica, no solo porque no reciban la pensión, sino también porque al figurar como que recibe una pensión y tal vez no se ha terminado de formalizar la separación o la persona sigue empadronada contigo, entre otras cosas, esto las limita, además, en todos los demás aspectos. (Grupo focal personas expertas).

En todos los procesos de solicitud de ayudas y prestaciones, la labor de los y las trabajadoras sociales en los **Servicios Sociales** es fundamental. Sin embargo, varias de las personas expertas consultadas comentan que **la financiación de éstos es claramente insuficiente, lo que repercute en una importante falta de personal y de recursos de prevención**. También se apunta a que muchos profesionales de lo social **no cuentan con formación específica** sobre las necesidades de las familias monoparentales.

Es preciso mencionar que las trabajadoras sociales que están desbordadas y cuando digo desbordadas, me refiero a que realmente lo están. Quiero abogar por ellas tanto en el ámbito profesional como personal. Llevan un sufrimiento interno porque no pueden manejarlo y sé que trabajan muchas más horas de las que deberían,

19. Red Europea de Lucha contra la Pobreza (EAPN). (2021). El acceso al Ingreso Mínimo Vital por parte de los hogares monoparentales en situación de pobreza con necesidades sociosanitarias.





incluso en fines de semana y festivos, porque están desbordadas. Al final, regresamos de nuevo al mismo punto, que se requiere más financiación, como en todo: si queremos implementar una buena política social dirigida a las familias, necesitamos un presupuesto, necesitamos financiación. (Grupo focal de personas expertas).

La no existencia de una ley estatal de Servicios Sociales, genera hándicaps en la cuestión de la protección social, desigualdad territorial y dificultades de financiación de los servicios, dadas las limitaciones del Plan Concertado (el instrumento de **cooperación económica y técnica entre la administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales**, que apoya la financiación de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales en las entidades locales, los equipamientos y el perfil técnico de intervención), es muy limitado económicoamente.

En diciembre de 2022, la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, estableció un período de consulta sobre el **Anteproyecto de Ley de Condiciones básicas para la igualdad en el acceso y disfrute de los Servicios Sociales**²⁰, en el que participó Cruz Roja, junto a otras entidades del Tercer Sector de Acción Social. El anteproyecto, aprobado en Consejo de Ministros en enero de 2023, reconoce el entramado de servicios y prestaciones respaldado por las legislaciones autonómicas, así como el papel de los

20. [Anteproyecto de Ley de condiciones básicas para la igualdad en el acceso y disfrute de los servicios sociales](#)

municipios y otros entes locales en este ámbito, y su valor al estar adaptados a la realidad social de los distintos territorios, pero destaca una serie de hándicaps que harían necesaria una propuesta estatal, entre otros la ausencia de un estándar mínimo común entre Comunidades, los distintos niveles de desarrollo y las diferentes prioridades políticas, así como el hecho de que el disfrute de derechos y servicios quede circunscrito a un territorio determinado. A esto hay que unir el impacto de la crisis socioeconómica de 2008 y el de la crisis pandémica en 2020, que fue demoledor para los servicios sociales, siendo ya como eran el sistema de protección menos desarrollado del Estado del Bienestar, en clara situación de infradotación.

Se trataba de una propuesta de articulación de los sistemas autonómicos de servicios sociales en una red integrada única mediante la definición de un suelo mínimo común de atención en todo el estado y un sistema común de información. La norma buscaba garantizar la igualdad de acceso a los servicios y prestaciones por parte de todas las personas o familias que atraviesan situaciones de vulnerabilidad social, relacional o funcional, independientemente de la comunidad autónoma donde residan y establecía a las comunidades autónomas a acordar con el Ministerio, en el seno de la Conferencia Sectorial de Servicios Sociales un catálogo común, incluyendo la ratio de profesionales o los niveles mínimos e intensidades de las prestaciones, así como una historia social única. Entre otras cuestiones, establecía que no podría solicitarse como requisito para el acceso a servicios y prestaciones un tiempo mínimo de empadronamiento o residencia en un municipio. Este anteproyecto colisionó en el debate constitucional, debido a las competencias transferidas.

Estamos en un periodo de transformación de modelo, debido a una modificación en la Ley de Servicios Sociales, un modelo que aún no está definido, y no tenemos claro cómo será, y además el número de familias que tiene cada trabajador o trabajadora social es muy elevado, por lo que, si te toca alguien que además carece de empatía, es aún más complicado. Por lo tanto, disponen de escasos recursos y en ocasiones no se conocen todos los recursos disponibles; hay servicios sociales que no están familiarizados con nuestras demandas como plataforma de familias monoparentales. También es necesario que los servicios sociales se interesen en informar acerca de los recursos disponibles, ya que, a veces, hay falta de conocimiento sobre otros recursos, y la distribución de ayudas es cada vez más deficiente. (Grupo focal personas expertas).



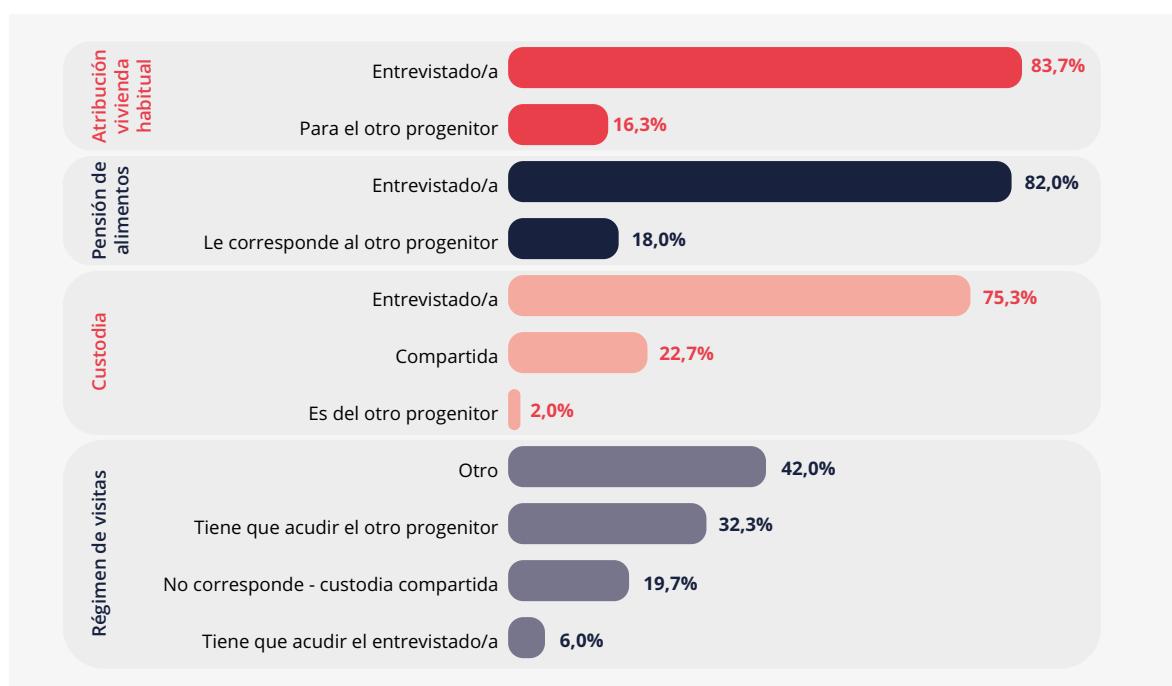
13. DATOS SOCIO JURÍDICOS



13.1. Atribución de la vivienda, pensión de alimentos, custodia y régimen de visitas

En cuanto al estado civil de las personas participantes en la investigación, un 30,8 % de las personas entrevistadas indicaron estar divorciadas o separadas, con o sin sentencia judicial. Dentro de este grupo, en la mayoría de los casos, la atribución de la vivienda habitual recae en la persona entrevistada, quien también suele recibir mayoritariamente la pensión de alimentos y tiene la custodia de los hijos. En relación con el régimen de visitas, un 19,7 % de las personas encuestadas reportan tener custodia compartida ; un 6 % menciona que la persona entrevistada debe acudir al domicilio del otro progenitor, un 32,3 % indica que es el otro progenitor quien debe acudir a su domicilio y un 42 % se encuentra en otras situaciones que incluyen la residencia del otro progenitor fuera de España, el que éste no se hace cargo de sus obligaciones , la no existencia de un régimen de visitas, la existencia de un acuerdo verbal o un proceso que se encuentra en trámite.

Figura 25. Distribución de la atribución de la vivienda, pensión de alimentos, custodia y régimen de visitas



Nota: la custodia compartida incluye la posibilidad de un régimen de visitas

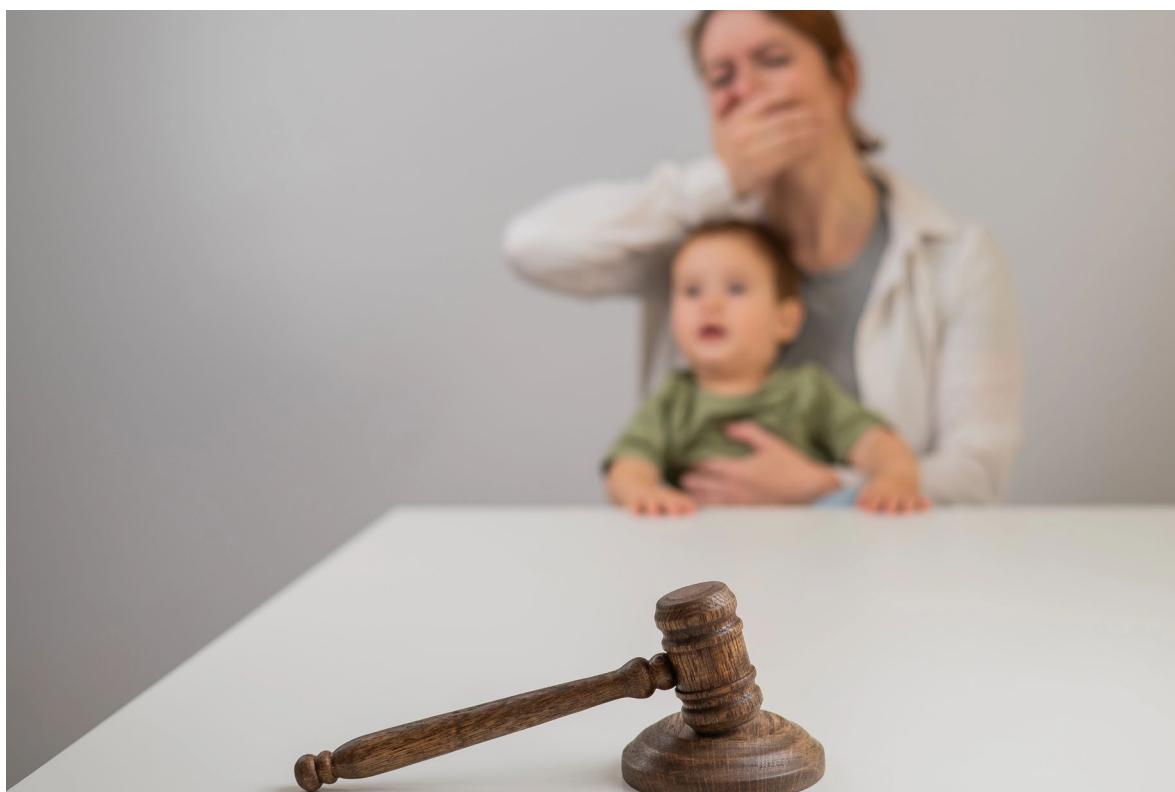


13.2. Problemas sociojurídicos

Antes de analizar los problemas sociojurídicos de las personas que encabezan las familias monoparentales que han participado en esta investigación, queremos destacar el sesgo “androcéntrico, adultocéntrico y clasista” que subyace a las habituales aproximaciones a las monoparentalidades desde el encabezamiento familiar, subrayado por Dino Di Nella en su tesis doctoral *Familias monoparentales y responsabilidad parental. Análisis socio jurídico*²¹.

El autor destaca que en “las condiciones actuales, la titularidad y el ejercicio de la potestad parental, discrimina y devalúa —en tanto que cuidadoras principales— el trabajo de las mayoritariamente mujeres jóvenes que gestionan situaciones de monoparentalidad”.

El trabajo subraya que un análisis diferenciado de la titularidad, ejercicio y régimen de convivencia formal y material, permite desvelar los sesgos mencionados y destaca que —como categoría analítica— la guarda y custodia jurídicamente atribuida debe distinguirse —para visualizar sus diferencias— de la guarda y custodia material, fáctica, práctica y cotidianamente desarrollada.



21. Di Nella, D. (2018). *Familias monoparentales y responsabilidad parental. Análisis socio-jurídico*. [Tesis doctoral].



El 28,6% de las personas encuestadas en esta investigación señala tener algún tipo de problema legal con su antigua pareja, padre o madre de sus hijos.

Entre los problemas más comunes, destacan las dificultades en la comunicación y los conflictos relacionados con la pensión alimentaria, presentes en tres de cada cuatro casos. Además, la mitad de las personas encuestadas reporta problemas vinculados con incumplimiento de acuerdos de custodia o visitas, así como conflictos relacionados con sentencias por violencia de género.

Figura 26. Problemas que las personas entrevistadas tienen con su antigua pareja, padre o madre de sus hijos (sobre el 28,6% que declara tenerlos).



Nota: las respuestas a esta pregunta no suman 100, porque admitía respuestas múltiples.

El análisis cualitativo permite profundizar en este ámbito y destaca las zonas de sombra que se producen en las situaciones de monoparentalidad, cuando se analizan de forma diferenciada la responsabilidad parental formal y la que se produce de forma real y cotidiana.

La violencia de género, aunque no la más común de las causas de la monoparentalidad es, sin duda, la más grave.

Dos de las mujeres que participaron en el grupo focal de familias, tomaron medidas para que los padres de sus hijos/as no pudiesen acercarse a ellas por haber sido víctimas de violencia de género, teniendo en cuenta, además, que ellos no habían asumido responsabilidades parentales con la pensión de alimentos. En uno de los casos, la mujer tramitó la custodia única para ella, estando el otro progenitor en la cárcel. Esta no fue una decisión de los propios juzgados, sino el resultado de su lucha personal.



Otra de las mujeres, denunció al padre de su hijo en dos ocasiones. El caso fue sobreseído en un juicio penal derivado de la primera denuncia. El agresor fue condenado a raíz de la segunda.

Algo a destacar en ambos casos es el papel activo que las víctimas han tenido para que se reconozcan las violencias que han experimentado, **incluidas las violencias institucionales**.

Yo lo denuncié, justo antes de que mi hijo cumpliera el año, yo no sabía de lo que él era capaz, y me empezó a amenazar de que tuviera cuidado y con los mensajes fui a la policía porque ya estaba harta. De hecho, no se hace cargo del niño, pero tampoco me deja hacer mi vida, porque siempre está siguiéndome, que si manda gente a seguirme porque sabe todo el rato donde estoy, me manda mensajes, su familia me amenaza. El primer juicio que tuve yo pedí una orden de alejamiento para mí y para mi hijo. Y la jueza me dijo que hasta que no me pegara no había nada. La jueza me trató súper mal, me dijo: "ahora denunciáis por cualquier tontería". Yo estaba con mi padre, ese día vino mi padre al juicio, y dijo: "entonces ¿Qué pasa, que la tiene que matar para que vosotros hagáis algo?" Y dijo: "es que no hay pruebas suficientes". Y dice mi padre: "pero te está enseñando los mensajes donde la amenaza". Y al final, quedó el caso resuelto de que la próxima denuncia que yo pusiera, iba a ir a la cárcel. Bueno, el caso es que, al final, siguió y yo lo volví a denunciar y ya ahí lo juzgaron. (Mileva, 25 años, un hijo de 4 años, grupos focal de familias monoparentales).

A raíz de estas situaciones, ambas mujeres **asumen enteramente la responsabilidad del cuidado y manutención de sus hijos, no teniendo un título de familia monoparental ni numerosa**, (una de ellas tiene dos hijos). No obstante, sí han percibido prestaciones, como la prestación por hijo/a a cargo o la Renta Activa de Inserción por violencia de género (una de ellas). Aunque cabe mencionar que estas prestaciones son incompatibles con otras y que los ingresos percibidos no han sido suficientes.

Una tercera mujer, que sufrió violencia psicológica durante su matrimonio, prefirió no denunciar al padre de sus hijos, pero consciente de que ella, por sí misma, no iba a poder mantenerles sola, cedió la custodia a éste firmando un documento no legalizado. Sin embargo, los hijos pasan gran parte del tiempo con ella, lo que genera gastos, que son muy difíciles de asumir. Lo que sucede a Cristina no es excepcional. Muchas mujeres que sufren violencias que no dejan huellas físicas, temen que una denuncia sea infructuosa e incluso peligrosa, que se vuelva en su contra, porque, **en caso de que se llegue a una sentencia no condenatoria, ellas quedarían expuestas a la posible venganza de los agresores, y sin ningún tipo de respaldo económico**.

Ilegalmente, yo firmé un papel donde digo: "no quiero casa, renuncio a la custodia", por el bienestar de mis hijos, porque si se quedan conmigo no comen, con él tienen de todo, obviamente, teniendo yo las visitas y todo, pero qué pasa, que, al poco tiempo, mis hijos se instalan en mi piso, y se pasan el día conmigo. Él no tiene por qué ayudarme a mí, porque yo le firmé el papel, a cambio de que no me moleste para nada, de que me deje hacer mi vida tranquilamente, pero al final, soy yo la que



les he dado de comer. (Cristina, Ecuador, 49 años, dos hijos, grupo focal de familias monoparentales)

Cuando existe violencia de género, **las dificultades jurídicas y administrativas** son múltiples porque ellas dependen de una orden de protección, un informe del Fiscal o una sentencia condenatoria para obtener la habilitación de ayudas y prestaciones a las que serían acreedoras como víctimas. El problema es que la obtención de estos documentos acreditativos puede constituir un *vía crucis* para las mujeres, que puede alargarse en el tiempo. En el ínterin, muchas siguen siendo acosadas, controladas o amenazadas, y uno de los medios que tienen los agresores para seguir ejerciendo esta violencia es, precisamente, la relación con sus hijos e hijas. De ahí que, la decisión de algunas sea la de "no querer saber nada del padre", aun a sabiendas de que deberán asumir toda la responsabilidad de la crianza.

Aunque no haya violencia de género, **el incumplimiento de las obligaciones con respecto a la pensión de manutención** es frecuente. Otras mujeres del grupo se encontraban en esta situación. Ellas tienen derecho a denunciar, lo cual abre la posibilidad de acceder a ayudas y prestaciones específicas, como las que regula el «Fondo de Garantía del Pago de Alimentos», creado por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, y regulado por el Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre²²; así como a las que se regulan en leyes sobre familias o familias monoparentales a nivel autonómico. Sin embargo, denunciar al padre por este motivo supone una preocupación extrema para las madres, que se sienten culpables por judicializar estas circunstancias y explicar a sus hijos e hijas los motivos. Como resultado, algunas acaban por no denunciar y asumir enteramente la manutención de éstos.

Es muy importante que se informe que no hay que esperar ningún mes para reclamar la pensión de alimentos. En el instante en que se produce un retraso en el pago de la pensión alimenticia, automáticamente se puede proceder a la denuncia. La reclamación judicial del progenitor que no recibe la pensión se puede llevar a cabo mediante una demanda judicial y no es necesario acumular retrasos, sino que con uno solo es suficiente. (Grupo focal de personas expertas).

Este es uno de los ejemplos que se ponen para visibilizar la monoparentalidad de facto que se da ante la falta de responsabilidad paterna en la manutención y cuidado de los hijos e hijas, lo que algunas expertas llaman "**situaciones de monoparentalidad**". Al tratarse de situaciones límite, no reconocidas plenamente en la normativa, las posibilidades de acceso de estas madres a ayudas y prestaciones suelen ser acotadas. Las expertas se preguntan si deben ser reconocidas como situaciones de monoparentalidad o no, o si se deben regular especificidades para estas circunstancias.

22. Se trata de un fondo carente de personalidad jurídica, que tiene como finalidad garantizar a los/as hijos/as menores de edad el pago de alimentos reconocidos e impagados establecidos en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo.



Hay casos en los que hay una situación de monoparentalidad, lo que significa que, efectivamente, hay otro progenitor, pero que no está asumiendo su responsabilidad. No está cumpliendo con su deber de proporcionar la pensión de alimentos a sus hijos e hijas ni está ejercitando el derecho de visitas, pero, evidentemente, eso genera un problema. Existe un inconveniente ya que las mujeres deben presentar denuncias, y muchas veces, incluso cuando hay un acto judicial o una sentencia que reconoce la pensión, ésta no se cumple. Considero que ahí radica gran parte de la polémica, por lo que resulta crucial comprender quiénes se consideran monoparentales y quiénes no; por ello, nosotras hablamos de situación monoparental. Tal vez no todas esas familias deban ser clasificadas como monoparentales. En todo caso, es una cuestión que hay que discutir y sobre la que hay que buscar soluciones. (Grupo focal personas expertas).

Las cuestiones relativas al divorcio y la separación, a la custodia, a la pensión de alimentos o, en los casos más difíciles, a la violencia de género, sumen a las mujeres en una “**jungla burocrática y administrativa**” que les genera ansiedad y les resta tiempo y descanso. Algunas son asesoradas administrativa y/o legalmente, pero, en general, expresan desconocimiento acerca de los procedimientos y dificultad de acceso a los mismos, especialmente por vía digital, lo que les produce angustia y desesperación. En el caso de las mujeres migrantes, esta maraña administrativa se suma a la que ya experimentan en relación a los trámites de extranjería, causándoles un malestar psicológico importante que puede conllevar somatizaciones.

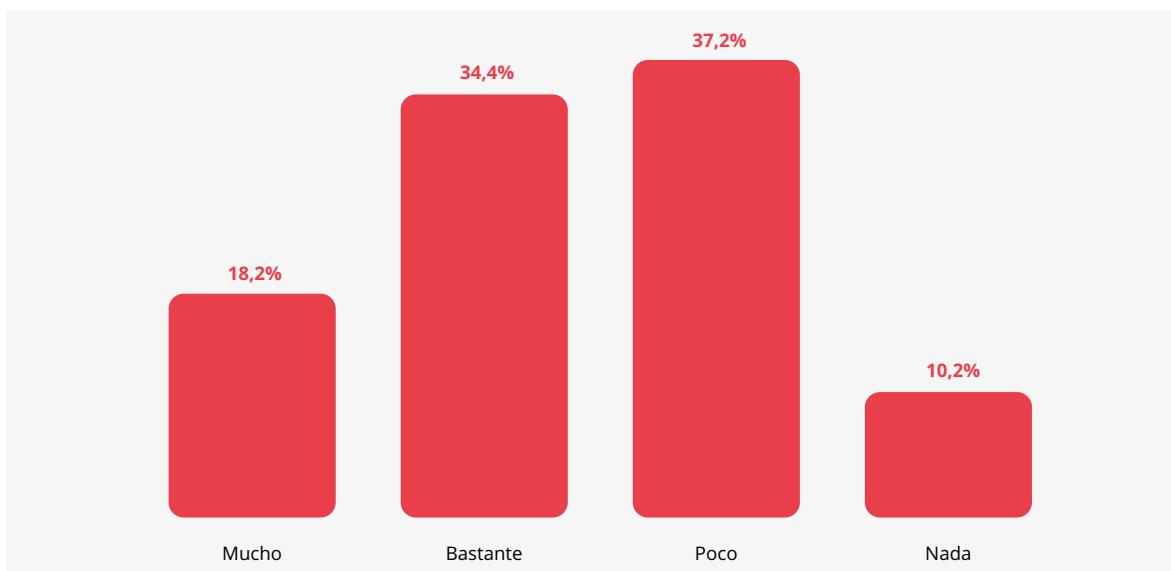


14. **CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR**



La conciliación de la vida laboral y la vida personal y familiar se presenta como un problema para una de cada dos personas encuestadas. El 47,4% califica la posibilidad de conciliar entre “poco” y “nada”. Gestionar las responsabilidades del hogar, la crianza y cuidado de los hijos y la búsqueda o desempeño de un empleo o una actividad formativa se convierte en un asunto muy difícil, agravado por un apoyo insuficiente, tanto en el ámbito laboral como social y, como en el caso de muchas de las personas en situación de vulnerabilidad atendidas por Cruz Roja, con la falta de una red de apoyo amplia que pueda ayudar en situaciones de emergencia o en el cuidado diario de los hijos e hijas.

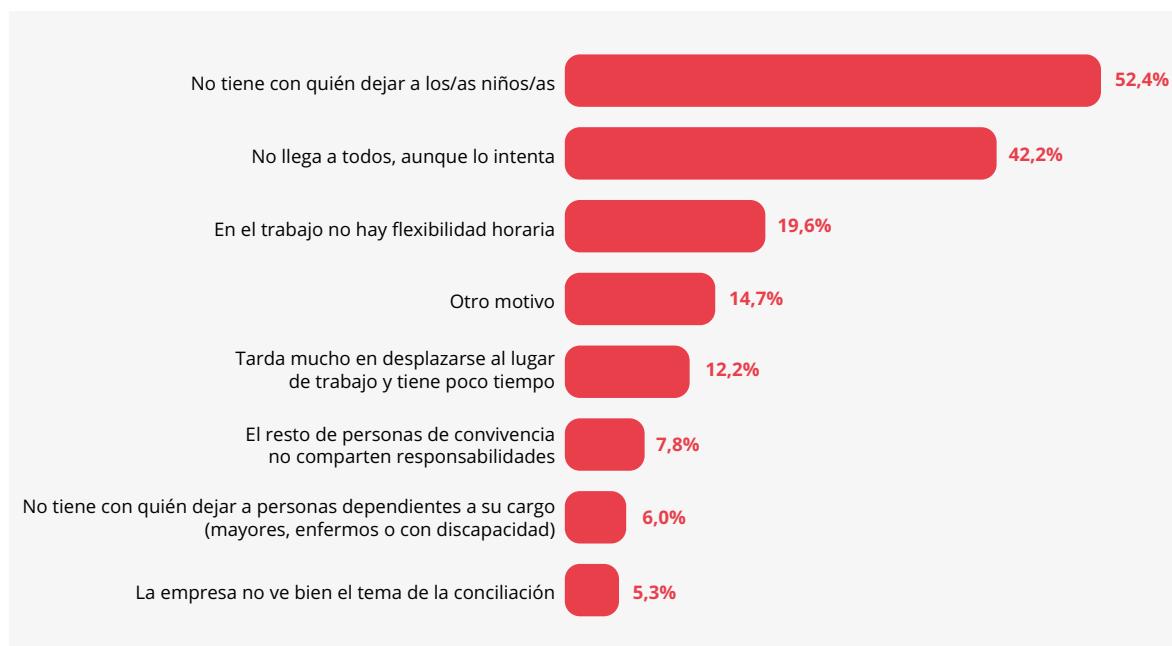
Figura 27. Valoración de las personas entrevistadas sobre la posibilidad de conciliar la vida laboral, personal y familiar



Entre los motivos de la falta de conciliación, las personas encuestadas destacan que no tienen a nadie con quien dejar a los hijos/as (52,4%), la imposibilidad de “llegar a todo” (42,2%), la falta de flexibilidad horaria en el empleo, los tiempos de los desplazamientos o la falta de corresponsabilidad de otros miembros de la vivienda.



Figura 28. Motivos de la falta de conciliación



Nota: las respuestas a esta pregunta no suman 100, porque admitía respuestas múltiples

En el grupo focal, las mujeres participantes mencionan que la conciliación entre el cuidado de los hijos e hijas y el trabajo comporta un gran problema, especialmente entre quienes tienen hijos/as pequeños/as. Otra de las etapas señaladas es la adolescencia. Una de las madres comenta que sus cuatro hijos/as están en esta etapa, y se trata de una edad que también implica un gran esfuerzo de supervisión y educación, sobre todo por las tardes. Por estos motivos, estas mujeres buscan empleos de media jornada. La parcialidad en el mercado laboral está fuertemente feminizada.

Las personas expertas consultadas señalan la dificultad de conciliación como la más relevante entre las que experimentan estas familias. Además, resaltan, que la sobrecarga o doble jornada de trabajo (empleo y cuidados) tiene consecuencias en forma de trastornos de ansiedad, depresión, somatizaciones y enfermedades físicas.

Las dificultades de conciliación se amplifican considerablemente cuando un miembro de la familia tiene una discapacidad o una enfermedad. Una de las madres que ha participado en el grupo focal padece cáncer y está de baja laboral. La hija tiene 17 años y ha asumido responsabilidades adultas en el cuidado de su madre, pese a tener una edad que plantea sus propios retos en relación a los estudios, su futura orientación profesional y la búsqueda de su identidad. Otra mujer tiene una hija de 5 años con una discapacidad, que requiere atención permanente. La niña acude a un centro educativo donde no hay personal auxiliar para estudiantes con necesidades especiales. Cuando precisa que se le cambie un pañal, avisan a la madre, que debe dejar todo lo



que está haciendo en ese momento, para acudir al centro. Esto ha ocasionado la pérdida de empleos y dificulta la posibilidad de tener un contrato estable en el tiempo.

Yo no puedo trabajar porque mi hija tiene una minusvalía. Ella es completamente dependiente de mí. Ella cobra una prestación de 168€ y también la Ley de Dependencia. Yo hago algunas horas en la limpieza, cuando mi hija va al centro, pero pocas horas y no me alcanza, pero es que yo tengo que estar pendiente de ella 24/7. Y, cuando he trabajado con contrato, muchas veces me tenía que ir, porque tenía algún problema, mi hija estaba mala cada dos por tres, o faltar al trabajo directamente. Yo entiendo que la persona que te contrata tenga malestar por esta situación, yo misma le dije que así no podía seguir. Yo tenía que ir al colegio porque me llamaban para que le cambié los pañales, que ellas no le cambiaban los pañales.

(Almudena, 40 años, dos hijos, Ecuador, grupo focal de familias monoparentales).

Estas situaciones no dejan apenas espacio para el desarrollo de espacios de cuidado personal u ocio y tiempo libre, repercutiendo de manera importante en el bienestar emocional de las personas afectadas. Al respecto, el grupo de personas expertas señala que las mujeres que encabezan familias monomarentales pueden llegar a construir redes sólidas en ocasiones, pero no para dotarse de un tiempo de descanso u ocio, sino para trabajar.

A nivel legislativo, hay que subrayar que, pese a la no aprobación de la Ley de familias, los **permisos para facilitar la conciliación** que incluía la Proposición de Ley presentada por el grupo mixto, han entrado en vigor, tras la publicación en el BOE del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, que tiene como objeto adaptar la legislación a la Directiva UE 2019/1158, Relativa a la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas progenitoras y cuidadoras²³.

Sin embargo, hay que considerar que muchas de las mujeres que encabezan familias monoparentales participantes en la investigación, se insertan en sectores laborales como el empleo de hogar por horas, los cuidados y la hostelería. La mayoría de las que trabajan en el empleo de hogar no tienen contrato formal y las horas que trabajan son pocas, por lo que sus ingresos son muy escasos

Esta realidad se refleja en la investigación de Cruz Roja *El empleo en el sector de cuidados* y en la Estrategia Europea de Cuidados, que subraya la falta de personal en el sector, relacionándolo directamente con su fuerte feminización, precarización y escaso valor social.

"Se trata de un sector ocupacional, desregulado, flexible y con fuertes diferencias territoriales, que se sustenta en múltiples desigualdades sociales, de género y origen lo que repercute directamente en las condiciones laborales y en la calidad de los cuidados que se pueden ofrecer."

23. DIRECTIVA (UE) 2019/ 1158 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO - de 20 de junio de 2019 - relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/ 18/ UE del Consejo.



15. **IMPACTO DE LA MONOPARENTALIDAD EN LA CRIANZA Y EN EL VÍNCULO MATERNO FILIAL**



15.1. Impacto en los hijos e hijas

El 47,1% de las personas encuestadas consideran que formar parte de una familia monoparental ha tenido algún tipo de impacto en la vida de sus hijos o hijas.

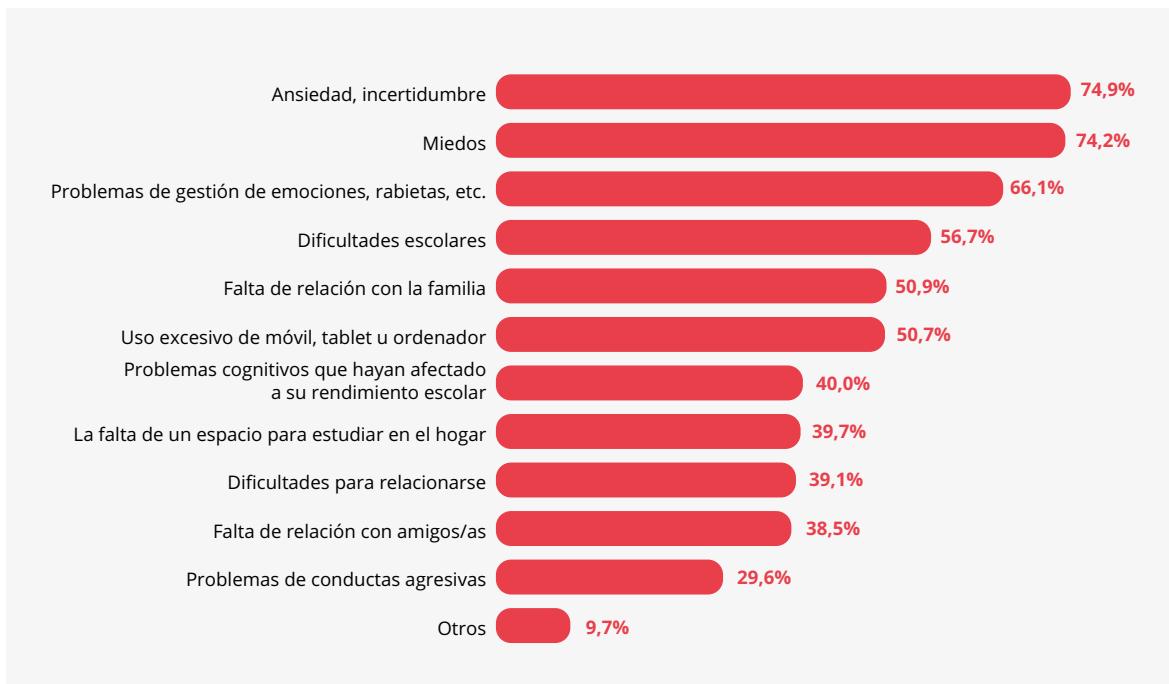
Figura 29. Repercusión en la vida de los hijos/as



Entre las principales consecuencias mencionadas por este grupo, destacan la ansiedad, señalada por el 74,9%, y los miedos, reportados por el 74,2%. Asimismo, el 66,1% indica que sus hijos o hijas han enfrentado problemas para gestionar sus emociones, incluyendo episodios de rabietas; dificultades escolares (56,7%), uso excesivo de dispositivos (50,7%), o falta de espacio para estudiar en el hogar (39,7%). En menor medida se señala falta de relación con sus pares (38,5%) y un 29,6% de las mujeres señalan la aparición de conductas agresivas.



Figura 30. Tipos de repercusiones en hijos/as de las personas encuestadas por ser familia monoparental (sobre el 47,1% que declaró que sus hijos/as tuvieron alguna repercusión)



15.2. Vínculo materno filial

Cuando se exploran las situaciones de crianza y el equilibrio del vínculo materno-filial (la relación emocional y psicológica entre las madres y los hijos e hijas), las principales dificultades subrayadas por las mujeres que han participado en la investigación son cansancio y agotamiento (67%), falta de tiempo para apoyar a los hijos e hijas en su escolarización (50,6%), conductas agresivas hacia la madre (15,7%) y manipulación de los hijos e hijas por parte del otro progenitor, (16,6%).



Figura 31. Dificultades en la crianza con respecto al vínculo de las personas entrevistadas con sus hijos/as

Las voces de las personas expertas entrevistadas y de las madres participantes en el grupo focal refuerzan estos datos. La carga de trabajo de las madres que encabezan hogares monoparentales es mucho mayor que en otro tipo de familias, lo que genera una **carga mental** también incrementada. Esto provoca agotamiento, estrés y ansiedad, así como tensiones familiares. No llegar a “todo” es vivido con culpa, una culpa que, según refieren las personas expertas, es mayor en el caso de las mujeres que en el de los hombres. Las mujeres interiorizan que la responsabilidad de sacar adelante a los/as hijos/as es enteramente suya, porque socialmente está determinado, lo que invisibiliza el hecho de que las responsabilidades de cuidado y de bienestar de la infancia y adolescencia no son sólo de los/las progenitores/as, sino de toda la sociedad.

Hay algo que siempre aparece con frecuencia: el tema de la culpa, que radica en, al final, las mujeres se sienten responsables de no poder proporcionar a sus hijos todo lo que la sociedad demanda, ya que existe un mandato, aunque no esté escrito, que establece que las mujeres deben asumir la responsabilidad de la crianza. Y cuando esto no ocurre porque no tienes otras opciones para llevarlo a cabo, ya que debes equilibrar mil cosas, entonces, el juicio cae sobre ti y la responsabilidad es tuya. A menudo, las madres se auto culpabilizan: “no llego, no llego, no llego”, como si fuera su responsabilidad llegar, cuando quienes realmente no están llegando son la Administración, los Servicios Sociales y el Plan Corresponsables. No es justo que haya tantas, tantas necesidades. (Grupo focal personas expertas).



La corresponsabilidad del Estado es crucialmente necesaria en el bienestar de los hogares monoparentales, donde solo hay una persona adulta que los encabeza. Se debe tener en cuenta que **la ausencia de otro progenitor, especialmente si es el padre, sigue siendo considerado una anomalía para una parte importante de la sociedad**, pese a los cambios en la idea de familia. Hay espacios y lugares donde la presencia de una madre sola con hijos/as pequeños genera habladurías, por ejemplo, en entornos rurales o comunidades de origen migrante. Por las circunstancias que fueren, *no tener un parente* puede dar lugar también a un señalamiento de los niños y niñas en los centros educativos.

El personal docente, en ocasiones, explica la supuesta falta de participación de las madres en las tutorías o reuniones, o ciertos comportamientos de los hijos/as precisamente en "**la ausencia de un parente**"; algunos profesionales de la intervención ven en ello **un elemento causal** de los problemas que observan en las familias. Estas ideas, que dan lugar a discursos, gestos y prácticas, son percibidas por las madres, pero también por los hijos e hijas.

La violencia institucional que se lleva a cabo es extrema. Incluso hay madres que nos comentan que la profesora de su hijo le ha mencionado que, como no tiene parente, el niño se comporta mal en el colegio. Es decir, **hay que aguantar un conjunto de afirmaciones que la gente se las cree, todavía existen muchos prejuicios, y es cierto que hoy en día no enfrentamos el estigma que sufrimos hace 30 o 40 años. Hay algo que está presente de forma latente, no es visible, pero sí sucede, como si fuéramos familias fragmentadas o incompletas, o sea, se nos designa de muchas formas.** (Grupo focal personas expertas).



Las dudas sobre la capacidad de las madres para sacar adelante a los hijos e hijas estando solas puede permear la mirada de algunas/os trabajadores sociales, que realizan el diagnóstico social para la tramitación de ayudas. Las madres sienten que sobre ellas recae un mayor control, y algunas tienen dudas sobre si acudir a los Servicios Sociales.

Cuando supieron que soy madre soltera y que no tengo ingresos, la primera vez me dijeron: "tenemos que ir a tu casa a ver si tu hijo vive bien", porque el padre, que nunca aparece ni se hace cargo de nada, fue a los Servicios Sociales y dijo que yo no cuidaba bien del niño. Entonces, vinieron para ver si la casa estaba limpia, si mi hijo tenía qué comer, donde dormía mi hijo, y vieron que no había nada que demuestre que yo no cuidara de mi hijo. Entonces, yo le dije a las asistentas "ahora id a casa de él y decide que pase la pensión". Mi hijo es un niño que tiene de todo lo necesario, no he podido comprarle algún juguete alguna vez, pero he tenido personas a mi alrededor que le han comprado muchas cosas. A mi hijo nunca le ha faltado un plato de comida porque mi madre dijo, donde comen cuatro comen cinco. (Mileva, 25 años, nacionalidad española y rumana, hijo de 4 años, grupo focal de familias monoparentales).

A mí los Servicios Sociales me dijeron que tengo muy mal carácter para educar a mis hijos. Yo les dije: "pero ¡cómo no voy a tener mal carácter si lo estoy llevando todo!", y ya mandaron a pedir informes, me mandaron al médico, mandaron no sé qué. Y cuando le llevé todos los informes, me dice: "Ay, pero qué buena carta de recomendación te han hecho", y yo les dije: "no, lo han hecho ellos [se refiere a al equipo de psicología al que la derivaron] porque quieren" y como vieron que no tenían por dónde coger, pues ya no me dijeron nada más. (Almudena, 40 años, dos hijos, Ecuador, grupo focal de familias monoparentales).

En algunos casos, **los hijos/as acaban culpando a sus madres por las circunstancias en las que se encuentran**, no solo por lo que pueden llegar a sentir como una anomalía (en relación a los hogares de sus compañeros/as o amigos/as), sino también por las carencias materiales —en algunos casos severas— a las que aboca la monoparentalidad. Esto se traduce en frustración, rabia, envidias y conflictos al interior de las familias. **El sojuzgamiento de las madres**, especialmente si proviene de sus propios hijos/as, amplifica la carga emocional de estas, sus miedos y su ansiedad.

Sucede, muchas veces, que el padre aparece y desaparece, es intermitente, va y viene a su antojo. Al final, estas mujeres realizan la crianza solas, con un parent que aparece cuando le conviene, y esto genera en los niños/as inseguridad respecto a un progenitor que llega y se va cuando desea, además de una rabia y una ira hacia la madre, a quien responsabilizan por la situación. (Grupo focal personas expertas).

Las tensiones en la comunicación, la carga emocional y el estrés pueden complicar la comunicación. Esto puede resultar en malentendidos, conflictos familiares y



dificultades con la autoridad. Desafíos entre uno y otro en el manejo de la autoridad. Las diferencias de género son importantes: las madres, es cierto, suelen experimentar más estrés emocional y económico en comparación con los padres, debido a factores como la carga de trabajo doméstico o la brecha salarial. El estigma social, insisto, es relevante, tanto los hijos como las hijas pueden ser más propensos a expresar emociones como la tristeza y la ansiedad. Los hijos experimentan frustración, rebeldía, problemas de comportamiento y emociones negativas, mediante comportamientos más desafiantes. La necesidad de asumir la responsabilidad puede hacer que las niñas internalicen más sus emociones, mostrando que han experimentado tristeza. El rol de asumir más responsabilidades en el hogar provoca estrés emocional, ya que deben llegar a poner la lavadora y preparar la cena para el hermanito. (Grupo focal personas expertas).

Según las personas expertas, existen diferencias de género en cómo elaboran la frustración los hijos y las hijas. Se señala que ellos tienden más hacia la rabia y el cuestionamiento de la autoridad materna, en tanto que muchas de las chicas asumen roles de cuidadoras de sus madres o sus hermanos/as más pequeños/as. En un hogar monoparental, las tareas son muchas y hace falta un trabajo en equipo. La distribución de las tareas también es motivo de conflicto, y las madres no tienen tiempo de hacer pedagogía con esto: en su afán de "llegar a todo", acaban haciéndolas ellas. En ocasiones, la falta de confianza en que sus hijos e hijas, según su edad, puedan responsabilizarse por las tareas del hogar, influye, en cierta medida, en sus dificultades para tener un empleo fuera de casa. El apoyo o la intervención que se haga con estas familias tiene que tener en cuenta estas dinámicas, porque no solo se trata de buscar un trabajo para las madres, también hay que fortalecer la corresponsabilidad y la comunicación al interior de sus hogares, así como abogar por una mayor corresponsabilidad del Estado.

Tengo bastante comunicación con mi hija... Tenemos una conexión. Y todo lo que nos ha pasado, porque estando acá falleció mi madre. No pude viajar por lo del dinero, muchas cosas que nos pasaron, y mi hija siempre conmigo, muy madura para su edad. Ella siempre mira por mí, por mi régimen de lo que puedo comer o no, pendiente de mis pastillas, ha estado conmigo en el proceso de la quimioterapia y la radioterapia.... (Elisa, 46 años, Perú, una hija de 17 años, en tratamiento por cáncer, grupo focal de familias monoparentales)



16. MONOPARENTALIDAD Y DISCRIMINACIÓN



Entre los muchos factores de discriminación que afectan a las familias monoparentales está el mercado de la vivienda en alquiler. Muchos propietarios perciben a estas familias como económicamente frágiles, especialmente si están encabezadas por mujeres. Cómo hemos señalado antes, la discriminación al intentar **alquilar una vivienda** es el tercer problema más frecuente señalado por quienes enfrentan dificultades relacionadas con la vivienda.

El 41% de las personas encuestadas reporta haber enfrentado algún tipo de discriminación relacionada con su condición de monoparentalidad. Al analizar los ámbitos en los que se manifiestan estas experiencias, el 54,3% de las personas afectadas identifica el **entorno familiar o cercano** como el principal escenario de discriminación, caracterizado por sentimientos de juicio, rechazo o señalamiento.

Por otro lado, el 47,4% subraya la discriminación en el ámbito laboral, y un 42,4% destaca las dificultades encontradas en la **realización de trámites administrativos**.

Quizá la mayor discriminación a la que se enfrenta este tipo de familias es la **institucional**. Al respecto podemos reflexionar sobre el tiempo que ha tardado la cuestión monoparental en figurar en la agenda legislativa y el vacío en el abordaje jurídico que afecta en general a la diversidad familiar.

Cabe señalar que no solo las personas que encabezan familias monoparentales y, en especial las madres, experimentan diversos tipos de discriminación, también **los hijos e hijas** la vivencian entre sus pares o en el ámbito escolar. Algunos niños, niñas o adolescentes tienen sentimientos de inferioridad al compararse con otras familias, no solo por la ausencia de un progenitor, sino también por las carencias económicas. Este aspecto ha sido subrayado en el grupo focal de personas expertas.

En el caso de las familias monoparentales atendidas por Cruz Roja, la vulnerabilidad es extrema.

La discriminación no solamente la sufre el progenitor, sino que también los menores al punto que a muchos de ellos se les crea una situación de estigma psicológico y sentimientos a lo mejor de exclusión o de inferioridad. Yo creo que aquí hay un problema de educación fundamental y de formación y no solamente de educación a nivel del colegio y de formación de docentes sino también de las propias familias. Siempre acabamos con la misma palabra “educación”, educar desde pequeños en la normalidad y en la tolerancia y a entender que da igual el número de padres o madres que tengas. Existen investigaciones que indican que el rendimiento académico de los niños en familias monoparentales tiende a ser inferior en general, debido, en gran parte, al estrés familiar, así como a las responsabilidades adicionales



que se les asignan, las cuales podría decirse que no deberían tener. Además, también enfrentan discriminaciones asociadas e indirectas a la situación económica de su hogar. (Grupo focal personas expertas).

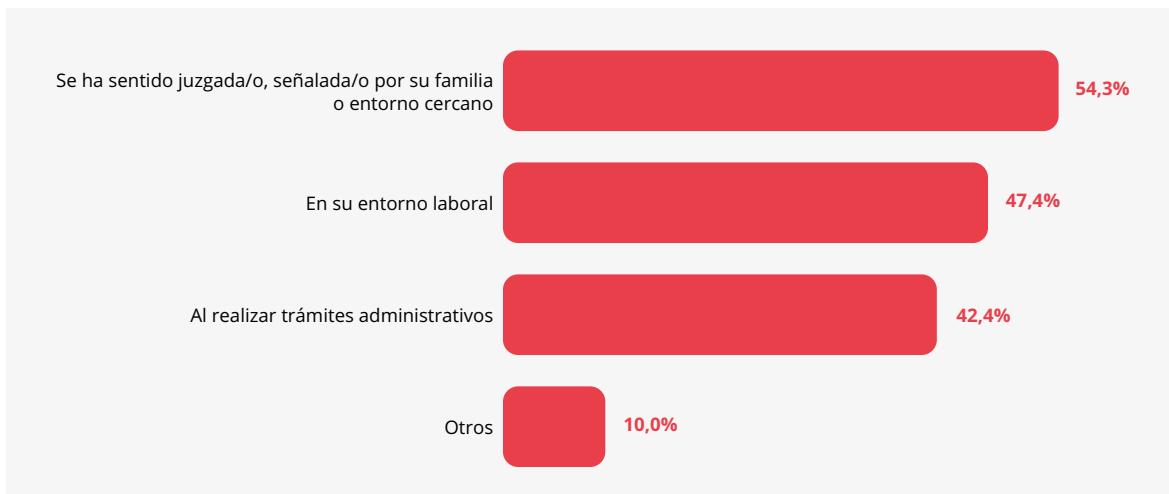
Algunos/as niños/as están siendo **víctimas de bullying** por este motivo.

Mi nieto ha sido muy complicado, incluso, ahora mismo lo va ver el psicólogo, porque, lo primero, ha sufrido bullying en el colegio, y ha tenido muchos problemas con la matemática y el inglés, y esa discriminación, pues ha sido un poco como que lo ha como encerrado en sí mismo. (Fernanda, 65 años, Colombia, nieto de 16 años, grupo focal de familias monoparentales)

Figura 32. Discriminación sufrida por las personas entrevistadas por ser familia monoparental



Figura 33. Tipos de problemas de discriminación sufridos por las personas entrevistadas por ser familia monoparental



Nota: las respuestas a esta pregunta no suman 100, porque admitía respuestas múltiples.

Las disparidades de género y los prejuicios estructurales que afectan a las familias monoparentales en distintos contextos sociales e institucionales que se evidencian a lo largo de esta investigación deben ser abordados desde las políticas públicas específicamente dedicadas a la monoparentalidad y deben recorrer de forma transversal todas las políticas públicas.



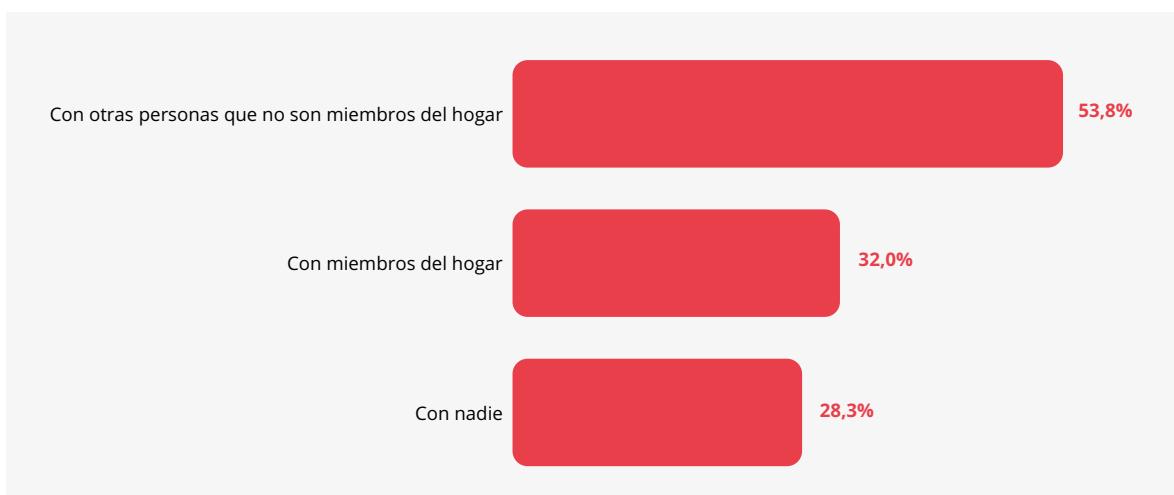
17. **REDES DE APOYO, OCIO Y TIEMPO LIBRE**



A lo largo de esta investigación se destaca en varias ocasiones la importancia de las redes de apoyo en la mejora de la calidad de vida de las personas que encabezan familias monoparentales, cuestión que, en muchos casos, responde a estrategias de mera supervivencia familiar y laboral.

Sobre el apoyo personal que proporcionan estas redes, el 53,8% de las personas encuestadas en el estudio afirma que, cuando necesitan **hablar sobre temas personales**, recurren a personas fuera de su hogar. Quienes prefieren conversar con miembros de su hogar suponen el 32%. Hay que subrayar que un 28,3% de las personas que encabezan familias monoparentales aseguran no hablar de estos temas con nadie.

Figura 34. Persona principal con quien las personas entrevistadas pueden hablar de temas personales



Nota: las respuestas a esta pregunta no suman 100, porque admitía respuestas múltiples.

El 60% de las personas encuestadas afirma que, en caso de necesitarlo, podría **pedir ayuda a familiares, amigos o vecinos** que no forman parte de su hogar. Esta cifra subraya la importancia de las redes de apoyo externas para afrontar situaciones de necesidad y evidencia la desprotección en la que se encuentra el 40% restante, que no tiene a quien recurrir.



Figura 35. Disponibilidad de familiares, amigos o vecinos con quienes las personas entrevistadas pueden contar para pedir ayuda



Centrar el apoyo que requieren las familias en tareas domésticas y de crianza en una **perspectiva familista** tiene consecuencias en las personas que prestan apoyo.

Varias de las familias que han participado en la investigación son familias extensas con núcleo monoparental. Esta estrategia de supervivencia origina una sobrecarga en los abuelos, de los que la unidad monoparental, al no contar con protección social, termina dependiendo para todo en términos económicos, de conciliación, crianza, etc... La situación impacta también en las madres puesto que puede originar conflictos en la toma de decisiones relacionadas con la crianza y mermar su autoridad.

La crianza debe ser una responsabilidad social compartida. Por ello, la demanda de sistemas de protección social y recursos públicos para hacer frente a la sobrecarga que experimentan estas familias, es una cuestión ineludible. Como señala el Observatorio Estatal de Familias Monoparentales Isadora Duncan²⁴, la imposibilidad de afrontar las vertientes de empleo y cuidados implica una reducción de jornadas laborales y menor capacidad económica para hacer frente a las necesidades familiares y redunda también en la cuantía de las pensiones de jubilación, lo que perpetúa el sesgo de género de la pobreza.

Además de la vulnerabilidad económica y las dificultades que comporta combinar el empleo y la crianza, uno de los retos que afrontan las familias monoparentales es un **tiempo limitado para el ocio, el tiempo libre y el crecimiento personal**, tanto a nivel de las personas progenitoras, como de los hijos e hijas.

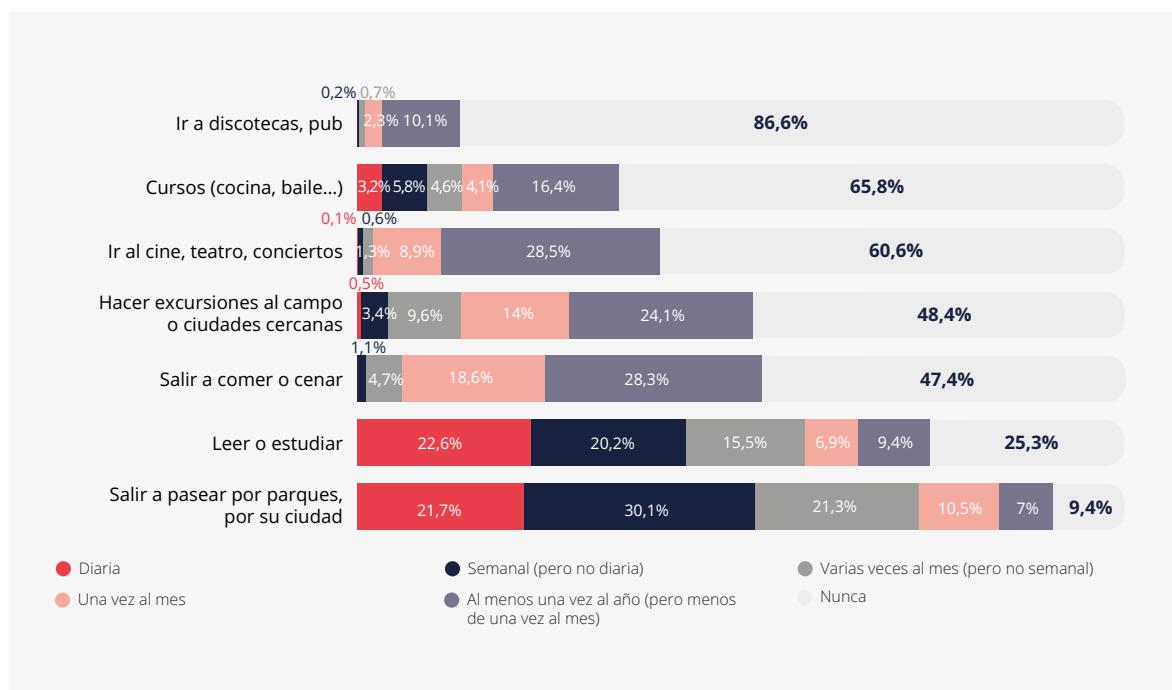
24. <https://observatorioisadoraduncan.es/redes-de-apoyo-social-solucion-para-las-familias-monoparentales/>



La posibilidad de reservar tiempo y espacios propios para quienes encabezan familias monoparentales es una condición importante para su bienestar psicológico. Sin embargo, **los datos muestran una baja frecuencia de actividades de ocio y tiempo libre**: únicamente el 21%-22% de las personas encuestadas menciona salir a pasear, leer o estudiar como actividades que realizan a diario.

Entre las actividades que se realizan con menor frecuencia encontramos un 86,6% que nunca acude a pubs o discotecas, o un 60% que no asiste al cine, teatro o conciertos. Cerca de la mitad no hacen excursiones al campo o visitas a ciudades cercanas y un porcentaje similar no realiza salidas para comer o cenar fuera de casa.

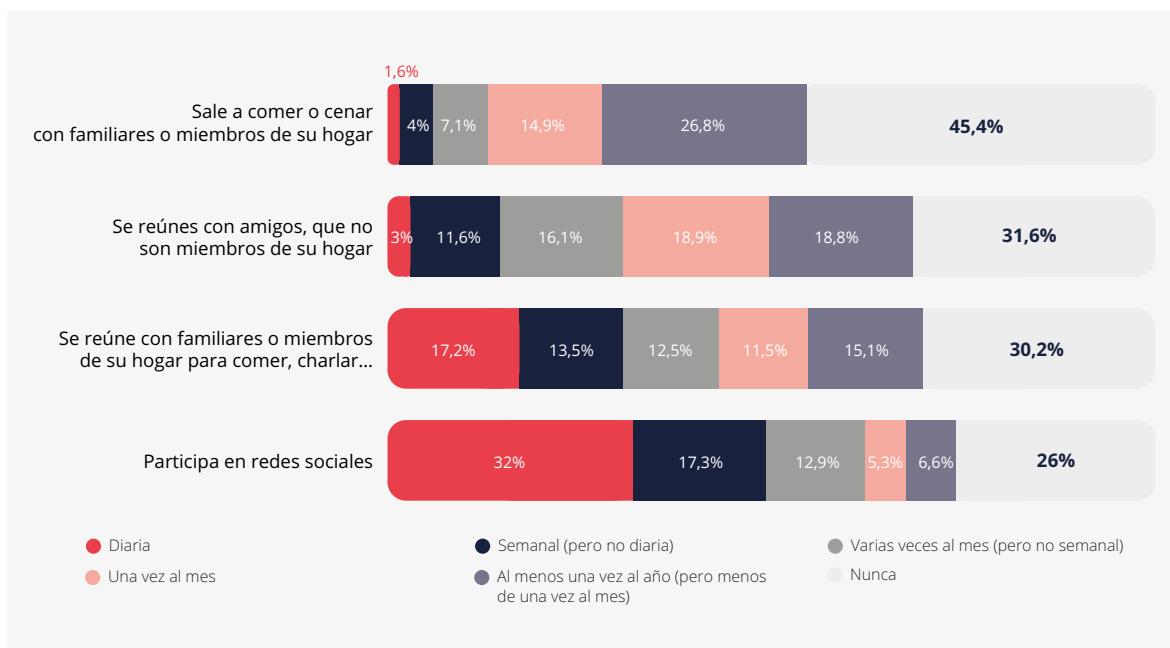
Figura 36. Actividades de ocio en el tiempo libre de las personas entrevistadas



En cuanto a la frecuencia de las relaciones personales, el 32% de las personas encuestadas señala que participa en redes sociales diariamente. Le sigue el 17,2%, que declara reunirse a diario con familiares o miembros de su hogar para comer o conversar.

El porcentaje de quienes nunca salen a comer o cenar con familiares o miembros de su hogar es del 45,4% y hay un 31,6% que señala que nunca se reúne con amigos que no sean miembros de su hogar. Al respecto, el 36,8% de las personas encuestadas señalan el **aislamiento social**, como un impacto de la situación de monoparentalidad.



Figura 37. Frecuencia de las relaciones de las personas entrevistadas en el tiempo libre

La indagación cualitativa coincide con los datos estadísticos, que muestran que las personas que encabezan familias monoparentales tienen un ocio reducido, especialmente el que está mercantilizado: restaurantes, cines, parques de diversión, paquetes vacacionales, etc. El motivo principal, además de los ya reseñados son las **dificultades para hacer frente a su coste**, pero también, en el caso de las familias encabezadas por mujeres, **los estereotipos sociales relacionados con los roles de género**. Alba menciona que existe una presión social que pesa especialmente sobre las mujeres cuando son madres, y que se traduce en un control sobre su propio tiempo libre y su ocio. Por ejemplo, se les dice que, por haber decidido ser madres, deben dejar de salir con personas, a determinados espacios y en determinadas horas en las que hay hombres desconocidos, como bares o discotecas. Esto es interiorizado por algunas, hasta el punto en el que su ocio personal no se contempla. Cuando Alba manifiesta hasta qué punto no sale sola, otras madres participantes del grupo focal la animan a hacerlo con ellas o a ayudar a cualquier que quiera salir a cuidar de sus hijos/as para que pueda hacerlo, lo cual denota hasta qué punto funcionan las redes de mujeres para el apoyo mutuo.

A mí me lo decía mi suegra: "quien tiene hijos es para criarlos"; yo no he ido a una fiesta, no me vas a ver nunca en discotecas ni nada de eso. Estoy pendiente de nada más que de ganarme el pan. Además, si te ven en un bar hay habladurías, la gente tiene muchos prejuicios: ¡anda mírala dónde está! Entonces, si no salgo ahora, ¡Ya me meto a las monjitas de clausura! (Alba, Colombia, 54 años, grupo focal familias monoparentales).



También se observa una **dificultad para el ocio con los hijos e hijas o el propio de estos**. En este caso, son las carencias económicas las que lo impiden, como relata Almudena, ante la imposibilidad de pagar la entrada para un concierto de su hijo, al que tendría que acompañar dada su edad.

Yo lo llevó como un juego, le he explicado a mi hijo que a veces hay y a veces no hay, y mi hijo es demasiado consciente con 13 años que tiene. Quería irse a un concierto, le gusta mucho Estopa, incluso lleva el pelo largo por el hombro, no le gusta el fútbol, no le gusta nada de lo que les gusta a los niños de 13 años. Entonces, cuando lo miran le dicen que es una niña. Él me dice que se quería ir a un concierto. Le digo: "el concierto de Estopa es caro, si vas al concierto, no tendremos para pagar el piso". Y me dice: "no pasa nada mamá, nos quedamos en casa y lo escuchamos por la radio".

(Almudena, 40 años, dos hijos, Ecuador, grupo focal de familias monoparentales).

El ocio que no requiere desembolso de dinero, como salidas al parque o visitas a amistades, es una práctica más propia de los hijos e hijas cuando tienen la edad suficiente para salir de casa solos/as. En cuanto a las madres, son actividades posibles cuando no trabajan, pero también difíciles de realizar cuando lo hacen. En todo caso, estas mujeres procuran tener redes de apoyo fuertes, que están formadas fundamentalmente por otras mujeres.

Las redes son fundamentales, se generan por necesidad. Las familias monoparentales suelen tejer redes sólidas, no para el tiempo libre de las madres, sino para poder trabajar. Necesitan esas redes para subsistir. Por otro lado, cómo será de importante la necesidad de ocio de estas familias, que cada vez más agencias de turismo ofrecen paquetes vacacionales a medida de estas familias a precios asequibles; las agencias, los hoteles... se están dando cuenta de que hay cada vez más familias monoparentales, y familias diversas, y adaptan sus ofertas a estas. Lo triste es que de esto se esté dando cuenta la empresa privada y no la administración pública. Es un asunto que también tiene que ver con las redes. (Grupo focal personas expertas).



18. CAPACIDAD DE AGENCIA Y EMPODERAMIENTO



Además de identificar las barreras que experimentan las familias monoparentales, especialmente las encabezadas por mujeres, esta investigación se propuso también destacar cómo aprovechan las oportunidades que encuentran en su contexto vital, desde su situación de monoparentalidad. En muchas ocasiones, las personas que trabajan en las entidades sociales se sorprenden de la capacidad de agencia (se refiere a toma de decisiones y capacidad para actuar de manera autónoma) y el empoderamiento de muchas mujeres que encabezan familias monoparentales, pese a los pocos recursos de apoyo con los que cuentan.

En este sentido, el 54,5% de las personas encuestadas considera que la vivencia de la monoparentalidad ha contribuido a mejorar sus capacidades y habilidades.

Entre las cuestiones más destacadas, se mencionan la independencia y la gestión de los recursos económicos, ambas señaladas por cerca del 60% de las personas consultadas, así como la resiliencia, indicada por el 58,7%. También son mayoría quienes subrayan el empoderamiento y la gestión del tiempo.

Aunque en porcentajes más bajos, aparecen el asertividad y las habilidades de comunicación, mencionadas por el 34,2%, así como la empatía, (47,6%).

Figura 38. Incremento de las capacidades y habilidades personales de las personas entrevistadas por ser familia monoparental

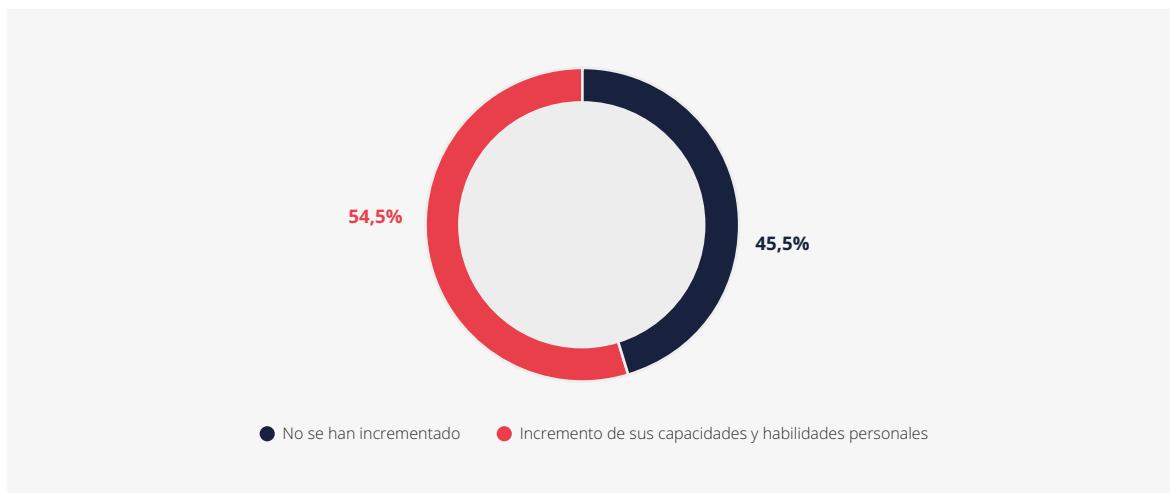


Figura 39. Tipos de capacidades y habilidades personales de las personas entrevistadas que se han visto incrementadas por ser familia monoparental



19. EL APOYO DE CRUZ ROJA



El 91,3% de las personas encuestadas respondieron a las preguntas relacionadas con los programas de Cruz Roja en los que participan ellas y/o sus hijos e hijas.

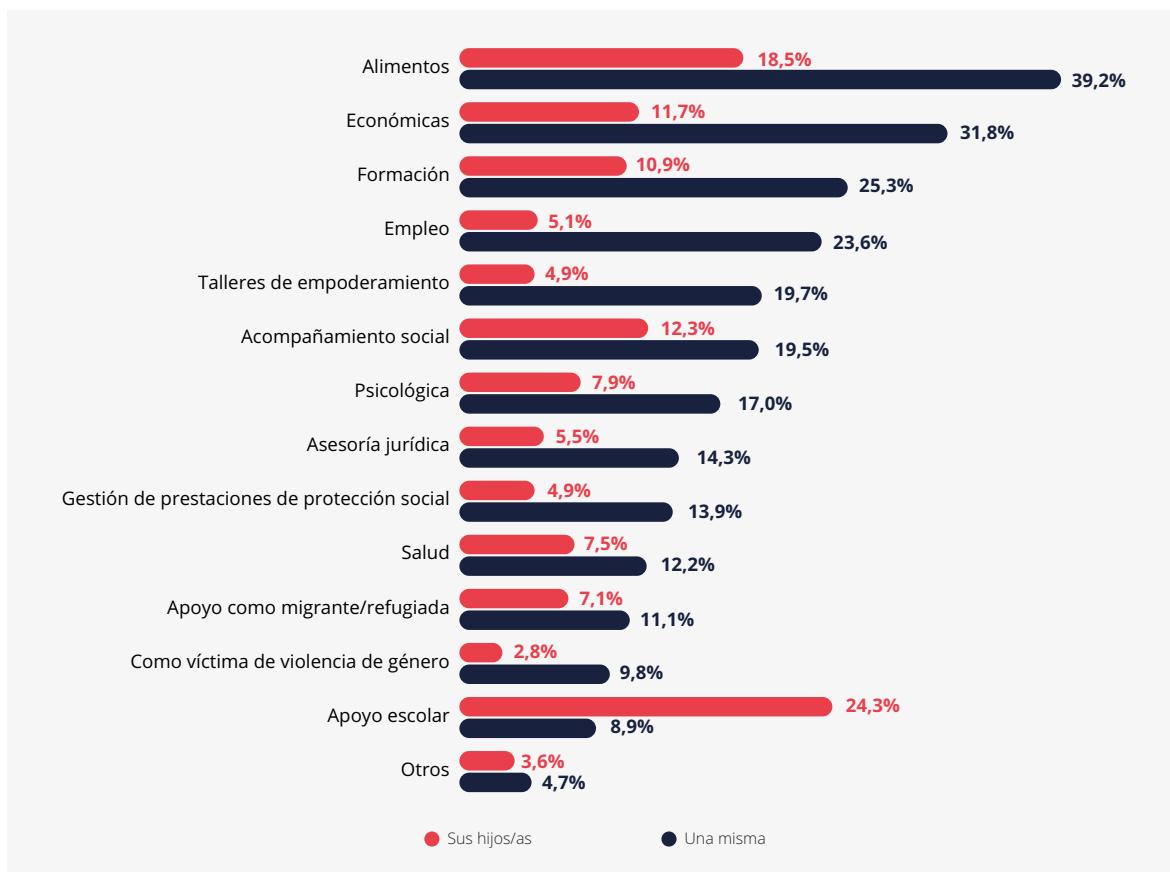
El 41,5% reciben apoyo de la institución a título personal. El 14,6% indica que son sus hijos e hijas quienes lo reciben y el 22,4% señala que tanto ellos/as como sus hijos e hijas participan en estos programas.

El 39,2% de las personas encuestadas recibe ayuda alimentaria de Cruz Roja. Las ayudas económicas benefician al 31,8%, mientras que el 24,3% de los hijos e hijas de estas personas recibe apoyo escolar. Por otro lado, un 18,5% de los hijos e hijas también se benefician de la ayuda alimentaria, a través de proyectos de desayunos y meriendas escolares.

Otro tipo de apoyos se relacionan con el empleo, el empoderamiento, el acompañamiento social y psicológico y el asesoramiento social. La gestión de prestaciones de protección social es otra esfera de intervención, así como la atención prestada a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas o la asistencia desde los programas de apoyo a personas migrantes o solicitantes de protección internacional.



Figura 40. Tipos de ayudas o apoyos que las personas entrevistadas reciben de Cruz Roja



Nota: las respuestas a esta pregunta no suman 100, porque admitía respuestas múltiples

Todas las mujeres que formaron parte del grupo focal participan en programas de Cruz Roja y algunas en varios, lo que da idea de un apoyo de carácter integral. En general, la valoración que hacen es muy positiva, destacando de forma especial, el trato que reciben.

Nos han tratado muy bien acá, son muy buenas personas, están siempre pendientes de mí, todas, yo no me puedo quejar porque cuando he necesitado su apoyo, siempre me lo han brindado. Hasta ahorita me preguntan cómo estoy, cómo voy, me llaman... Incluso a mi hija le dan un refuerzo por las tardes. (Elisa, 46 años, Perú, una hija de 17 años, en tratamiento por cáncer, grupo focal de familias monoparentales).

También se resalta en el grupo focal de las personas expertas la capacidad de algunas entidades sociales del Tercer Sector para brindar información clara y pertinente sobre las ayudas sociales a las que pueden tener acceso, según el tipo de familias y las necesidades específicas. Como comenta Débora Quiroga, miembro de la Plataforma de Infancia, los servicios generalistas, en muchos casos, tienen dificultades debido a la sobrecarga, para brindar información especializada,



adaptada y pertinente sobre familias monoparentales. En este sentido, el activo de las entidades sociales especializadas no es sólo el de proveer recursos, sino también el de informar y orientar.

Como se ha comentado anteriormente, al hilo de la reflexión sobre la no existencia de una ley estatal de Servicios Sociales, existen hándicaps en la cuestión de la protección social, desigualdad territorial y dificultades de financiación de los servicios. Dentro de las necesidades detectadas, **las personas expertas insisten en la necesidad de una mayor dotación de recursos, así como formación específica sobre monoparentalidad** dirigida a personal funcionario y a profesionales de la intervención.

Al final, las familias monoparentales tienden a buscar numerosas asociaciones especializadas, porque la información resulta muy compleja... cuando van a los Servicios Sociales, esperan que sepan qué les corresponde exactamente o a qué ayudas pueden tener acceso.... Muchas veces, no se trata tanto de que la ayuda del Tercer Sector sea la de proporcionar recursos, sino de ofrecer información. Es decir, el simple hecho de comunicarles que tienen derecho a ciertos apoyos y que deben solicitarlos es completamente esencial. (Grupo focal de personas expertas).



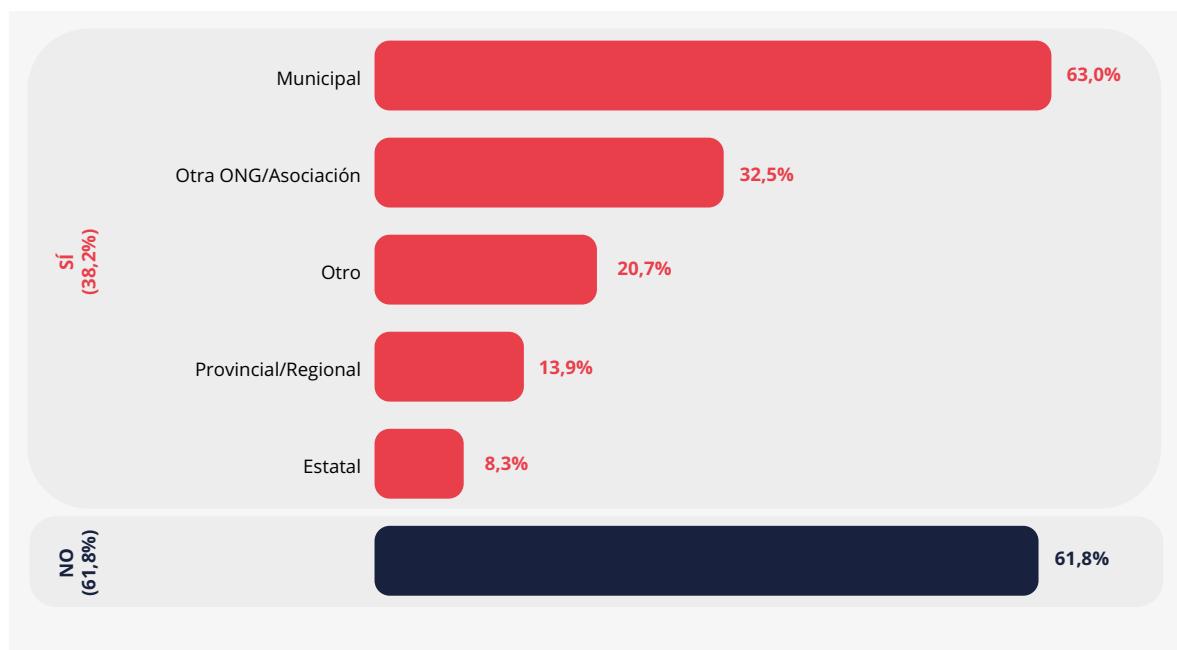
20. OTROS APOYOS



El 90,8% de las personas encuestadas respondieron a la pregunta sobre apoyos recibidos desde administraciones públicas u otras ONG y asociaciones. Hay que subrayar que, de este grupo, el 61,8% no está recibiendo ningún tipo de ayuda, a excepción de la ofrecida por CRE. Sólo un 38,2% señala que sí las recibe.

Estas ayudas provienen, en el 63% de los casos de la administración local, un 32,5% de otras ONG o asociaciones y un 13,9% de las administraciones autonómicas. Sólo el 8,3% recibe ayudas estatales.

Figura 41. Otras ayudas que las personas entrevistadas reciben diferentes a las de Cruz Roja

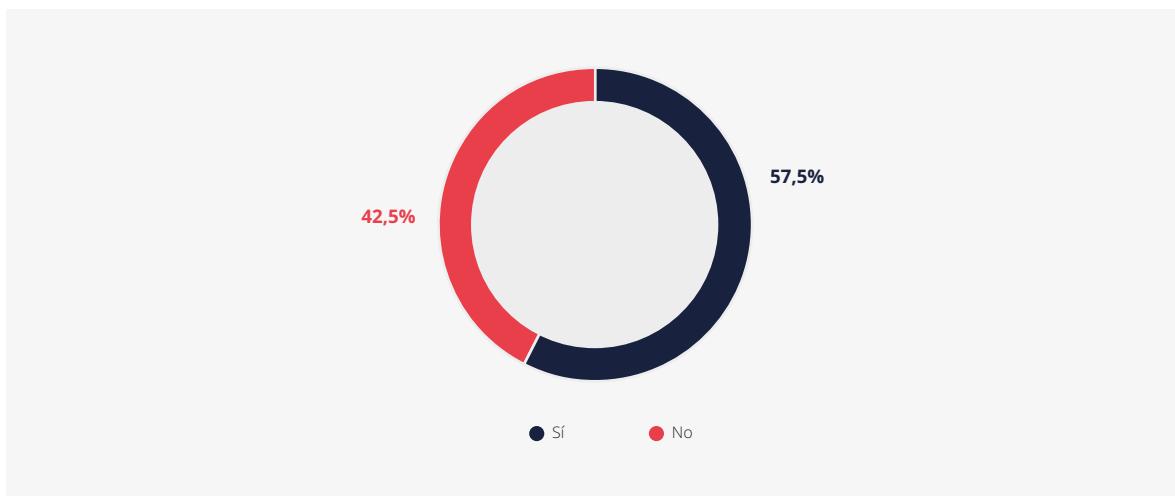


Nota: las respuestas a esta pregunta de la categoría SI no suman 100, porque admitía respuestas múltiples

Por otro lado, un 42,5% de las personas encuestadas señalan tener necesidades no cubiertas por Cruz Roja, otras ONG o las Administraciones Públicas. Entre éstas destacan las relacionadas con la vivienda, la alimentación, la educación, la economía, el empleo, la conciliación, los hijos e hijas y la salud.



Figura 42. Distribución de las necesidades cubiertas por Cruz Roja, otras ONGs o AAPP



21. VOLUNTARIADO



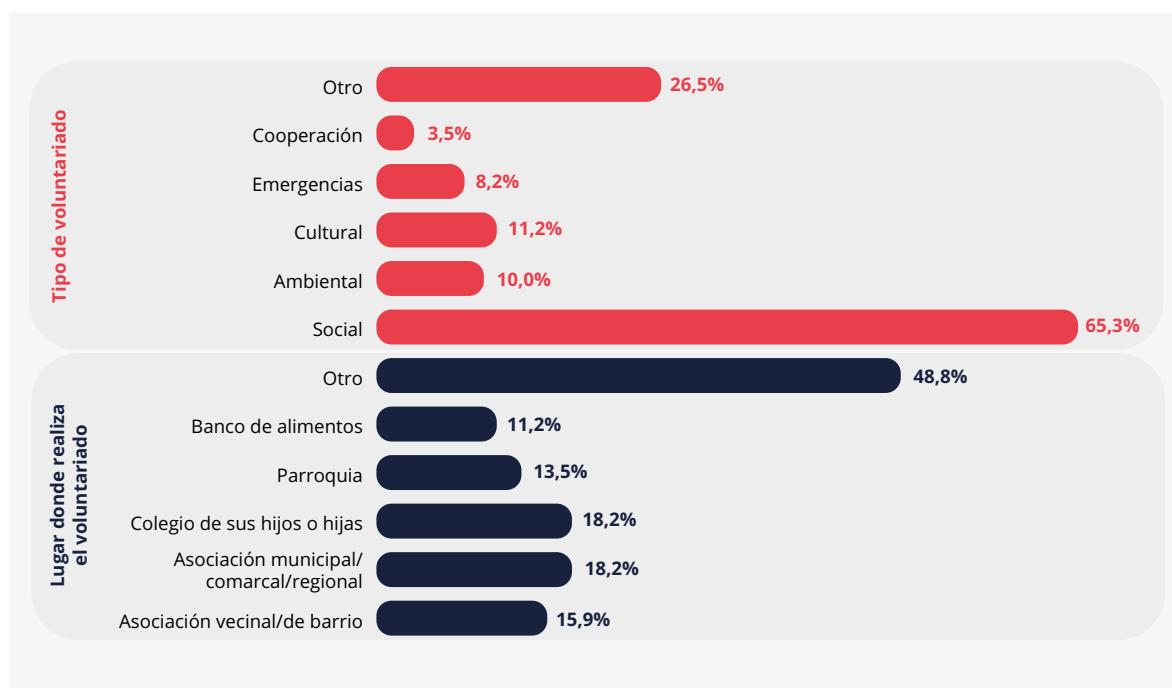
El 80,6% de las personas encuestadas no realiza ningún tipo de voluntariado, mientras que el 19,4% sí participa en actividades voluntarias.

Entre quienes realizan voluntariado, el 18,2% lo hace en el colegio de sus hijos o hijas, otro 18,2% en alguna asociación municipal, y el 15,9% en una asociación vecinal o de barrio.

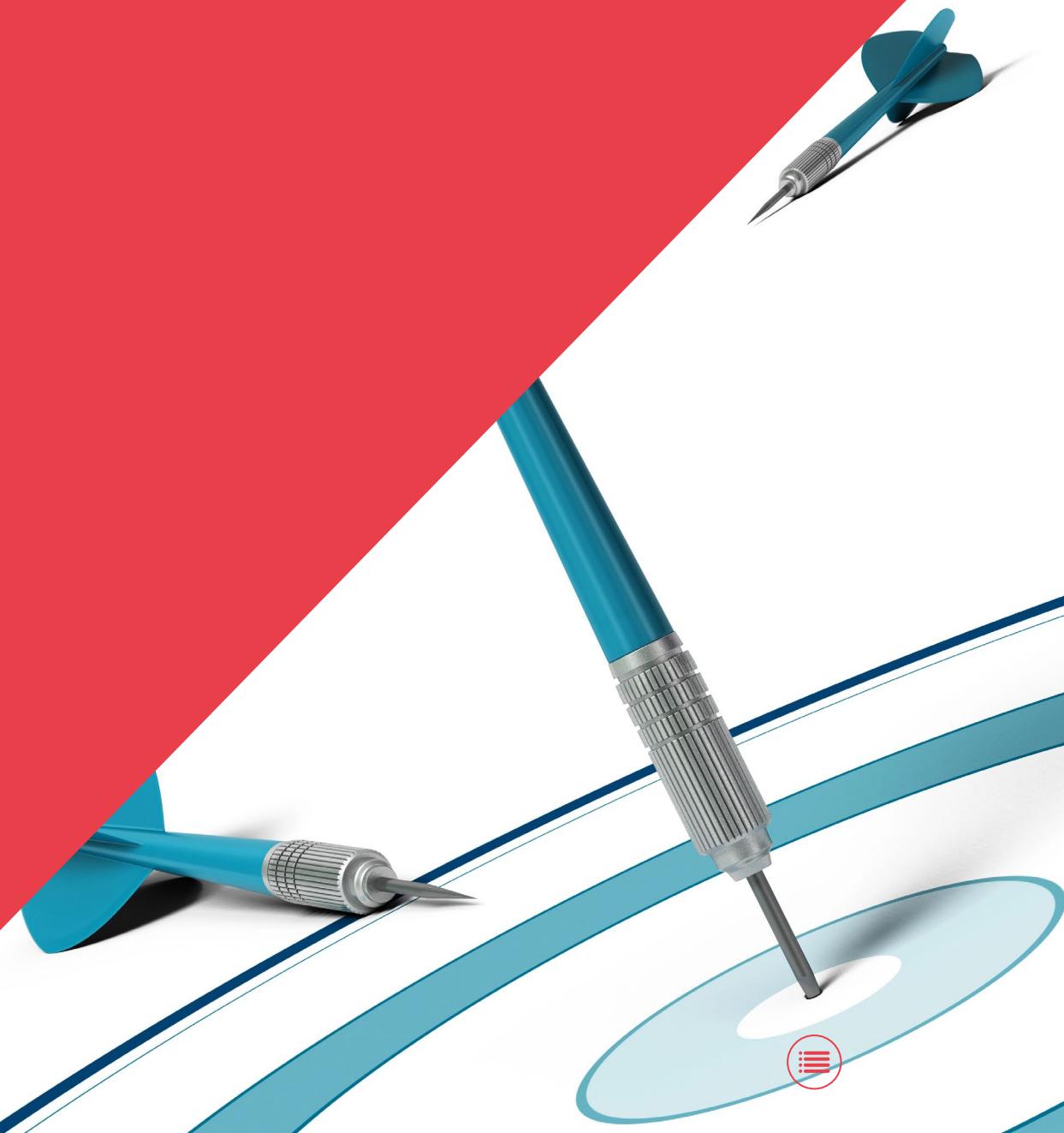
El tipo de voluntariado más común es el social, con un 65,3%, seguido por el cultural (11,2%) y el medioambiental (10%).

Entre los motivos más mencionados por las personas que no participan en actividades de voluntariado se encuentran la actividad laboral, problemas de salud, falta de tiempo, responsabilidades de cuidado infantil y estudios o formación.

Figura 43. Lugar y tipo de la actividad de voluntariado de las personas entrevistadas (sobre el 19,4% que realizaron voluntariado)



22. CONCLUSIONES



- **Definir y delimitar el concepto de familia monoparental reviste una gran complejidad**, dada la variedad de situaciones existentes.
- **Hay un vacío en el abordaje jurídico de la diversidad familiar en España**, cuya sociedad presenta grandes transformaciones en relación a la idea de familia y a la configuración de los hogares.
- La normativa española reconoce a las familias monoparentales en diversas leyes, pero **no delimita claramente los supuestos** que entran dentro de esta categoría.
- El **Proyecto de Ley de Familias busca otorgar pleno reconocimiento a la diversidad de modelos familiares**, incluyendo las familias monoparentales y estableciendo políticas de apoyo. Sin embargo, este proyecto, aprobado en Consejo de Ministros, **está sufriendo retrasos en su tramitación parlamentaria**.
- Las prestaciones del Proyecto de Ley de Familias se circunscriben principalmente a las situaciones que se consideran especiales, por discapacidad de alguno de los miembros o por tener dos hijos/as o más, **no regulándose prestaciones para las familias monoparentales con un/a solo/a hijo/a**.
- **Las situaciones de vulnerabilidad se determinan en función de los ingresos, analizados según el índice del IPREM.** El criterio de los ingresos, por sí sólo, no determina el grado de vulnerabilidad de un hogar, que está atravesado por otros factores como el lugar de residencia, la cobertura en transporte y servicios, los precios de la vivienda, las prestaciones educativas a nivel autonómico, etc. Además, el criterio de ingresos tiene en cuenta a todas las personas que viven en el hogar, por lo que podría llegar a penalizar a las familias monoparentales que comparten vivienda con abuelos, familiares, amigos...
- El debate más complejo en relación a los supuestos que se consideran dentro de la familia monoparental se produce en torno al reconocimiento de las **situaciones de monoparentalidad** en las que el cuidado y manutención de los hijos/as son asumidos de facto por la madre, pese a la existencia de otro progenitor con plenas obligaciones, que está incumpliendo sus deberes.
- El análisis de las **normativas autonómicas específicas** sobre monoparentalidad permite identificar que la idea de familia monoparental se amplía, así como su complejidad. La ley navarra, por ejemplo, incluye el concepto de **“familia en situación de monoparentalidad”**, con el fin de abarcar situaciones no reconocidas legalmente, pero en las que, de facto, pese a



la existencia de dos progenitores con obligaciones, el peso del cuidado y la manutención recae sobre una sola persona progenitora.

- Aunque las **leyes autonómicas** son en general, más comprensivas en términos de hogares considerados monoparentales, **al no existir una normativa estatal que unifique criterios**, el tratamiento autonómico de la cuestión, de la cual se desprenden importantes derechos de acceso a prestaciones, genera una situación de **desigualdad territorial** muy acentuada. **Además de provocar inseguridad jurídica** en aquellas comunidades autónomas donde la normativa no es clara respecto a la definición de familia monoparental.
- Algunas leyes autonómicas operan una **limitación importante** al establecer como no elegible para la condición de monoparentalidad a la persona sustentadora que comparte vivienda con otra, aunque ésta última no se ocupe de la manutención ni el cuidado de los hijos e hijas de la primera.
- El análisis de **las estructuras familiares** de las personas que han participado en la investigación, revela una variedad de configuraciones en las que destacan principalmente las familias monomarentales (84,7%). Las familias monoparentales constituyen el 3,1% de la muestra. Un 8,1% son familias extensas con núcleo monoparental y un 1,8% son familias transnacionales.
- **El 13,4% de las familias carece de ingresos.** Una cuarta parte tiene **ingresos** mensuales de 500 € o menos y el 60% de los hogares ingresan menos de 900€. **El 92,6% de las personas encuestadas tienen dificultades para llegar a fin de mes.**



- **La Privación material y social severa alcanza al 75,4%** de los hogares, mientras que la tasa para la población general es del 9%. El 92,8% de las familias monoparentales atendidas por Cruz Roja no tiene capacidad para afrontar un gasto imprevisto de 800 €, el 36,4% no puede permitirse una comida con proteínas tres veces en semana
- **La situación ocupacional** de las mujeres que encabezan familias monoparentales atendidas por Cruz Roja es de extrema precariedad. Afrontan desempleo (más de la mitad), intermitencia, trabajos precarios y de baja cualificación -empleo de hogar, a menudo sin contrato, cuidados y hostelería- y parcialidad, bajos salarios, discriminación y dificultad para encontrar jornadas laborales adaptadas a las necesidades de cuidado y crianza de sus hijos /as.
- Una cuarta parte de las familias experimenta **dificultades en relación a la vivienda**. Las más destacadas son el pago de la hipoteca o alquiler y los suministros, tener que compartir vivienda con otros familiares de forma habitual y experimentar discriminación al intentar acceder al alquiler, así como las condiciones de habitabilidad. El 55,1% de las familias vive en régimen de alquiler a precio de mercado. El 12,6% en una vivienda en propiedad. Sólo un 9,7% tiene un alquiler social o percibe ayudas a la vivienda. Hay que subrayar que **un 80,4% de los hogares está afectado por el sobrecoste** de la vivienda. La pobreza energética afecta al 56,6% de las familias
- **El 41,4% de las personas encuestadas considera que su estado de salud ha empeorado desde que se convirtieron en familia monoparental.** El impacto de las condiciones de vida de las personas que encabezan familias monoparentales en su salud es especialmente significativo, tanto en lo que se refiere a la salud física como a lo relacionado con el bienestar emocional. Los hogares más afectados por la Privación material y social severa son los que señalan mayor empeoramiento de la salud. **La situación emocional es precaria**, con sensaciones de preocupación intensa e incapacidad para controlar la situación que afectan a casi el 90%, sensación de estrés y ansiedad (87%), depresión 83%, falta de esperanza en el futuro (80%), miedo (77%) y soledad (55,6%).
- **La crianza** es uno de los escenarios donde afloran más factores de riesgo de estrés en las madres, en parte debido a la presión social y cultural en torno a la maternidad. **En las familias encabezadas por mujeres, la situación tiene un fuerte impacto en el vínculo materno filial**, condicionado por el agotamiento, la falta de tiempo para apoyar la escolarización, la falta de apoyo del otro progenitor, la situación económica, la falta de reconocimiento de la autoridad por parte de los hijos, la manipulación de los mismos por el otro progenitor, etc... Esto conlleva una **carga emocional amplificada en las madres** al verse sojuzgadas y sentirse responsables por no poder ofrecer a sus hijos/as lo que la sociedad demanda.
- **La violencia institucional** también se ejerce en base a los estereotipos y prejuicios sociales, en forma de discursos, gestos y prácticas, que cuestionan la capacidad y disponibilidad de las madres para la crianza, en ámbitos como el educativo, los servicios sociales, etc.



- Cerca de la mitad de las personas encuestadas señalan que **la monoparentalidad tiene un fuerte impacto en los hijos e hijas**. Entre las consecuencias destacan ansiedad (74,9%), miedos (74,2%), problemas para gestionar sus emociones (66,1%), dificultades escolares (56,7%), uso excesivo de dispositivos (50,7%) y falta de espacios adecuados para estudiar en el hogar (39,7%).
- **El 44,5% de las familias analizadas reporta haber enfrentado discriminaciones** relacionadas con su condición en distintos ámbitos como el acceso al alquiler, el entorno familiar o cercano, caracterizado en ocasiones por sentimientos de juicio, rechazo o señalamiento; el ámbito laboral y el institucional (trámites administrativos, etc.). **Es necesario abordar de forma trasversal en las políticas públicas, las disparidades de género y los prejuicios estructurales que afectan a las familias monoparentales en distintos contextos sociales e institucionales.**
- Existen **barreras importantes en el acceso a la protección social**, debido a la falta de reconocimiento de muchas situaciones límite, no incluidas plenamente en la normativa, por lo que el acceso a ayudas y prestaciones está acotado. Además, algunas de las prestaciones a las que pueden acceder son incompatibles entre sí e insuficientes para que puedan hacer frente a todas las necesidades.
- Cerca del 30% de las personas encuestadas, tanto de familias monoparentales como de familias en situación de monoparentalidad señala **problemas de carácter socio jurídico** con el otro progenitor en este ámbito. Entre los más comunes destacan el incumplimiento de la pensión alimentaria y las dificultades de comunicación. A continuación, destacan el incumplimiento de acuerdos de custodia o visitas y conflictos relacionados con sentencias por violencia de género. En este sentido, cuando se construyen políticas de apoyo a la familia y la infancia en situación de monoparentalidad, es conveniente distinguir **la responsabilidad parental formal, y la que se produce de forma real, práctica y cotidiana** e, igualmente, prestar especial atención a las dinámicas de la violencia de género, uno de los caminos que conducen a la monoparentalidad.
- Uno de los retos que afrontan las familias monoparentales es la **falta de redes de apoyo**. El 28,3% de las personas que encabezan familias monoparentales señala que no tiene a quien recurrir para hablar de temas personales. **El 40% que, ante situaciones de necesidad, no puede pedir ayuda a familiares, amigos o vecinos**. Las redes de apoyo son fundamentales para las madres, pero, en general, se generan más por la necesidad de conciliar el trabajo y el cuidado de hijos e hijas que para ampliar espacios de cuidado personal u ocio.
- **Los datos muestran una baja frecuencia de actividades de ocio y tiempo libre y autocuidado**, factores que favorecen el equilibrio psicológico, contribuyen a desarrollar la resiliencia ante los hechos desafiantes y disminuyen los riesgos de problemas de salud mental. Tan sólo el 20% de las personas encuestadas menciona salir a pasear, leer o estudiar como



actividades que realizan a diario. El porcentaje de quienes nunca salen a comer o cenar con familiares o miembros de su hogar es del 45,4% y hay un 31,6% que señala que nunca se reúne con amigos que no sean miembros de su hogar. Al respecto, el 36,8% de las personas encuestadas señalan el **aislamiento social**, como un impacto de la situación de monoparentalidad.

- **La conciliación de la vida laboral y la vida personal y familiar** se presenta como un problema para una de cada dos personas encuestadas. El 47,4% califica la posibilidad de conciliar entre "poco" y "nada".
- **Las entidades del Tercer Sector**, como Cruz Roja, suponen un apoyo importante para estas familias. El análisis realizado subraya que el activo de las entidades sociales especializadas no es sólo el de proveer recursos, sino también el de informar y orientar.
- **Capacidad de agencia y empoderamiento:** el 54,5% de las personas encuestadas considera que la vivencia de la monoparentalidad ha contribuido a mejorar sus capacidades y habilidades en cuanto a la gestión de recursos, autonomía y resiliencia.



23. RECOMENDACIONES



A partir de las conclusiones extraídas del análisis de la normativa y de las opiniones de expertas y mujeres consultadas, se proponen las siguientes recomendaciones orientadas a mejorar el bienestar de las familias monoparentales, organizadas según el agente al que van dirigidas:

Al Estado

- **Aprobar una Ley de Familias** que reconozca y proteja de manera integral la diversidad de modelos familiares, incluyendo a las familias monoparentales y a las situaciones de monoparentalidad, garantizando políticas de apoyo efectivas para todas ellas. Es fundamental que esta ley estatal **unifique criterios y evite la desigualdad territorial** en el acceso a derechos y prestaciones. La ley debería ser comprensiva e integral.
- **Establecer prestaciones específicas** para familias monoparentales con un solo hijo/a, que no se limiten únicamente a situaciones consideradas especiales.
- **Regular de manera clara y operativa los permisos por maternidad/paternidad**, resolviendo los problemas de orden jurisdiccional y territorial para su aplicación.
- **Fomentar la corresponsabilidad** entre el Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos para garantizar la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias monoparentales. Revisar la eficacia de las políticas públicas orientadas a la conciliación como el Plan Corresponsables.
- **Combatir la discriminación** hacia las madres y los hijos e hijas en familias monoparentales a través de campañas de sensibilización y programas educativos.
- **Garantizar el acceso universal** a servicios y prestaciones para las familias monoparentales, independientemente de su situación administrativa.

A las Administraciones Autonómicas

- **Armonizar las normativas autonómicas** sobre familias monoparentales para evitar la desigualdad territorial en el acceso a derechos y prestaciones.
- **Ampliar la definición de familia monoparental** en las leyes autonómicas, incluyendo situaciones de monoparentalidad de facto y otros supuestos no contemplados en la normativa estatal.



- **Eliminar limitaciones restrictivas** en las leyes autonómicas, como la que impide que la persona adulta sustentadora comparta vivienda con otra persona.
- **Incrementar la financiación de los Servicios Sociales** y garantizar la formación específica de los profesionales sobre las necesidades de las familias monoparentales.
- **Promover la coordinación** entre los servicios sociales y las entidades del Tercer Sector para mejorar la información y el acceso a los recursos disponibles para las familias monoparentales.
- **Facilitar el acceso a la vivienda** a las familias monoparentales, promoviendo políticas de alquiler social y evitando el hacinamiento. Acortar los tiempos administrativos para resolver la asignación de vivienda social a las familias monoparentales en situación de vulnerabilidad que van a ser desahuciadas.
- **Implementar medidas de apoyo** a la conciliación de la vida laboral y familiar, como la ampliación de plazas en escuelas infantiles y la creación de servicios de cuidado a domicilio.

A las entidades del Tercer Sector

- **Brindar información clara y pertinente, así como orientación y apoyo en la gestión** sobre las ayudas sociales a las que pueden tener acceso las familias monoparentales, según sus necesidades específicas.
- **Ofrecer apoyo integral** a las familias monoparentales, incluyendo asistencia social, asesoramiento jurídico, apoyo psicológico, programas de empleo y formación y servicios de conciliación.
- **Fortalecer las redes de apoyo** entre familias monoparentales, promoviendo espacios de encuentro y actividades de ocio conjuntas, así como espacios propios para las madres.
- **Adaptar las ofertas de ocio** a las necesidades e intereses de las familias monoparentales, cubriendo los intereses de todos los miembros de la familia.
- **Visibilizar la realidad** de las familias monoparentales y realizar abogacía social en relación a sus derechos ante los actores implicados.
- **Incidir en la necesidad de corresponsabilidad** entre el Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos para con las familias monoparentales.



Recomendaciones transversales

- **Considerar el criterio de los ingresos** como un factor importante, pero no único, para determinar el grado de vulnerabilidad de un hogar, teniendo en cuenta también la ciudad de residencia, la cobertura en transporte y servicios, los precios de la vivienda y las prestaciones educativas a nivel autonómico, entre otras cuestiones.
- **Repensar las normativas y políticas públicas** sobre la familia, teniendo en cuenta la complejidad y diversidad de los hogares en la actualidad.
- **Tomar en consideración la diversidad de familias monoparentales integrando en políticas, estrategias e iniciativas públicas y privadas la perspectiva de género y la perspectiva interseccional**, adaptando los apoyos en función de los factores de riesgo que experimentan los sectores más vulnerables de estas familias : las encabezadas por mujeres, la monoparentalidad migrada (especialmente cuando él o la progenitora es una persona en situación irregular), las familias transnacionales, las familias conformadas por mujeres víctimas de violencia de género y aquellas familias en las que se produce una monoparentalidad de facto porque uno de los progenitores no asume sus obligaciones legales.
- **Promover un cambio cultural** que valore y reconozca la diversidad de modelos familiares, eliminando estereotipos y prejuicios hacia las familias monoparentales.

Estas recomendaciones buscan promover un sistema de apoyo integral a las familias monoparentales en situación de vulnerabilidad, que les permita superar las dificultades económicas, sociales y emocionales a las que se enfrentan, y garantizar el bienestar y desarrollo de todos sus miembros.



24. **FUENTES BIBLIOGRÁFICAS**



AIETI. La protección de la infancia migrante frente a la violencia en España. Estudio exploratorio. 2024.

Almeda, E., Di Nella, D. y Ortiz, R. (2014): Perspectiva no androcéntrica en los estudios sobre familias monoparentales: reflexiones e implicaciones metodológicas.

Álvarez, B. y Monteros, S. (2019). Diversidad familiar. Una perspectiva antropológica. Editorial UOC. Col·lecció: Laboratorio de Educación Social, número: 23.

Anteproyecto de Ley de condiciones básicas para la igualdad en el acceso y disfrute de los servicios sociales.

Bonilla R. H., & De Uribe, G. P. (2023). Monomarentalidad migrada desde una perspectiva interseccional I.

Conde, N. L., Parra, I. V. M., & Verde-Diego, C. (2022). Revisión conceptual y normativa de las familias monoparentales en España. Azarbe, revista internacional de trabajo social y bienestar, (11), 15-25.

Cruz Roja (2024). El empleo en el sector de los cuidados: perspectivas, retos y propuestas para disminuir la vulnerabilidad sociolaboral. Boletín sobre vulnerabilidad social, nº 34. Edición propia.

Cruz Roja Española (2021). La crianza en la primera infancia. Boletín sobre vulnerabilidad social, nº 22. Edición propia.

Cruz Roja Española (2022). Boletín sobre vulnerabilidad social, nº 30. Calidad de vida de las familias vulnerables atendidas por Cruz Roja Española. Edición propia.

Cruz Roja Española (2022). Familias de acogida. Análisis de los sistemas de soporte a esta modalidad de cuidado alternativo. Boletín de vulnerabilidad social. Número 27. Edición propia.

Cruz Roja Española (2023). Boletín sobre vulnerabilidad social, nº 33. Calidad de vida de las familias vulnerables atendidas por Cruz Roja Española II. Edición propia.

Cruz Roja Española (2023). Boletín sobre vulnerabilidad social, nº 32. El impacto de la pobreza energética en la vulnerabilidad social de la población atendida por CRE en el contexto de la crisis inflacionaria. Edición propia.



Di Nella, D. (2018). Familias monoparentales y responsabilidad parental. Análisis socio-jurídico. [Tesis doctoral].

Directiva (UE) 2019/ 1158 del Parlamento Europeo y del Consejo - de 20 de junio de 2019 - Relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/ 18/ UE del Consejo.

FAMS. Monoparentalidad migrada desde una perspectiva interseccional II. Aproximación a la vida de las mujeres monomarentales migradas. 2023.

Foucault, M. (2007). La vida: la experiencia y la ciencia. En G. Giorgi, y F. Rodríguez (comp.), *Ensayos sobre biopolítica. Excesos de vida* (pp. 41-58). Buenos aires, Argentina: Paidós.

Fundación ADECCO. Informe monoparentalidad y empleo. 2024.

Jociles, M. I., Rivas, A. M., Moncó, B., Villami, F., & Díaz, P. (2008). Una reflexión crítica sobre la monoparentalidad: el caso de las madres solteras por elección. *Portularia*, 8(1), 265-274.

Kim. Anna y otros. 2023. Artículo académico: influencia de la culpa parental en la salud mental de las mujeres monoparentales: múltiples efectos moderadores aditivos del bienestar económico y el nivel de educación.

Obón Azuara, B., Gasch Gallén, Á., & Gutiérrez Cía, I. (2023). Desigualdad de género también en familias monoparentales. *Gaceta sanitaria*, 37.

Proyecto de ley de familias. 121/000151. 14 Abril. 2023.

Red Europea de Lucha contra la Pobreza (EAPN). (2021). El acceso al ingreso mínimo vital por parte de los hogares monomarentales en situación de pobreza con necesidades sociosanitarias.

Red Europea de Lucha contra la Pobreza (EAPN). (2024). El estado de la pobreza. Primer avance de resultados.

Trujillo C. M., & Almeda, E. (2017). Monomarentalidad e imaginarios de género en contexto migratorio: punto de vista epistemológico feminista en el estudio de las migraciones. *Empiria. Revista de metodología de las ciencias sociales*, 2017, num. 37, P. 101-125.





Cruz Roja Española pertenece a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que promueve las actividades humanitarias de las Sociedades Nacionales en favor de las personas vulnerables.

Mediante la coordinación del socorro internacional en casos de desastre y el fomento de la asistencia para el desarrollo, se propone prevenir y aliviar el sufrimiento humano.

La Federación, las Sociedades Nacionales y el Comité Internacional de la Cruz Roja constituyen, juntos, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Humanidad

El Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorecer la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad

No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remedando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Neutralidad

Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

Independencia

El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

Voluntariado

Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

Unidad

En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Universalidad

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.



900 22 21 22
www.cruzroja.es